



PLENARIA N° 504

Quingentésima cuarta

Jueves 2 de agosto de 2018

Lugar: Sala Valentín Letelier de Casa Central.

Horario de inicio: 15.00 horas. Horario de término: 17.30 horas.

Tabla

- Excusas por inasistencia
- Cuenta
- Actas N°s 495; 497 y 502 de 7 y 14 de junio y 19 de julio de 2018, respectivamente.

- 1.- Discusión y votación de la propuesta de Política Universitaria de Inclusión y Discapacidad en la perspectiva de la diversidad funcional. (30 minutos).
- 2.- Discusión y votación de la propuesta de Política Universitaria de Educación y Formación de profesores en la Universidad de Chile. Comisión Política en Educación Universidad de Chile. (30 minutos).
- 3.- Presentación de Informe y votación de la propuesta de modificación al Reglamento General de Elecciones y Consultas. Comisión de Estamentos y Participación. (30 minutos).
- 4.- Propuesta para solicitar al Rector la Creación de un Comité Operativo para la difusión e implementación del Plan de Desarrollo Institucional. (15 minutos).
- 5.- Temáticas en desarrollo en el Senado para traspaso a la nueva legislatura del Senado. (20 minutos).
- 6.- Otros Asuntos. (10 minutos).

En la sala Valentín Letelier en la Casa Central, el 2 de agosto de 2018, a las quince horas con veinte minutos, con la dirección del senador Guillermo Soto, Vicepresidente del Senado Universitario, se inicia la quingentésima cuarta plenaria, que corresponde a la sesión N° 179 del Senado 2014 – 2018.

Asistencia:



- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Diego Alonso F. | 13. Mercedes López N. |
| 2. Antonio Behn V. Sch. | 14. Miguel Morales S. |
| 3. Daniel Burgos B. | 15. María Elena Muñoz M. |
| 4. Patricio Bustamante B. | 16. Claudio Olea A. |
| 5. Juan Cantuarias C. | 17. Pablo Oyarzún R. |
| 6. María Eugenia Domínguez S. | 18. Víctor Parraguez G. |
| 7. María Patricia Gómez M. | 19. Claudio Pastenes V. |
| 8. Luis González R. | 20. Leonor Pepper B. |
| 9. Fermín González B. | 21. Doris Pinto M. |
| 10. Amanda Huerta F. | 22. Abraham Pizarro L. |
| 11. Florencia Infante R. | 23. Guillermo Soto V. |
| 12. Willy Kracht G. | |

- **Excusas por inasistencia:**

El Presidente subrogante, Guillermo Soto V. presenta las excusas del Rector Ennio Vivaldi y de los/as senadores/as (11), Jaime Campos M., Claudio Falcón B., Claudio Gutiérrez G., Benjamín Mejías V., Víctor Neira R., Javier Núñez E., Juan Carlos Letelier P., Eric Palma G., Irma Palma M., Roberto Pantoja P., Manuel Rosenbluth C.

El Presidente subrogante informa que esta será la última Plenaria para el senador universitario, Carlos Ruíz Schneider, porque de acuerdo a la normativa de la Universidad de Chile en el momento que pasa a ser Decano, inmediatamente deja de ser integrante del Senado Universitario. Comenta que se trata de una situación diferente a la de otros integrantes que pueden haber renunciado al Senado. Indica que en este caso no hay una renuncia que haya que tramitar, sino que, con el acto de asumir como Decano, deja de ser senador universitario.

Señala que se espera contar con él de manera que les colabore hasta el final de este periodo.

- **Cuenta**

El Presidente subrogante informa sobre la correspondencia recibida, destacando la Resolución Ex. N° 0992 de 21 de junio que aprueba convenio específico de colaboración entre Ministerio de Desarrollo Social y la U. de Chile, el Oficio N° 213 de 25 de julio de VAEGI Hojman mediante la cual responde solicitud del SU sobre información relacionada con el IRSP y el aporte del Fondo General y el Oficio N° 02140 de 27 de julio de Prorectoría JEC que informa nómina definitiva de candidatos al Senado Universitario, elección que se efectuará los días 7 y 8 de agosto de 2018. También informa sobre la correspondencia despachada específicamente el Oficio a Rectoría con acuerdo del Senado sobre Creación del Grado Académico de Licenciado /a en Ciencia Política, conducente al título profesional de Cientista Política (a) de la Escuela de Gobierno y Gestión Pública.

Informa sobre la reunión de la Mesa con el Director Jurídico sobre los acuerdos del Senado que se encuentran en trámite, con especial énfasis en el Reglamento de Remuneraciones y el Reglamento de Posdoctorados y que es probable que sea resuelto antes del término de esta legislatura.



Informa que está listo el documento con la Memoria del Senado desde el año 2006 hasta junio de 2018 y que hoy se va a imprenta.

Informa que se editará el documento del Plan de Desarrollo Institucional y se ha determinado que el Senado sea el encargado de difundirlo, cuya propuesta para llevar adelante ese proceso se propondrá en esta plenaria.

- **Cuenta de Comisiones**

1.- **Comisión de Desarrollo Institucional.** La senadora López informa que se reunieron en conjunto con la Comisión de Docencia e Investigación para conversar sobre el proyecto académico de Carén. Al respecto informa que se recibió un informe de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y concluyeron que proponen devolver el documento con sugerencias para su perfeccionamiento considerando las temáticas propuestas por la Comisión de Desarrollo Institucional y aprobadas por en la plenaria del 26 de julio de 2018 y, por otra parte, la relación con PDI recientemente aprobado por el Senado. Se están elaborando un documento con los puntos que deben ser revisados en este proyecto, lo cual podría votarse en la próxima plenaria. Agrega que se propondrá un protocolo de acuerdo con la Unidad de Datos de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de manera de establecer una relación permanente para trabajar los datos e información para el PDI.

El senador Soto señala que la Mesa preparará un documento para lograr ese protocolo que tiene la más alta importancia. Además, habrá otra propuesta para la creación de un Comité para la difusión, apoyo del PDI.

2.- **Comisión de Docencia e Investigación.** El senador Olea informa que se trabajó en conjunto con la Comisión Desarrollo Institucional.

3.- **Comisión de Estamentos y Participación.** El senador Morales informa que analizaron los antecedentes para la modificación del Reglamento de Elecciones y Consultas.

4.- **Comisión de Presupuesto y Gestión.** El senador Behn informa que recibieron la visita del Director Jurídico sobre el Reglamento de Remuneraciones. Hace un resumen sobre las propuestas entregadas por el Director Jurídico a nombre del ejecutivo, que están en elaboración. En primer lugar en cuanto al reajuste del sector público aplicado a la Universidad no podría estar en el Reglamento porque no somos considerados funcionarios públicos para esos efectos. Luego, se sugiere algunas modificaciones a asignaciones, como por ejemplo la de productividad, de proyecto académico, reinstaurar una asignación de desempeño, otra por interés institucional. El punto más controversial es que se desea volver a la flexibilidad de la remuneración académica entre unidades de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de cada unidad. Finalmente, señala que se propone la entrada en vigencia del Reglamento, en lugar del 1 de enero del año siguiente a la promulgación, se propone que sea a contar del 1 de enero del 2020 y que el Rector tenga la facultad de prorrogar esa fecha de inicio. Al respecto, expone que las propuestas del ejecutivo que parezcan más inaceptables se debieran rechazar, pero que más importante es contar con un Reglamento de Remuneraciones, porque hacer cambios a un reglamento existente es más fácil que partir de cero.

Ahora, todo lo anterior depende de que Rectoría llegue a buen puerto con los Decanos y que se haga la presentación formal el próximo lunes al Senado Universitario, porque si no llega en esa fecha, ya no hay nada que hacer.

El senador Soto señala que si esa presentación llega el lunes, se debería incluir como punto de tabla en la próxima plenaria y para abrir la discusión se requiere la mayoría absoluta de los senadores universitarios y habría que votar en otra plenaria la votación. La Mesa analizará la situación en la próxima reunión. Estamos contra el tiempo en esta materia.

El senador Alonso señala que entiende que hubo tiempo para hacer indicaciones, pero que ahora el Rector ha presentado indicaciones a lo aprobado por el Senado, lo que implicaría que el Senado tendría que revisar esas indicaciones, le parece una falta de respeto. Consulta si esto es posible hacerlo desde el punto de vista burocrático, porque se podría interpretar que el Senado tiene que discutir las indicaciones o el Rector no publica nada. También entiende que el Senado ya cumplió con la labor de elaborar un Reglamento y reabrir el debate a una semana de terminar el período es muy discutible lo que está proponiendo Rectoría.

El abogado Fuentes señala que efectivamente el Reglamento Interno del Senado permite la reapertura del debate con un quórum de la mayoría de sus integrantes. Luego se debería tomar un segundo acuerdo que implica revocar lo acordado por el Senado y, dependiendo de lo que presente Rectoría, tomar acuerdos y modificar el Reglamento aprobado por el Senado. Este procedimiento señalado en el Reglamento interno se ha utilizado tres o cuatro veces, por ejemplo cuando habiéndose aprobado una modificación a Reglamento, y luego despachado a Rectoría y habiéndolo decretado y previo paso por la Contraloría General, volvió a la Universidad y luego fue enviado al Senado para que se abriera el debate. En ese caso el Senado entendió que se utilizó el mecanismo de reapertura. Pese a que en este caso no ha llegado nada referido a nuevas indicaciones al Reglamento de Remuneraciones aprobado por el Senado, pero que en caso de existir, el mecanismo para la reapertura es el descrito en el Reglamento interno, cuestión donde finalmente el Senado debe decidir si, habida cuenta de las indicaciones, amerita la reapertura se procede en consecuencia, pero igualmente el Senado podría determinar no abrir el debate.

El senador Soto señala que una vez recibida la solicitud del Rector el Senado debatirá si procede la reapertura, lo que se decidirá en su momento sobre la evaluación de los antecedentes que hagan los integrantes del Senado Universitarios. En este momento solo se está informando de algo que podría ocurrir.

El senador Pizarro señala que tiene la sensación de incertidumbre porque se trata de un reglamento aprobado hace bastante tiempo. Señala que como integrante de la Comisión escuchó las propuestas de Rectoría efectuadas por el Director Jurídico y para el estamento de colaboración no entiende el concepto que los funcionarios de la Universidad no son funcionarios públicos porque sí somos funcionarios públicos, tenemos derecho a reajuste. Agrega que el aporte fiscal directo contiene aportes para remuneraciones, con la excepción de los reajustes, porque es una cuestión distinta que implica negociaciones, pero lo que es verdad es que la Universidad no recibe aportes adicionales para ese reajuste es verdad, pero esa es una cuestión que la Universidad tiene que resolver con el Ministerio de Hacienda, pero no se puede quitar ese derecho.

Sorprende la lentitud con que se presentaron estas modificaciones sometiendo al Senado al pronunciamiento sobre estas nuevas indicaciones de Rectoría, que se refieren a ciertos puntos que el Senado estudió en detalle y determinó no considerarlos en el Reglamento y lo que hace la Rectoría es reponerlos, por ende, no entiende la situación.

El senador Soto aclara que este tema no está como punto de tabla y en el evento que se reciban antecedentes la Mesa determinará ponerlo en tabla para discutir el fondo del tema.

La senadora Pepper señala que si el punto de discusión de este punto en la próxima plenaria no se realiza, y en el caso que no se promulgue este Reglamento lo que menos que puede hacer el Senado es contarle a la comunidad universitaria que no fue promulgado por las razones que se indiquen que no son responsabilidad del Senado.

5.- Comisión de Estructuras y Unidades Académicas. La senadora Domínguez informa que aprobaron un documento que se presentará la próxima plenaria sobre el Hospital Clínico y sobre Reglamento de Campus que se entregarán a la próxima legislatura.

6.- Grupo Política y Educación. No sesionó.

7.- Comisión Educación Superior ad hoc encuentro. No sesionó

El senador Cantuarias informa que ayer se reunió el Grupo de Trabajo para el estudio de una modificación al Reglamento de jurisdicción disciplinaria.

- **Actas N°s 495; 497 y 502 de 7 y 14 de junio y 19 de julio de 2018, respectivamente.**

El senador Olea, en su calidad de secretario de la Mesa, somete a consideración esas Actas e indica que no hubo comentarios ni observaciones.

El senador Olea da por aprobadas las Actas N°s 495; 497 y 502 de 7 y 14 de junio y 19 de julio de 2018, respectivamente.

- **Puntos de Tabla**

El Presidente subrogante somete a consideración los puntos y tiempos asignados a cada uno de ellos. Hubo consenso en aprobar la propuesta de la Mesa respecto a la tabla y los tiempos de cada punto.

1.- Discusión y votación de la propuesta de Política Universitaria de Inclusión y Discapacidad en la perspectiva de la diversidad funcional.

El Presidente subrogante fundamenta este punto de la tabla y señala que están presentes en la sala un conjunto de personas que están implicadas en este proceso. Agrega que está presente en la sala el señor Fabrizio Anselmi, interprete en lenguaje de señas que

se comunicará por esa vía con los asistentes a esta plenaria. Ofrece la palabra al senador Bustamante.

El senador Bustamante informa que la semana pasada compartió el contenido de esta propuesta con los senadores por tanto hay muy poco que presentar. Se refiere al marco jurídico y el marco de todos los antecedentes que fueron analizados para llegar a esta propuesta. Agrega que esta política viene a poner un orden para que la Universidad considere a las personas en estado de precarización en la institución y generar planes en estas materias. A grandes rasgos se refiere a los aspectos académicos en materias de equidad y discriminación y la generación de esta política es una señal muy potente desde el Senado a toda la Universidad para cumplir con los procedimientos y cumplir una sociedad más respetuosa de los derechos de todos. Ofrece la palabra a una persona de la Oficina de Equidad e Inclusión.

El Presidente subrogante consulta si alguien se opone a la intervención de las personas invitadas. No hubo objeciones.

La señorita Fernanda Carrasco consejera FECh de la Facultad de Artes y miembro de la secretaría de Diversidad e Inclusión de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos. Señala que es gratificante estar en esta instancia ya que esta política salda una deuda histórica de la Universidad de Chile con la diversidad funcional y su aprobación es un acto de reconocimiento y un gesto para dignificar a los estudiantes con una discapacidad funcional en la Universidad y que va de la mano a las normas recientemente promulgadas en el país respecto a la diversidad e inclusión, que aseguran mejores condiciones dignas para sus estudios.

El Presidente subrogante ofrece la palabra.

La senadora Pepper agradece a las personas que han colaborado en la elaboración de esta política y señala que por primera vez en 48 años que lleva en la Universidad en que le toca presenciar algo tan importante y postergado y expresa su emoción por vivir este momento.

La senadora Infante comparte la opinión de la senadora Pepper y opina que esto es el principio para comenzar el cambio cultural que es fundamental, que es fundamental.

La senadora Domínguez agradece porque en este período se podido conversar y hacer visible lo que estaba postergado, pero será responsabilidad del Senado que esta política sea una realidad palpable y no solo una declaración de buenas intenciones.

El senador Alonso felicita a quienes han trabajado en esta política y comparte las intervenciones de las senadoras Infante y Domínguez y ratifica la importancia que esto se lleve adelante y no ocurra lo sucedido con otras políticas que ha aprobado este Senado, que el ejecutivo no ha implementado. Llama a mantener la intención para que esto se haga una realidad.

La senadora Infante felicita a las personas que integran la Secretaría de Diversidad de la FECh porque han logrado que en esa instancia y otras se haya discutido este importante tema.



La senadora Pinto se suma a las palabras de las senadoras que le antecieron y agradece a la Secretaría de Diversidad e Inclusión porque cuando se habla de estos temas en la Universidad en la comunidad se lleve adelante. Agradece al senador Bustamante por llevar adelante esta propuesta.

La senadora López opina que el gran aprendizaje que como senadora ha logrado en este período es que el Senado Universitario puede impulsar políticas, ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional que le da fuerza a esas políticas, sin embargo nota que no basta con eso, en el sentido que estos son instrumentos que deja en poder de la comunidad universitaria y que espera que se lleven adelante en la Universidad.

El Presidente subrogante se suma a las felicitaciones a todos los que han colaborado para llegar a esta política. Agrega que la discapacidad no es solo de la persona sino que también afecta a los círculos afectados por la discapacidad, por ende esta política tiene un amplio alcance.

El Presidente subrogante somete a votación esta política.

El senador Olea lee la propuesta de votación.

La Plenaria del Senado Universitario –en virtud de la atribución dispuesta en la letra a) del artículo 25°, concordante con los artículos 16° y 24 del Estatuto de la Universidad de Chile, así como también con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026 de la Universidad- acuerda aprobar la “Política Universitaria de Inclusión y Discapacidad en la perspectiva de la diversidad funcional”, según la propuesta del senador Bustamante y otros/as 16 senadores/as universitarios/as, presentado ante este órgano superior universitario normativo y estratégico, de conformidad a la iniciativa originada de manera conjunta por el referido senador y la senadora Infante, la Dirección de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la Oficina de Equidad e Inclusión de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios y de la Secretaría de Inclusión y Diversidad Funcional de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, entre otros actores. Las alternativas son: 1: Aprueba, 2: Rechaza, 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Burgos, Bustamante, Cantuarias, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López,

Morales, Muñoz, Olea, Oyarzún, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 22), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°058/2018

La Plenaria del Senado Universitario –en virtud de la atribución dispuesta en la letra a) del artículo 25°, concordante con los artículos 16° y 24 del Estatuto de la Universidad de Chile, así como también con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026 de la Universidad- acuerda aprobar la “Política Universitaria de Inclusión y Discapacidad en la perspectiva de la diversidad funcional”, según la propuesta del senador Bustamante y otros/as 16 senadores/as universitarios/as, presentado ante este órgano superior universitario normativo y



estratégico, de conformidad a la iniciativa originada de manera conjunta por el referido senador y la senadora Infante, la Dirección de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la Oficina de Equidad e Inclusión de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios y de la Secretaría de Inclusión y Diversidad Funcional de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, entre otros actores.

2.- Discusión y votación de la propuesta de Política Universitaria de Educación y Formación de profesores en la Universidad de Chile. Comisión Política en Educación Universidad de Chile.

El Presidente subrogante fundamenta con mucho detalle este punto de la tabla y comenta que el ex senador Carlos Ruíz, actual Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, desarrolló esta política en conjunto con otros senadores, documento que fue distribuido a todos senadores para su conocimiento en forma previa a esta plenaria. Destaca la relevancia de esta política para tres Facultades como son Ciencias, Artes y filosofía y Humanidades. Comenta las actuales unidades universitarias dedicadas a la educación, destacando lo aprobado por el Senado en cuanto al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, su importancia y objetivos en la formación de profesores en la Universidad de Chile. Describe los aspectos principales que contiene esta política y que para llegar a esta propuesta hubo entrevistas a los siguientes académicos:

- Profesor Jesús Redondo (Facultad de Ciencias Sociales).
- Profesora Rosa Devés y Leonor Armanet, Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- Profesora Alejandra Mizala (CIAE).
- Profesores Óscar Aguilera y Patricia Hermosilla (DEP).
- Profesora Mónica Manhew (Facultad de Ciencias Sociales, Educación Parvularia).
- Profesora Margarita Carú (Facultad de Ciencias).
- Profesor Iván Páez (Facultad de Filosofía y Humanidades, Programa de Educación
- Continua).
- Decana María Eugenia Góngora (Facultad de Filosofía y Humanidades).
- Decana Clara Luz Cárdenas (Facultad de Artes).
- Profesora Beatrice Ávalos (CIAE).
- Profesor Carlos Ossa (Facultad de Artes e ICEI).

Además de las entrevistas a los académicos señalados, se examinaron los siguientes documentos sobre la situación actual:

- Propuesta de creación del PIIEP U. Chile y documentos relacionados sobre el DEP.
- Propuesta de creación de un Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
- Reflexiones y consideraciones en torno a la propuesta de creación de un instituto de

estudios avanzados en educación (DEP).

Los distintos académicos y académicas entrevistadas y los documentos considerados contribuyen a un diagnóstico de la situación actual de la educación superior chilena y de la educación en la Universidad de Chile.

El Presidente subrogante ofrece la palabra.

El senador Oyarzún celebra la voluntad con que se ha construido esta propuesta, la altitud de miras con que se ha elaborado y hace referencia a lo que ha sido la historia de la educación en la Universidad y espera que el documento que se presenta hoy como una política sea efectivamente implementada de una manera coherente en la Universidad porque es una forma de generar coherencia en este importante tema. Además, señala que si la Universidad desea contribuir en materia de educación al país, no sea una cuestión que haga sola, para lo cual sería importante una relación con otras universidades estatales que cuenten con pedagogías y considera que esa relación es vital, esencial por cuanto otras universidades deben tener mucho interés en esta materia.

El Presidente subrogante somete a votación la propuesta.

El senado Olea lee la propuesta de ACUERDO SU N°059/2018: La Plenaria del Senado Universitario –en virtud de la atribución dispuesta en la letra a) del artículo 25°, concordante con los artículos 16° y 24 del Estatuto de la Universidad de Chile, así como también con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026 de la Universidad- acuerda aprobar la “Política Universitaria de Educación y formación de profesores en la Universidad de Chile”, según la propuesta de la Comisión no permanente sobre esta materia, presentada ante este órgano superior universitario normativo y estratégico. Las alternativas son: 1: Aprueba, 2: Rechaza, 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Oyarzún, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 20), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°059/2018

La Plenaria del Senado Universitario –en virtud de la atribución dispuesta en la letra a) del artículo 25°, concordante con los artículos 16° y 24 del Estatuto de la Universidad de Chile, así como también con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026 de la Universidad- acuerda aprobar la “Política Universitaria de Educación y formación de profesores de la Universidad de Chile” según la propuesta de la Comisión no permanente sobre esta materia, presentado ante este órgano superior universitario normativo y estratégico.



Antes de cerrar el punto, el Presidente subrogante señala que la idea de elaborar una política en educación surge como consecuencia de los acuerdos con Rectoría relacionados con la aprobación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Cierra el punto.

3.- Presentación de Informe y votación de la propuesta de modificación al Reglamento General de Elecciones y Consultas. Comisión de Estamentos y Participación.

El Presidente subrogante fundamenta este punto de la tabla y ofrece la palabra al senador Morales.

El senador Morales presenta el informe de la Comisión de Estamentos y Participación y señala que esto tiene relación con la situación que se presenta cuando los profesores por razones de cambio de contrato, posterior a su jubilación, es necesario que mantengan una cierta continuidad para contar con el derecho a votar. Describe el informe jurídico y procede a destacar los aspectos más relevantes de ese informe:

- El 4 de enero de 2018 el SU recibió el Oficio N°05, de igual fecha de Rectoría, mediante el cual se solicitó incorporar como punto de tabla de una próxima sesión del Senado Universitario, la propuesta de modificación al artículo 47 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, sugerida por la Junta Electoral Central.
- La propuesta se basa en lo planteado por la referida Junta al Rector, a través del Oficio N°3748, de 20 de diciembre de 2017, que expone la necesidad de solucionar el problema verificado en las elecciones de Rector del año 2014. En dicha instancia, se excluyó del claustro elector a algunos académicos que se encontraban separados transitoriamente de sus funciones, ya sea por razones previsionales, con el fin de ser recontractados como académicos de excelencia, o por la modificación de su jornada.
- En ese entonces, Rectoría promovió una reforma al Reglamento en cuestión, enviando al Sr. Vicepresidente del Senado Universitario, el Oficio N°269, de 1 de abril de 2014, que formulaba modificación al mismo artículo. Sin embargo, la iniciativa no prosperó, por cuanto ya se había efectuado la convocatoria al proceso electoral 2014-2018.
- Conforme al artículo 25 letra a) del Estatuto de la Universidad de Chile (en adelante, el Estatuto Institucional), corresponde al Senado Universitario aprobar, a proposición del Rector o por iniciativa de al menos un tercio de sus integrantes, los reglamentos referidos en el Estatuto institucional y sus modificaciones.
- Con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento Interno del Senado Universitario, la Mesa del Senado determinó proponer a la Plenaria el envío de los antecedentes referidos a esta propuesta a una Comisión de Estamentos y Participación, para su correspondiente estudio y la elaboración de un Informe, lo que aconteció en la Sesión N° 480 de 11 de enero del presente, a través del Acuerdo



SU N°005/2018.

- La Comisión de Estamentos y Participación analizó la propuesta originaria, invitando al Director Jurídico el día 24 de mayo para que expusiera los fundamentos de la modificación, día en el cual se consensuó la necesidad de “perfeccionar” la técnica regulatoria propuesta por el Rector, solicitando al DJ que gestionara el envío de una “indicación sustitutiva” mediante el cual el Rector presentase una propuesta reformulada según lo discutido en dicha sesión.
- Luego, con fecha 11 de julio de 2018, mediante Oficio N° 704, el Rector propuso una indicación sustitutiva a la propuesta original, de acuerdo a lo consensuado.

Reglamento General de Elecciones y Consultas, contenido en el Decreto Universitario N°004522, de 2010.	
TITULO IV PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESPECÍFICOS	
Normativa Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 47° El claustro para la elección de Rector estará constituido por todos los académicos con jerarquía de Profesor, de cualquiera de las categorías académicas. Sufragarán conforme a las ponderaciones establecidas precedentemente en este reglamento.	Artículo 47°: El claustro para la elección de Rector estará constituido por todos los académicos con jerarquía de Profesor, de cualquiera de las categorías académicas. Sufragarán conforme a las ponderaciones establecidas precedentemente en este reglamento.
Todos los Profesores antes indicados deberán contar con, a lo menos, un año de antigüedad en la institución, con permanencia ininterrumpida , contada desde la fecha de convocatoria a elecciones, y no deberán haberse retirado de la Universidad con posterioridad a esa fecha.	Todos los Profesores antes indicados deberán contar con, a lo menos, un año de antigüedad en la institución, contada desde la fecha de convocatoria a elecciones, y no deberán haber cesado en sus funciones en la Universidad con posterioridad a esa fecha.

Consecuentemente, señala que al senador le corresponde pronunciarse sobre el informe y la propuesta de la Comisión.

El Presidente subrogante ofrece la palabra.

No hubo intervenciones.

El Presidente subrogante somete a votación la propuesta.

El senado Olea lee la propuesta de acuerdo: La plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar el “Informe respecto de la propuesta de Rectoría sobre modificación al Reglamento General de Elecciones y Consultas” elaborado por la Comisión de Estamentos y Participación de este órgano superior normativo, según lo expuesto en la presente plenaria por el senador Miguel Morales, Informe el cual se entenderá como



parte integrante del Acta y se enviará a Rectoría mediante oficio correspondiente. Las alternativas son: 1: Aprueba, 2: Rechaza, 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Oyarzún, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 20), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°060/2018

La plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar el “Informe respecto de la propuesta de Rectoría sobre modificación al Reglamento General de Elecciones y Consultas” elaborado por la Comisión de Estamentos y Participación de este órgano superior normativo, según lo expuesto en la presente plenaria por el senador Benjamín Mejías, Informe el cual se entenderá como parte del Acta y se enviará a Rectoría mediante oficio correspondiente.

El Presidente subrogante somete a votación la propuesta.

El senado Olea lee la segunda propuesta de acuerdo.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Oyarzún, Parraguez, Pastenes, Pepper, y Soto (total 20), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°061/2018

La plenaria del Senado Universitario acuerda aprobar en su totalidad el proyecto que modifica el Reglamento General de Elecciones y Consultas (D.U. N°004522/2010) -según el Informe de la Comisión de Estamentos y Participación aprobado precedentemente- en los siguientes términos:

Modifícase el inciso segundo del artículo 47 de la siguiente manera:

- I. Elimínase la frase “con permanencia ininterrumpida”, y**
- II. Sustitúyese la frase “haberse retirado de” por “haber cesado en sus funciones en”.**

El Presidente subrogante cierra el punto.

4.- Propuesta para solicitar al Rector la Creación de un Comité Operativo para la difusión e implementación del Plan de Desarrollo Institucional.

El Presidente subrogante fundamenta esta propuesta y señala que es vital que este



Plan de Desarrollo Institucional sea conocido por todas las autoridades superiores, unidades centrales, las autoridades de las Facultades e Institutos, el Hospital Clínico, las asociaciones gremiales y toda la comunidad universitaria. La idea es solicitar al Rector, mediante el acto administrativo correspondiente, la creación de un Comité Operativo del PDI de la Universidad de Chile -en adelante COPDI- instancia de carácter transitorio que atienda a la necesidad de dar a conocer, difundir y contextualizar los lineamientos y estrategias emanadas del Senado Universitario respecto de las políticas y planes de desarrollo académico y local de las distintas Facultades, entre otras tareas.

Además, considerando que la mayoría de los integrantes del Senado cambiará en poco tiempo y como una manera de asegurar que sea implementado se hace esta solicitud al Rector. Ofrece la palabra.

La senadora López opina que para que este PDI tenga algún sentido tiene hacerse parte de la comunidad universitaria, por ende se requiere que esté conectado con los PDI locales, no existe una línea comunicacional al respecto que diga que las unidades elaboraron su PDI sobre la base del PDI central. Por eso es importante es realizar una amplia difusión del PDI aprobado por el Senado.

El Presidente subrogante somete a votación la propuesta.

El senador Olea lee la propuesta de votación.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 20), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°062/2018

Considerando:

- 1) Que el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile (PDI 2017-2026) aprobado en Sesión Plenaria N°502 de 19 de julio de 2018 deberá ser prontamente decretado por el Rector;**
- 2) Que el PDI 2017-2026, en tanto carta que orientará el desarrollo estratégico de la institución por la próxima década, es un instrumento de vital importancia para el quehacer universitario y se vincula, entre otras, con la Ley N°20.094 sobre Universidades Estatales y la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación, entre otras;**
- 3) Que el PDI 2017-2026 debe ser conocido tanto por los órganos superiores de la Universidad, como por todos los organismos universitarios, Vicerrectorías, Direcciones, Unidades, Facultades e Institutos dependiente de Rectoría, asociaciones y agrupaciones gremiales, de funcionarios y estudiantiles, así como por la comunidad universitaria en general; y**

4) Que según lo establece el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad, corresponde al Rector especialmente, dictar reglamentos, decretos y resoluciones,

La Plenaria del Senado Universitario acuerda solicitar al Rector, mediante el acto administrativo correspondiente, la creación de un Comité Operativo del PDI de la Universidad de Chile -en adelante COPDI- instancia de carácter transitorio que atienda a la necesidad de dar a conocer, difundir y contextualizar los lineamientos y estrategias emanadas del Senado Universitario respecto de las políticas y planes de desarrollo académico y local de las distintas Facultades, entre otras tareas.

El senador Alonso señala que le parece absurdo que el Senado tenga que tomar un acuerdo para solicitar al Rector para que haga suyo un PDI que es de toda la Universidad. Valora el acuerdo, pero le llama mucho la atención.

El senador Olea señala que la idea de este acuerdo es que las personas que trabajaron este PDI sean consideradas en la difusión, porque son las que tiene mayor conocimiento para hacer la difusión, pero no se pretende que con este acuerdo que el Rector considere la importancia del PDI, porque se entiende que así lo asume.

Además, el documento el PDI no se ha comunicado formalmente a Rectoría, se hará entrega inmediatamente de aprobada el Acta en que se tomó el acuerdo, la cual fue aprobada en la plenaria de hoy.

El senador Alonso señala que ojalá Rectoría se haga parte de este PDI y lo difunda formalmente a todas las unidades universitarias. Plantea sus dudas respecto a la actitud de Rectoría frente a este punto.

5.- Temáticas en desarrollo en el Senado para traspaso a la nueva legislatura del Senado.

El Presidente subrogante fundamenta este punto de tabla indicando que lo que desea es dejar claro a los que integren la nueva legislatura del Senado cuáles son y donde están los aspectos pendientes o en trámite en este cuerpo colegiado. Se trata de 11 situaciones que requieren acuerdos para indicar qué es lo que se requiere para la continuidad de las actividades del Senado. Señala que no se está limitando la libertad que tengan los senadores que integren la próxima cohorte, porque ellos son libres para determinar qué es lo que deseen hacer, pero lo que se hace con estos acuerdos es entregar una visión completa respecto a las actividades del Senado y que lo tengan claro. Esta situación no se produjo el año 2014, lo que generó muchas dificultades para iniciar el trabajo de los senadores que iniciaron la legislatura ese año.

Ofrece la palabra. No hubo intervenciones. Solicita a los senadores Olea y Gómez



que procedan con la lectura de cada una de las propuestas y que luego se vote, una a una.

El senador Olea procede con la lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo Traspaso Explicativo (N°1). Las alternativas son: 1 aprobar; 2: Rechazar; 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 20), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°063/2018

La Plenaria del Senado Universitario se pronuncia favorablemente respecto del siguiente Acuerdo-Traspaso-Explicativo para la siguiente Cohorte SU 2018-2022 sobre Propuesta de modificación al Reglamento del Consejo de Evaluación (N°1):

- 1) Con fecha 7 de diciembre de 2017 el SU recepcionó el Oficio N°1089/2018, de igual fecha de Rectoría, mediante el cual se solicitó incorporar como punto de tabla de una próxima sesión del Senado Universitario, la propuesta de modificación al Reglamento del Consejo de Evaluación, anteriormente aprobada por el Consejo de Evaluación.**
- 2) Con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento Interno del Senado Universitario, la Mesa determinó proponer a la Plenaria, enviar a la Comisión de Desarrollo Institucional los antecedentes referidos a la propuesta rectoral de modificación al Reglamento mencionado, para su correspondiente estudio y elaboración de un Informe;**
- 3) Con fecha 8 de marzo de 2018, en Sesión Plenaria N° 483, el Senado Universitario adoptó el Acuerdo SU N°019/2018, mediante el cual acordó enviar a la Comisión de Desarrollo Institucional la propuesta de modificación del art. 6° del Reglamento del Consejo de Evaluación, para su estudio y elaboración de un Informe, que debía ser remitido a la Mesa del Senado el día lunes 7 de mayo de 2018, informe aún pendiente de presentación ante la Plenaria.**
- 4) Que en el evento de no alcanzar a someterse a votación la propuesta de modificación reglamentaria señalada precedentemente, esta deberá ser estudiada, analizada y luego eventualmente sometido a votación por parte de la próxima Cohorte de senadores y senadoras.**
- 5) Todo lo anterior, para conocimiento del próximo Senado Universitario.**

La senadora Gómez procede con la lectura de la siguiente propuesta Acuerdo Traspaso Explicativo (N°2).

Las alternativas son: 1 aprobar; 2: Rechazar; 3: Abstención.



Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 20), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°064/2018

La Plenaria del Senado Universitario se pronuncia favorablemente respecto del siguiente Acuerdo-Traspaso-Explicativo para la siguiente Cohorte SU 2018-2022 sobre elaboración Informe sobre estrategias para avanzar en la incorporación de los pueblos indígenas, sus culturas y sus lenguas en la U. de Chile (N°2):

- 1) Con fecha 12 de julio de 2018, en Sesión Plenaria N°501, el Senado Universitario acordó enviar a la Comisión de Desarrollo Institucional la propuesta de la Senadora Pepper y otros/as senadores para que Informe sobre estrategias para avanzar en la incorporación de los pueblos indígenas, sus culturas y sus lenguas en la Universidad de Chile.
- 2) Que en el evento de no alcanzar a someterse a votación del Informe señalado precedentemente, los antecedentes deberán ser estudiados, analizados y luego eventualmente sometido el Informe a votación por parte de la próxima Cohorte de senadores y senadoras.
- 3) Todo lo anterior, para conocimiento del próximo Senado Universitario.

El senador Olea procede con la lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo Traspaso Explicativo (N°3). Las alternativas son: 1 aprobar; 2: Rechazar; 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Alonso, Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 20), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°065/2018

La Plenaria del Senado Universitario se pronuncia favorablemente respecto del siguiente Acuerdo-Traspaso-Explicativo para la siguiente Cohorte SU 2018-2022 sobre Propuesta creación de una Política Universitaria sobre Remuneraciones (N°3):

- 1) Con fecha 7 de enero de 2016, en Sesión Plenaria N°382, el Senado Universitario acordó mandar a la Comisión de Presupuesto y Gestión la creación de una Política Universitaria de Remuneraciones.
- 2) Que con fecha 25 de agosto de 2016, en Sesión Plenaria N°413, el Senado Universitario acordó no revocar el mandato referido precedentemente, encontrándose vigente.



- 3) Que con fecha 03 de agosto de 2017, en Sesión Plenaria N°457, el Senado Universitario aprobó in toto el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Chile, decreto universitario pendiente en Rectoría;
- 4) Que en el evento de no alcanzar a someterse a votación del Informe y la propuesta de Política Universitaria señalados precedentemente, los antecedentes deberán ser estudiados, analizados y luego eventualmente sometido a votación el Informe y Propuesta por parte de la próxima Cohorte de senadores y senadoras.
- 5) Todo lo anterior, para conocimiento del próximo Senado Universitario.

La senadora Gómez procede con la lectura de la siguiente propuesta Acuerdo Traspaso Explicativo (N°4). Las alternativas son: 1 aprobar; 2: Rechazar; 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 19), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°066/2018

La Plenaria del Senado Universitario se pronuncia favorablemente respecto del siguiente Acuerdo-Traspaso-Explicativo para la siguiente Cohorte SU 2018-2022 **sobre modificación al Reglamento de Presupuesto (N°4):**

- 1) Con fecha 16 de noviembre de 2017, en Sesión Plenaria N°472, el Senado Universitario acordó solicitar a la Comisión de Presupuesto y Gestión la elaboración de un Informe que contenga una propuesta de modificación al Reglamento de Presupuesto con motivo de corregir los problemas en cuanto a plazos y otros que produce la referida normativa.
- 2) Que la Comisión de Presupuesto y Gestión elaboró un Primer Informe de propuesta de modificación, el cual aún no ha sido presentado ante la Plenaria del Senado Universitario, pero que será entregado como “insumo” para el futuro trabajo de un Grupo de Trabajo convocado por Rectoría, a propuesta del propio Senado Universitario.
- 3) Que con fecha 03 de mayo de 2018, mediante Oficio SU N°078/2018, el Vicepresidente del Senado Universitario propuso al Rector la convocatoria de un Grupo de Trabajo para estudio y propuestas de modificaciones al Reglamento de Presupuesto, que incluyera 1 integrantes del Senado, 2 integrantes del Consejo Universitario, 2 integrantes de Rectoría y 2 integrantes de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
- 4) Que con fecha 06 de junio de 2018 se recibió el Oficio N°543 de Rectoría, mediante el cual se informó al Senado la creación de Grupo de trabajo por parte del Rector, informando además que la integraría de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional su Vicerrector y el Director de Finanzas y Administración Patrimonial.



- 5) Que con fecha 28 de junio de 2018, en Sesión Plenaria N°499, el Senado Universitario acordó elegir como representantes de éste órgano a los senadores Benjamín Mejías y Antonio Behn, comunicándose esta decisión al Rector mediante Oficio SU N°106/2018. 6) Que en el evento de no ser convocado el Grupo de Trabajo por parte de Rectoría, los antecedentes deberán ser estudiados, analizados y luego elegir a nuevos representantes del Senado por parte de la próxima Cohorte de senadores y senadoras. 7) Todo lo anterior, para conocimiento del próximo Senado Universitario

El senador Olea procede con la lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo Traspaso Explicativo (N°5). Las alternativas son: 1 aprobar; 2: Rechazar; 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 19), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°067/2018

La Plenaria del Senado Universitario se pronuncia favorablemente respecto del siguiente Acuerdo-Traspaso-Explicativo para la siguiente Cohorte SU 2018-2022 sobre elaboración Informe que contenga análisis sobre Índice de Reajustes del Sector Público (IRSP), el aporte institucional y su aplicación en la Universidad de Chile (N°5):

- 1) Con fecha 21 de diciembre de 2017, en Sesión Plenaria N°477, el Senado Universitario acordó solicitar a la Comisión de Presupuesto y Gestión la elaboración de un Informe que contenga un análisis sobre el Índice de Reajustes del Sector Público (IRSP), el aporte institucional y su aplicación en la Universidad de Chile.
- 2) Que con fecha 24 de mayo de 2018, la Comisión solicitó a la Mesa del Senado Universitario gestione envío de Oficio a VAEGI para que informe sobre la temática.
- 3) Que con fecha 18 de junio de 2018, mediante Oficio SU N°103/2018, el Vicepresidente del Senado Universitario solicitó información a VAEGI, solicitud la cual fue contestada mediante Oficio VAEGI N°213, de fecha 25 de julio de 2018.
- 4) Que en el evento de no alcanzar a someterse a votación del Informe señalado precedentemente, los antecedentes deberán ser estudiados, analizados y luego eventualmente sometido el Informe a votación por parte de la próxima Cohorte de senadores y senadoras.
- 5) Todo lo anterior, para conocimiento del próximo Senado Universitario.

La senadora Gómez procede con la lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo Traspaso Explicativo (N°6). Las alternativas son: 1 aprobar; 2: Rechazar; 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 19), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°068/2018

La Plenaria del Senado Universitario se pronuncia favorablemente respecto del siguiente Acuerdo-Traspaso-Explicativo para la siguiente Cohorte SU 2018-2022 sobre creación de una Política Universitaria sobre Universidad-Empresa (N°6):

- 1) Con fecha 13 de agosto de 2015, en Sesión Plenaria N°364, el Senado Universitario aprobó el Informe entregado por la Comisión ad hoc Relación Universidad-Empresa, disolviéndose esta, y derivando la tarea de elaborar una propuesta de Reglamento (Política) en la Comisión de Estamentos y Participación.**
- 2) Que con fecha 25 de agosto de 2016, en Sesión Plenaria N°413, el Senado Universitario acordó otorgar nuevo plazo para presentación de Informe.**
- 3) Que en el evento de no alcanzar a someterse a votación del Informe y la propuesta de Política Universitaria señalados precedentemente, los antecedentes deberán ser estudiados, analizados y luego eventualmente sometido a votación el Informe y propuesta por parte de la próxima Cohorte de senadores y senadoras.**
- 4) Todo lo anterior, para conocimiento del próximo Senado Universitario.**

El senador Olea procede con la lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo Traspaso Explicativo (N°7). Las alternativas son: 1 aprobar; 2: Rechazar; 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 19), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°069/2018

La Plenaria del Senado Universitario se pronuncia favorablemente respecto del siguiente Acuerdo-Traspaso-Explicativo para la siguiente Cohorte SU 2018-2022 sobre Informe sobre Antecedentes recogidos de Comisión Hospital (N°7):

- 1) Con fecha 09 de junio de 2016, en Sesión Plenaria N°401, el Senado Universitario aprobó el Informe de Trabajo de la Comisión ad hoc Hospital Clínico de la Universidad de Chile 2014- 2016, dando por finalizada la labor de**

dicha comisión el 29 de julio de 2016, en Sesión Plenaria N°409.

2) Que en Plenaria N°409, se acordó además, enviar los antecedentes recogidos a la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas para un estudio y posterior informe.

3) Que en el evento de no alcanzar a someterse a votación del Informe señalado precedentemente, los antecedentes deberán ser estudiados, analizados y luego eventualmente sometido a votación el Informe por parte de la próxima Cohorte de senadores y senadoras.

4) Todo lo anterior, para conocimiento del próximo Senado Universitario.

La senadora Gómez procede con la lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo Traspaso Explicativo (N°8). Las alternativas son: 1 aprobar; 2: Rechazar; 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 19), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°070/2018

La Plenaria del Senado Universitario se pronuncia favorablemente respecto del siguiente Acuerdo-Traspaso-Explicativo para la siguiente Cohorte SU 2018-2022 sobre Informe v Elaboración de Política Universitaria de Defensoría Universitaria (N°8):

1) Con fecha 29 de diciembre de 2016, en Sesión Plenaria N°429, el Senado Universitario aprobó la modificación al Estatuto incorporando la Defensoría de la Comunidad Universitaria, mediante un nuevo artículo 53 bis y artículos transitorios. Esto fue comunicado a Rectoría mediante Carta SU N°019/2017, de fecha 05 de enero de 2017, y reiterada en diversas ocasiones, solicitándose se realicen las gestiones pre legislativas correspondientes.

2) Que a su vez, la Mesa del Senado ha propuesto la creación de la Defensoría – de manera paralela a la modificación estatutaria pendiente en Rectoría y a la espera de las gestiones pre legislativas de Rectoría- a través de una Dirección dependiente de Rectoría, según Oficios SU N°084/2018 de 14 de mayo de 2018 y N°152/2017, de 30 de octubre de 2017, con respuestas pendientes de Rectoría.

3) Que con fecha 01 de septiembre de 2016, en Sesión Plenaria N°414, la Plenaria del Senado Universitario acordó solicitar a la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas el estudio y elaboración de un proyecto de Política Universitaria sobre Defensoría Universitaria

4) Que en el evento de no alcanzar a someterse a votación del Informe y la propuesta de Política Universitaria señalados precedentemente, los antecedentes deberán ser estudiados, analizados y luego eventualmente sometido a votación el Informe y propuesta por parte de la próxima Cohorte de senadores y senadoras.

5) Todo lo anterior, para conocimiento del próximo Senado Universitario.

El senador Olea procede con la lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo Traspaso Explicativo (N°9). Las alternativas son: 1 aprobar; 2: Rechazar; 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 19), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°071/2018

La Plenaria del Senado Universitario se pronuncia favorablemente respecto del siguiente Acuerdo-Traspaso-Explicativo para la siguiente Cohorte SU 2018-2022 sobre Informe propuesta de modificación Reglamento de Campus (N°9):

1) Con fecha 16 de noviembre de 2017, en Sesión Plenaria N°472, el Senado Universitario acordó solicitar a la Comisión de Estructura y Unidades Académicas la elaboración de un Informe que contenga una propuesta de modificación al actual Reglamento General de Campus con motivo lo obtener una aplicación real de este.

2) Que en el evento de no ser convocado el Grupo de Trabajo por parte de Rectoría, los antecedentes deberán ser estudiados, analizados y luego eventualmente sometido a votación el Informe y propuesta de modificación por parte de la próxima Cohorte de senadores y senadoras.

3) Todo lo anterior, para conocimiento del próximo Senado Universitario.

La senadora Gómez procede con la lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo Traspaso Explicativo (N°10). Las alternativas son: 1 aprobar; 2: Rechazar; 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 19), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°072/2018

La Plenaria del Senado Universitario se pronuncia favorablemente respecto del siguiente Acuerdo-Traspaso-Explicativo para la siguiente Cohorte SU 2018-2022 sobre elaboración Informe sobre Instructivo 26/2009 sobre criterios transversales para ingresar a carrera ordinaria 22 y 44 horas. (N°10):

1) Con fecha 07 de diciembre de 2017, en Sesión Plenaria N°475, el Senado Universitario acordó requerir que la Comisión de Estructuras y Unidades Académicas y la Comisión de Desarrollo Institucional –junto a la senadora María Paz Valenzuela- estudien y revisen el Instructivo N°26/2009 de Rectoría, que contiene los criterios transversales en concursos para ingresar a la carrera

ordinaria para jornadas de 22 a 44 horas, y generen un Informe conjunto para conocimiento y pronunciamiento del Senado Universitario, con un plazo de envío a la Mesa para el lunes 26 de marzo de 2018.

2) Que en el evento de no alcanzar a someterse a votación del Informe señalado precedentemente, los antecedentes deberán ser estudiados, analizados y luego eventualmente sometido el Informe a votación por parte de la próxima Cohorte de senadores y senadoras.

3) Todo lo anterior, para conocimiento del próximo Senado Universitario.

El senador Olea procede con la lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo Traspaso Explicativo (N°11). Las alternativas son: 1 aprobar; 2: Rechazar; 3: Abstención.

Efectuada la votación, los senadores Behn, Bustamante, Domínguez, Gómez, González Rodríguez, González Bergas, Huerta, Infante, Kracht, López, Morales, Muñoz, Olea, Parraguez, Pastenes, Pepper, Pinto, Pizarro y Soto (total 19), votan por la alternativa 1. No hubo votos para las alternativas 2 y 3.

ACUERDO SU N°073/2018

La Plenaria del Senado Universitario se pronuncia favorablemente respecto del siguiente Acuerdo-Traspaso-Explicativo para la siguiente Cohorte SU 2018-2022 sobre elaboración Informe a través de la cual se estudiará y propondrá medidas en torno a las problemáticas de segregación, brechas y violencia de género, educación sexista, acoso sexual y vulneración de los derechos de las mujeres en la Universidad de Chile y otros asuntos atinentes. (N°11):

1) Con fecha 31 de mayo de 2018, en Sesión Plenaria N°494, el Senado Universitario acordó aprobar la creación de la Comisión Transitoria de Género, a través de la cual se estudiará y propondrá medidas en torno a las problemáticas de segregación, brechas y violencia de género, educación sexista, acoso sexual y vulneración de los derechos de las mujeres en la Universidad de Chile y otros asuntos atinentes.

2) Que con fecha 28 de junio de 2018, en Sesión Plenaria N°499, se acordó la integración de la comisión transitoria (senadoras Infante, Gómez, Palma Manríquez, Domínguez y senador Bustamante).

3) Que en el evento de no alcanzar a someterse a votación del Informe señalado precedentemente, los antecedentes deberán ser estudiados, analizados y luego eventualmente sometido el Informe a votación por parte de la próxima Cohorte de senadores y senadoras.

4) Todo lo anterior, para conocimiento del próximo Senado Universitario.

6.- Otros Asuntos.

El Presidente subrogante ofrece la palabra.

El senador Pizarro solicita que quede en acta una solicitud en el sentido de replantearse el requisito exigido a los integrantes del estamento de Colaboración en el Reglamento de Elecciones y Consultas para la elección del Senado Universitario, cual es que tengan nombramiento de Planta, lo cual es un problema porque limita a los funcionarios a Contrata, muchos de ellos por más de 20 años en esa calidad. Solicita que sea algo que se revise a futuro.

El Presidente subrogante señala que es algo que se considerará informar a los integrantes de la nueva legislatura.

El senador Bustamante informa que esta semana emitieron una declaración con académicos de la Facultad de Medicina, la que enviaron como denuncia a la Oficina de Igualdad de Género, por discriminación arbitraria, que afecta al profesor Carlos Valenzuela que publicó un artículo en el Block la radio Cooperativa con el título de Sexualidad, sexo y género, en el cual se plantean puntos complejos respecto a que la homosexualidad es una incoherencia en los caracteres del sexo, que es inviable para la especie, que debería llamarse homoerotismo, y lo más grave que señala es que tanto homosexuales como transexuales o transgéneros tienen estas características desde el nacimiento, lo que también ocurre con los pederastas, cuestiones que no se pueden cambiar con tratamientos ordinarios, por lo que la consideración global es insostenible. Varios académicos y funcionarios de la Facultad de Medicina han señalado que los dichos del profesor Valenzuela atenta contra la dignidad de las personas, de una comunidad diversa. Además, señala el senador Bustamante, que el profesor Valenzuela miente al generar estigmatismo a personas que han generado vulnerabilidad a personas en sus derechos y miente porque la lucha contra este tipo de situaciones lleva varios años, entonces le parece grave que gente de la Universidad declare este tipo de discursos y levantando discriminaciones contra miembros de la propia institución. Deja esta discusión al Senado.

La senadora Infante señala que el escrito del profesor Valenzuela podría aplicarse el protocolo de discriminación y solicita a la Mesa que haga las gestiones para denunciar esto ante la Rectoría.

El senador Kracht señala que se ha planteado un tipo de crédito similar al crédito con aval del Estado y ha dado pie a que se empiece a horadar la política de gratuidad. Señala que esto ha permitido criticar fuertemente el tema de la gratuidad y en su opinión el Senado debería hacer un tipo de escrito reforzando la gratuidad en el escenario que se está dando. Se ofrece para elaborar un borrador al respecto.

El Presidente subrogante señala que haga llegar a la Mesa esa propuesta, lo mismo



que lo que plantearon los senadores Infante y Bustamante.

Siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos, el Presidente subrogante levanta la sesión.

Leída el acta, firman en conformidad,


Claudio Olea Azar
Senador Secretario




Guillermo Soto Vergara
Vicepresidente

COA/Garm



POLÍTICA UNIVERSITARIA DE INCLUSIÓN Y DISCAPACIDAD EN LA PERSPECTIVA DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL

Situación de la discapacidad en la Universidad de Chile.

Senado Universitario en Sesión Plenaria N°504 de 02 de agosto de 2018¹

I. Introducción

En 2016 la Vicerrectoría de asuntos estudiantiles y comunitarios (VAEC), la Oficina de Equidad e Inclusión y el Departamento de Terapia Ocupacional de la Facultad de Medicina, elaboraron conjuntamente un informe titulado **Inclusión de estudiantes en situación de discapacidad en la Universidad de Chile. Un compromiso con la equidad** (Informe situación Discapacidad 2016)².

Posteriormente, en 2018 se propuso generar una política de Discapacidad ante el Senado Universitario, luego de que en la Sesión Plenaria N° 488, de fecha 12 de abril de 2018, se presentara el Informe sobre situación Discapacidad 2016. A esta sesión fueron invitados el Vicerrector de la VAEC, Juan Cortés Araya; la Directora de la Oficina de Equidad e Inclusión de la VAEC, Maribel Mora; y la Directora de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos (VAA), Leonor Armanet. Lideró esta exposición el Senador Universitario Patricio Bustamante.

En la Sesión Plenaria N° 491, de fecha jueves 3 de mayo de 2018, se expusieron someramente los hallazgos del referido informe del año 2016.

A solicitud de los senadores Bustamante e Infante, el Área Jurídica del Senado Universitario elaboró el Documento de Trabajo N° 111 (junio 2018), titulado “Marco Jurídico – Discapacidad en el ordenamiento jurídico y en la Universidad de Chile”³, el cual se adjunta como Anexo al presente documento.

II. Antecedentes.

UNO.- Según los datos aportados por las Naciones Unidas, cerca del 10% de la población mundial posee algún tipo de discapacidad, situación que ha ido en progresivo aumento debido a

¹ El presente documento contiene una Propuesta de Política Universitaria elaborada por distintos actores de la comunidad universitaria, según se señala en los antecedentes, y cuenta con el patrocinio y firma de los/as siguientes senadores universitarios: **Daniel Burgos; Lenor Ines Pepper; Mercedes López; Benjamín Mejías; Doris Pinto; Patricia Gomez; Claudio Gutierrez; Patricio Bustamante; María Eugenia Dominguez; Antonio Behn; Miguel Morales; Diego Alonso; Juan Cristobal Cantuarias; Guillermo Soto; Pablo Oyarzún; Irma Palma y Amanda Huerta.**

² Ver Informe: http://www.uchile.cl/documentos/inclusion-de-estudiantes-en-situacion-de-discapacidad-en-la-universidad-de-chile-pdf-901-kb_110549_9_5112.pdf

³ Ver: http://www.uchile.cl/documentos/marco-juridico--discapacidad-en-el-ordenamiento-juridico-chileno-y-en-la-universidad-de-chile-junio-2018_144396_25_0945.pdf



la longevidad de la población. Gran parte de esta población proviene de países en desarrollo, destacando la pobreza y la educación como factores preponderantes, y encontrándose las mujeres en situación más vulnerable. Esta diferencia de género también se observa en el campo de la educación, donde la tasa mundial de alfabetización en adultos con discapacidad alcanza un 3% en hombres, y solo un 1% en mujeres.

DOS.- En Chile, el Primer Estudio Nacional de Discapacidad (ENDISC, 2004)⁴ reveló que el 12,9% de la población, equivalente a un total de 2.068.072 personas, se encontraba en situación de discapacidad. De acuerdo a la misma fuente, “en Chile un 8,5% de las personas en situación de discapacidad se encuentra actualmente estudiando (175.282 personas), a diferencia del 27,5% de la población total del país que estudia actualmente (...); un 10% no cuenta con ningún estudio aprobado; un 42% no ha logrado completar la enseñanza básica; sólo un 13% ha cursado la enseñanza media completa y un escaso 5,7% ha logrado acceder a la universidad o a algún Instituto de Formación Profesional” (ENDISC, 2004, p. 54). Una década más tarde, el Segundo Estudio Nacional de Discapacidad (ENDISC, 2015)⁵ -cuyo desarrollo contó con el apoyo del Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud-, mostró que 2.606.914 personas, equivalentes al 20% de la población de 18 años o más, se encuentra en situación de discapacidad.

TRES.- En cuanto al nivel de escolaridad, “el 7,4% de las personas adultas en situación de discapacidad no tiene educación formal, el 23,4% tiene escolaridad básica incompleta, 16,1% escolaridad básica completa, 14,7% enseñanza media incompleta, 23,4% enseñanza media completa, 5,9% educación superior incompleta y el 9,1% educación superior completa” (ENDISC, 2015).

CUATRO.- En Chile recientemente se promulgó la Ley N°21.015, que Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral⁶. Entre las principales modificaciones que implica su entrada en vigencia, se incluye la regulación del deber de las empresas y/o de ciertas instituciones -cuya dotación de personal sea de más de 100 trabajadores y/o funcionarios-, de contar con un 1% de personas con discapacidad o que sean asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en relación al total de sus trabajadores. Para efectos de lo anterior, se introducen enmiendas al Título III, del Libro I del Código del Trabajo⁷, y a la Ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad⁸. Las cifras muestran altos porcentajes de personas en situación de discapacidad desocupadas e inactivas y con disposición para trabajar. Dentro de la Universidad

⁴ Ver Primer Estudio Nacional de Discapacidad: http://www.uchile.cl/documentos/marco-juridico--discapacidad-en-el-ordenamiento-juridico-chileno-y-en-la-universidad-de-chile-junio-2018_144396_25_0945.pdf

⁵ Ver Segundo Estudio Nacional de Discapacidad: http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/endisc/docs/Libro_Resultados_II_Estudio_Nacional_de_la_Discapacidad.pdf

⁶ Ver Ley N° 21.015: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103997>.

⁷ Artículo 157 bis del Código del Trabajo.

⁸ Artículo 45 de la Ley N°20.422.



de Chile no existe catastro respecto a las personas en situación de discapacidad dentro de su comunidad funcionaria.

CINCO.- Esta política emana de un grupo de trabajo participativo y transversal, tras una serie de reuniones con las principales instancias que abordan la discapacidad y la diversidad funcional dentro de la Universidad. Este grupo de trabajo se conformó por la Dirección de Pregrado, la Oficina de Equidad e inclusión, la Secretaría de Inclusión y Diversidad funcional de la FECH, y fue coordinado por el Senado Universitario. Se sostuvieron reuniones con el Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad (PAED), grupo Convive, Núcleo de desarrollo inclusivo, Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Vicerrectoría de Asuntos Académicos y la Vicerrectoría de Gestión Institucional. A partir de dichas reuniones se recabaron diversas visiones y experiencias, sobretodo de las personas en situación de discapacidad. En ese sentido, relevamos la importancia de la generación de esta política con una óptica participativa y con una perspectiva de Derechos.

III. Fundamentación de la Política.

SEIS.- En nuestro país la educación superior es un derecho y su provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos, sin que existan discriminaciones arbitrarias. Así lo dispone el artículo 1° de la **Ley N°21.091 sobre Educación Superior**⁹, que señala además, que ésta debe servir al interés general de la sociedad y ejercerse conforme a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

SIETE.- En sus disposiciones, la ley citada establece los principios que rigen el Sistema de Educación Superior, comprendiendo en ellos el principio de inclusión, la participación y el respeto y promoción de los derechos humanos. Del primero, se desprende la obligación del Sistema de promover la inclusión de los estudiantes en sus instituciones, velar por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria y promover la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad¹⁰.

OCHO.- A su vez, la **Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado**¹¹ establece que es misión de estas instituciones contribuir a la satisfacción de las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural. Así también, les corresponde la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuyan a forjar una

⁹ Ver Ley N°21.091: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1118991>.

¹⁰ Artículo 2 de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior.

¹¹ Ver Ley N°21.094: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1119253>.



ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente. Además, estas instituciones deben promover que sus estudiantes tengan una vinculación necesaria con los requerimientos y desafíos del país y sus regiones¹².

NUEVE.- Las leyes comentadas forman parte -principalmente- de la regulación legal actual en torno a la educación superior en Chile. Sin embargo, la regulación vinculada a la discapacidad y diversidad funcional es mucho más abundante, tanto en el ámbito nacional e internacional, existiendo todo un marco jurídico al respecto¹³.

DIEZ.- Desde la perspectiva del Derecho Internacional, el instrumento más relevante es la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** y su **Protocolo Facultativo**, del año 2006, promulgada en nuestro país en el año 2008 mediante el Decreto N°201 del Ministerio de Relaciones Exteriores¹⁴. La Convención aborda la discapacidad desde una perspectiva innovadora, por cuanto la concibe como un problema colectivo y no uno particular, entendiendo que las barreras que tienen las personas en situación de discapacidad se encuentran en el entorno y no en el propio sujeto. De esta forma, la noción de discapacidad es redefinida, pasando desde una dificultad individual de ciertas personas a un déficit relacional de la interacción entre esta circunstancia personal del individuo y su entorno, que dificulta su plena participación en condiciones de igualdad.

Los contenidos más significativos de la Convención dicen relación a los principios que ella establece, los derechos que otorga, los deberes y medidas que el Estado debe promover en torno a este ámbito.

En cuanto a los principios, se consagra¹⁵ **el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; y finalmente, el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.**

Respecto al conjunto de derechos y deberes señalados en la Convención, hay dos ámbitos que resultan fundamentales en relación a esta Política Universitaria: el **educacional**, naturalmente, y

¹² Artículo 4 de la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado.

¹³ Ver Anexo 1° de la Política Universitaria: Marco jurídico - Discapacidad en el ordenamiento jurídico chileno y en la Universidad de Chile.

¹⁴ Ver Decreto N°201, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, publicado el 17 de septiembre del año 2008: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=278018&idParte=0&idVersion>

¹⁵ Artículo 3 de la Convención.



el **laboral**. Respecto al primero, *la educación es concebida como un derecho*, debiendo otorgarse de una forma no discriminatoria, inclusiva, y en igualdad de oportunidades. Vinculado a este derecho, se estipula la obligación estatal de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás¹⁶.

ONCE.- En *materia laboral*¹⁷, se reconoce el derecho a trabajar en igualdad de condiciones, lo cual abarca la oportunidad de acceder a un trabajo libremente elegido o aceptado, en un mercado y un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible a las personas con discapacidad. Se suma a este derecho *el deber del Estado de legislar para prohibir la discriminación arbitraria en las condiciones de selección, contratación y empleo*, la continuidad en éste, la promoción profesional y el establecimiento de condiciones de trabajo seguras. Así también, se suma *el deber del Estado de emplear a personas con discapacidad en el sector público, y promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes*, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas. Como podrá observarse, el deber del Estado de emplear a personas con discapacidad en el sector público constituye un aspecto fundamental en esta Política Universitaria.

DOCE.- Por otro lado, en el Derecho Interno es posible encontrar diversas normas ligadas a la diversidad funcional, siendo la norma matriz la **Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad**¹⁸. Ésta fue modificada en el año 2017 por la **Ley N°21.015, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral**.

La Ley N°20.422 recoge la noción de discapacidad efectuada en la Convención de las Naciones Unidas, en el sentido colectivo y no individual, teniendo como objetivo la concreción y establecimiento de políticas públicas al respecto. Asimismo, el deber del Estado de promover y garantizar la igualdad de oportunidades se fortalece por -entre otros motivos- la creación del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) y de una acción especial para la protección de los derechos que consagra (similar a la acción de protección constitucional, regulada en el artículo 20 de la Constitución Política de la República).

Como principios esenciales, la ley señala en su artículo 3: 1° El **principio de vida independiente de las personas con diversidad funcional**, que implica tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad. 2° **La accesibilidad y diseño universal**, entendiendo por la primera la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. Por diseño universal, se conciben o

¹⁶ Artículo 24 de la Convención.

¹⁷ Artículo 27 de la Convención.

¹⁸ Ver Ley N°20.422: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010903&buscar=20422>



proyectan desde el origen, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible. 3° **Principio de intersectorialidad**, referido a que las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad. 4° **La participación y diálogo social**, cuya noción dice relación al proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.

En los ámbitos educacional y laboral la ley contempla una serie de medidas en torno a la igualdad de oportunidades, ordenando hacer los ajustes que sean necesarios para garantizar esta igualdad en los procedimientos de selección que involucren exámenes u otro mecanismo de concurso¹⁹. Respecto a la educación, se contempla el deber general -en todos sus niveles- de adoptar medidas que promuevan el respeto, garanticen el acceso, la permanencia y el progreso en el sistema educacional de quienes tengan discapacidad sensorial (personas sordas, ciegas, sordo-ciegas).

Resulta relevante mencionar en este punto la diferencia en el tratamiento que otorga la ley a la educación superior, en relación a la educación escolar. Esta última tiene un carácter obligatorio, y puede realizarse en establecimientos regulares -que deben estar adecuadamente acondicionados- o en recintos especiales, dependiendo de la condición del estudiante, siendo un deber estatal garantizar el acceso a estos establecimientos. En cambio, no se contemplan estas exigencias respecto a la educación superior y sólo una norma se aproxima a ella, a saber, el artículo 39, inciso segundo de la Ley N°2.422. Este artículo menciona, por una parte, que el Ministerio de Educación cautelará la participación de las personas con discapacidad en los programas relacionados con el aprendizaje, desarrollo cultural y el perfeccionamiento. Mientras que por otra, establece como deber de las Instituciones de Educación Superior contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras. Como se puede apreciar, la discapacidad que la ley pretende integrar a la educación superior es aquella sensorial o física, pero no mental (intelectual, y discutiblemente, la psicosocial).

Finalmente, en el ámbito del trabajo la ley establece principios generales y reglas de integración e inserción laboral, que se traducen en obligaciones relevantes para la contratación de personal en ciertas Instituciones Públicas²⁰. Por ejemplo, conforme a la ley, en un proceso de selección en el cual hayan dos postulantes en igualdad de mérito, se deberá seleccionar preferentemente a personas en condición de discapacidad. Asimismo, si el personal total de estas instituciones suma

¹⁹ Artículo 24 de Ley N° 20.422.

²⁰ Los órganos de la Administración del Estado contemplados en el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE), refundida en la Ley N°18.575, el Congreso Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Servicio Electoral y demás tribunales creados por ley.



más de cien personas, la ley obliga a que al menos 1% de su dotación anual de personal corresponda a personas en situación de discapacidad o con alguna pensión por invalidez.

TRECE.- En el contexto de la educación superior, de acuerdo a sus propios Estatutos²¹, la Universidad de Chile se erige como una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y pública, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Esta misión se erige como el fundamento de las actividades de la Universidad, y en ella se incluye, dentro de otros aspectos, **la atención de los problemas y necesidades del país**²². Asimismo, como parte de los principios que orientan y guían las labores que desarrolla nuestra Casa de estudios se encuentran: el **principio de participación de sus miembros en la vida institucional, con resguardo de las jerarquías inherentes al quehacer universitario; la equidad y la valoración del mérito en el ingreso a la Institución; la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social; el respeto a las personas y los bienes; y el principio de la integración**²³. El Estatuto señala además que el ingreso, la permanencia, la promoción y desvinculación de los integrantes de la comunidad universitaria, obedecerá únicamente a méritos o causales objetivas, con arreglo a la ley y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario.²⁴

CATORCE.- Conforme al marco jurídico expuesto precedentemente, la educación superior - como espacio de formación para la convivencia igualitaria entre hombres y mujeres-, debe ser **inclusiva, intercultural y no discriminatoria**. Ella debe reflejar la diversidad social, asegurando equidad en el acceso, permanencia y titulación de personas de pueblos indígenas, con distintos orígenes socioeconómicos, en situación de discapacidad, con distintas identidades de género y condiciones u orientaciones sexuales, promoviendo el desarrollo de sus identidades, pues la coexistencia y el reconocimiento mutuo favorecen los aprendizajes, la formación en valores democráticos y el respeto a los derechos fundamentales²⁵.

Las inequidades, dificultades y problemáticas educacionales y laborales que viven las personas con discapacidad hoy en día, tanto en Chile como en el mundo; el establecimiento de principios, derechos, deberes y obligaciones consagrados en instrumentos internacionales, suscritos por Chile; la existencia de normas legales en torno a este tema y la misión que tiene nuestra Universidad, en la atención de los problemas y las necesidades del país, resultan esenciales para entender el fundamento y la urgencia de crear esta Política Universitaria en torno a la Inclusión y Diversidad Funcional.

²¹ Decreto con Fuerza de Ley N°3, del Ministerio de Educación, de fecha 10 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

²² Artículo 1° y 3° del Estatuto de la Universidad.

²³ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad.

²⁴ Artículo 12° inciso segundo del Estatuto de la Universidad.

²⁵ Propuesta técnica de inclusión PSD en el marco de la Reforma ESUP. División de Educación Superior. Ministerio de Educación. Seminario Inclusión en Educación Superior 2016



QUINCE.- En la línea de lo expuesto, durante los últimos años en la Universidad de Chile se han realizado esfuerzos institucionales en materia de equidad, integración e inclusión, a través de la creación de la Oficina de Equidad e Inclusión en el año 2014²⁶, el Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad (PAED) y la Unidad de Aprendizaje del Departamento de Pregrado de la VAA, entre otras.

A esto se suma la constitución -en el año 2015- de la Comisión de Discapacidad, que trabajó y elaboró un informe con la descripción del panorama nacional de la discapacidad en nuestro país y el escenario general de los estudiantes en esta situación dentro de la Casa de estudios, así como los programas, iniciativas y estrategias de corto y mediano plazo en esta materia²⁷; y la implementación de la Política de Equidad e Inclusión Estudiantil²⁸.

En esta línea, y con miras a incorporar los desafíos de la política de equidad e inclusión a la docencia y a los procesos formativos en general, es que se inicia un proceso de actualización del Modelo Educativo institucional, cuyo nuevo documento explicita entre las condiciones de una docencia inclusiva, la mantención de espacios libres de cualquier tipo de discriminación que pudiera impedir el óptimo desarrollo de las potencialidades de los y las estudiantes.

Pese a estos esfuerzos, la Universidad debe avanzar decididamente en materia de inclusión y diversidad funcional, para dar cumplimiento al marco legislativo y a la normativa sobre igualdad de oportunidades e inclusión social, establecidas por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).

La Institución debe resguardar la integridad de las personas, manteniendo ambientes libres de discriminación y exclusión, promoviendo el acceso universal y la inclusión plena de ellas, así como garantizar espacios educativos y laborales en los que se respeten y promuevan los derechos de todos(as) los(as) integrantes de su Comunidad Universitaria.

DIECISEIS.- Reconociendo la existencia de las inequidades, dificultades y problemáticas educacionales y laborales que viven las personas con discapacidad; el establecimiento de principios, derechos, deberes y obligaciones consagrados en instrumentos internacionales, suscritos por Chile; la existencia de normas legales en torno a este tema, y la misión que tiene nuestra Universidad, en la atención de los problemas y las necesidades del país, resulta urgente implementar una Política Universitaria que permita abordar integralmente la diversidad funcional en nuestra institución. Responsabilizarse y comprometerse con este desafío es una oportunidad para enriquecer y profundizar el rol público de nuestra casa de estudios, razón por la cual

²⁶ Para mayor información sobre el origen y creación de la Oficina de Equidad e Inclusión, véase: <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-estudiantiles-y-comunitarios/oficina-de-equidad-e-inclusion/presentacion/110332/historia>

²⁷ Informe de la Comisión de Discapacidad, denominado: “Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad en la Universidad de Chile: un compromiso con la equidad ([link](#))”

²⁸ Aprobada por el Senado Universitario en Plenaria N°324, de 17 de julio de 2014, vigente mediante Resolución de Rectoría N°1080/2017 ([link](#))



debemos aunar esfuerzos en avanzar de manera ordenada en un diagnóstico que nos permita identificar con claridad la cantidad de personas que en la actualidad conviven al interior de nuestra comunidad Universitaria y presentan algún tipo de discapacidad. Esto es base necesaria para poder realizar acciones concretas en el futuro próximo. Por otra parte, es necesario promover paralelamente la creación de mecanismos que garanticen el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes en situación de discapacidad, ampliando con ello también las formas de ingreso y orientación profesional para futuras/os universitarios/as que quieran ser parte de nuestra casa de estudios, velando por su bienestar y sobre todo por su integridad física y psicológica. Por último, es necesario generar medidas para fomentar la contratación de personas en situación de discapacidad en todo nivel al interior de nuestra Universidad, promoviendo también procesos de inclusión en el ámbito laboral.

IV. Principios de la Política Universitaria.

Los principios que inspiran esta Política Universitaria de Inclusión y Diversidad Funcional, y que rigen las iniciativas, programas, estrategias de intervención y líneas de acción vinculadas a la discapacidad y diversidad funcional, son los siguientes:

1º Inclusión

Se entienden la equidad y la inclusión universitarias como la posibilidad efectiva de acceso y participación de una educación de calidad que promueva el derecho a conocer, investigar, criticar, proponer y participar en la construcción del conocimiento, el desarrollo de la ciudadanía y la formación profesional y personal en un contexto de amplia diversidad (Senado Universitario, 2014).

La equidad supone una atención diferenciada según las necesidades y condiciones particulares de individuos y grupos específicos. En este sentido, la noción de equidad parte del reconocimiento de la existencia de desigualdades sociales y se basa en un ideal de justicia correctiva. Desde este punto de vista, el mero trato igualitario en los distintos tramos del sistema (acceso, permanencia, egreso) estaría atentando contra la equidad y la justicia al invisibilizar las desventajas que algunos traen por distintas condiciones -socioeconómicas, étnicas, de discapacidad, de género, entre otras- (Blanco, 2006, 2008; García Huidobro, 2006).

Una docencia que promueva la equidad requiere considerar y valorar las diferencias existentes entre los estudiantes, pero no desde un enfoque normativo que entiende la diferencia como déficit o carencia (Blanco, 2008), sino desde una perspectiva que potencie sus capacidades y les permita una inclusión plena y creativa en la cultura universitaria que los acoge.



2° Equidad.

La Universidad de Chile promueve la generación de espacios para la participación –social, política, profesional y académica- en la vida universitaria, propiciando el desarrollo de la autonomía de su comunidad y su empoderamiento cívico.

3° Participación y diálogo social.

Asumiendo que las diferencias se conforman siempre en interacción social, potenciarlas supone abrir espacios para que la diversidad se manifieste en un clima de confianza y respeto, libre de todo tipo de discriminación.

4° No discriminación.

Asumiendo que las diferencias se conforman siempre en interacción social, potenciarlas supone abrir espacios para que la diversidad se manifieste en un clima de confianza y respeto, libre de todo tipo de discriminación.

5° Igualdad de oportunidades

Se entiende la equidad y la inclusión como una cuestión de derechos, y a las distintas problemáticas que afectan a las trayectorias de estudiantes, académicos y personal de colaboración como ámbitos de responsabilidad compartida entre estos y la institución, por lo que a la Universidad le corresponde la generación de oportunidades formativas y recursos adecuados para que su comunidad se desarrolle de manera plena.

6° Accesibilidad y diseño universal.

Se entiende como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

7° El respeto por la dignidad, autonomía individual y la vida independiente de las personas con diversidad funcional, vinculado a la libertad de tomar sus propias decisiones.

8° La promoción y el respeto de los derechos humanos.



V. Objetivos de la Política Universitaria.

Objetivo general.

Esta Política Universitaria ha sido creada con el objetivo general de cumplir e implementar cabalmente en la Universidad de Chile los principios, obligaciones y deberes constitucionales y legales que existen en torno a la discapacidad; la misión que tenemos en la atención de esta problemática del país y los principios que, conforme a nuestro Estatuto, orientan la actuación de sus órganos y comunidad universitaria.

Objetivos específicos.

1° Instalar y consolidar dentro de la Universidad la inclusión plena de las personas en situación de discapacidad como una prioridad institucional.

2° Promover un cambio cultural y educacional en la comunidad universitaria en torno a los principios que sustentan la Política de Inclusión y Discapacidad en la perspectiva de la Diversidad Funcional.

3° Generar una institucionalidad y una red de actores/as centrales y locales encargados de coordinar, ejecutar y resolver las necesidades y adecuaciones requeridas por los y las estudiantes, académicos/as y funcionarias/os en situación de discapacidad.

4° Generar un plan de implementación de acceso Universal en las dependencias de la Universidad de Chile.

VI. Estrategias de intervención y líneas de acción.

A.- Estrategias Generales

a) Transversalización del enfoque de derechos: la Universidad debe resguardar la incorporación del valor de la inclusión y la diversidad y el enfoque de derechos en todos los instrumentos, planes y programas de gestión institucional, asociado a metas claras y objetivables. Asimismo, debe procurar la incorporación curricular de las temáticas asociadas a la comprensión y atención de la discapacidad en la formación básica de pregrado.

b) Intersectorialidad en los procesos: la Universidad debe resguardar la comprensión y atención multidisciplinaria que requieren las personas en situación de discapacidad, para la participación efectiva, tanto en el ámbito estudiantil como en la implementación de los espacios laborales en que se desenvuelven. Esta línea de



acción implica necesariamente la colaboración intrainstitucional en distintos ámbitos y niveles, para hacer efectiva la inclusión estudiantil y laboral en la Universidad.

c) Comunicación efectiva: La Universidad velará por la comunicación efectiva de todos los procesos asociados a la inclusión de personas en situación de discapacidad al interior de nuestra institución, de manera que toda la comunidad universitaria pueda informarse adecuada y oportunamente de dichos procesos.

d) Interseccionalidad en la inclusión: Se considerará la interseccionalidad como eje en todos los procesos de análisis institucional y diseño de estrategias de inclusión, entendiendo que cada persona puede poseer condiciones de origen o adquiridas que la sitúan en distintos grupos de vulnerabilidad, pudiendo determinarse de mejor forma perfiles de atención y apoyo efectivos.

B.- Líneas de Acción

a) Diseño e Implementación de Medición Institucional: Desde nivel central la Universidad debe diseñar e implementar mediciones triestamentales, que aborden tanto la cantidad de personas en situación de discapacidad en la institución como las barreras de accesibilidad en los espacios físicos y virtuales. Además, se deben determinar las posibles barreras actitudinales que dificulten la participación, como el acoso, abuso y violencia de cualquier tipo.

b) Diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Inclusivo: la Universidad, desde nivel central, debe diseñar un plan integral de eliminación de barreras que impidan la igualdad de oportunidades para el acceso y la participación efectiva de personas en situación de discapacidad en todos los campus y dependencias universitarias, tanto físicas como virtuales. Este plan será gradual, pertinente y eficiente respecto de cada espacio y ámbito de acción, con foco en la ampliación de cupos de acceso especial, en el ámbito estudiantil y priorización en cupos laborales.

c) Diseño e Implementación de un Plan de Formación Inclusiva: Desde las unidades centrales encargadas de procesos de formación se creará e implementará un programa amplio y progresivo de información, sensibilización y formación inclusiva, accesible a todas las personas que conforman la Comunidad Universitaria, así como actividades y acciones formales de debate y reflexión colectiva sobre la diversidad funcional y la inclusión social.

d) Inclusión de Personas en Situación de Discapacidad en los Procesos: Incorporar, de manera efectiva y desde un enfoque de derechos y respeto por la



dignidad, la participación de personas en situación de discapacidad en los equipos encargados del diseño e implementación de estrategias, procesos y acciones que les afecten directamente.

VII. Ámbitos de Acción

A.- INCLUSIÓN ESTUDIANTIL

a) ACCESO: Mientras no exista un sistema nacional de acceso para estudiantes en situación de discapacidad, es recomendable que la Universidad de Chile cree transitoriamente un Sistema de Ingreso para Estudiantes en Situación de Discapacidad, desde la perspectiva de la priorización y dirigido fundamentalmente a EsD motora, sensorial auditiva y/o sensorial visual. Entre sus metas, este sistema aumentará gradualmente el número de estudiantes en situación de discapacidad que accedan, permanezcan y egresen de la Universidad.

Se propone que los y las estudiantes que postulen a través de este sistema lo hagan mediante un mecanismo diseñado e implementado entre el Departamento de Pregrado y la Dirección de Bienestar Estudiantil, con asesoría de la Unidad de Equidad e Inclusión y el Senado Universitario de la Universidad. Esto, en cumplimiento con los requisitos que el correspondiente reglamento disponga.

Se requiere de un acompañamiento integral asesorado por profesionales especialistas en atención de personas en situación de discapacidad. En nivel central, se sugiere que exista un equipo de especialistas con capacidad horaria para asesorar y/o atender cuando sea necesario los requerimientos de las y los estudiantes. A su vez, las unidades académicas deberían incorporar al menos a una persona encargada del área de discapacidad que se coordine con las demás instancias de su unidad y/o de nivel central en los temas relacionados.

b) PERMANENCIA: La educación entregada por la Universidad debe emplear materiales, técnicas educacionales y formas de comunicación adecuados, buscando eliminar toda forma de discriminación arbitraria en razón de la discapacidad, entregando orientaciones y normas que permitan a todos los actores de la Universidad ejecutar prácticas educativas desde los postulados de la educación inclusiva. En concordancia con lo anterior, se propone el diseño de un Programa de apoyo multidisciplinario y/o protocolos de atención integral a estudiantes en situación de discapacidad, que les permitan contar con los apoyos y ayudas necesarias para su permanencia y egreso exitoso. Del mismo modo, se debe contar con apoyo formativo para los académicos y docentes, a través de cursos sobre estrategias pedagógicas y evaluación inclusiva.

Mientras no existan planes y programas inclusivos, con Diseño Universal de Aprendizaje, será necesario contar con **Adecuaciones Curriculares** a las que las y los estudiantes puedan optar en atención a las diversas discapacidades. Para el resguardo del buen uso, será necesario contar con un protocolo centralizado que permita solicitar y acceder efectivamente a las adaptaciones.



La pertinencia de éstas debe ser resuelta por un equipo de la propia Facultad en conjunto con un equipo de expertos (PAED, Núcleo de Desarrollo Inclusivo, Núcleo arquitectura contemporánea e inclusión, Secretaría de Inclusión y Diversidad Funcional). En consideración de las adaptaciones curriculares se deberán modificar los reglamentos que permitan la flexibilidad curricular, favoreciendo la permanencia de los EsD.

En lo que respecta al proceso de **Inscripción de Asignaturas**, evaluaciones, apoyos específicos, adecuaciones curriculares, infraestructura (bibliotecas y otros), formación inclusiva para académicos, deberá ser incluida en la reglamentación respectiva.

Respecto al sistema de becas y gratuidad se recomienda estudiar y proponer el establecimiento de un mecanismo estatal entre la Universidad, el SENADIS, MINEDUC y otros organismos, que permitan financiar los costos de la extensión de la carrera de los EsD.

Se promoverá el diseño universal de aprendizaje (DUA) como estrategia educativa para el logro de una inclusión educativa, realizando inducción a académicos relacionados con estudiantes en situación de discapacidad de manera temprana. Se espera que a futuro esta inducción pueda ser realizada para todos y todas los/as académicos/as.

c) EGRESO: El egreso de la carrera y la inserción laboral son momentos críticos, particularmente para las personas en situación de discapacidad, en un contexto donde la inclusión laboral no existe o es muy reciente. Desde esta perspectiva es fundamental definir las etapas en las cuales intervendrá la Universidad y las estrategias que se utilizarán.

Una de las etapas importantes es evaluar la pertinencia del lugar de practica entregando recomendaciones a la institución que recibe al practicante, para facilitar la adaptación de las y los estudiantes, y determinando con claridad el impacto real en aquellos casos que requieran adecuaciones de acceso a espacios específicos.

A su vez, es necesario que la unidad académica adecue los instrumentos de informe de prácticas -de tal modo que sirvan como insumo para el apoyo a la inserción laboral-, brinde los apoyos adecuados para la etapa de tesis o trabajo final de titulación y genere estrategias específicas para trabajos de campo y/o presentación de exámenes orales o escritos necesarios para la titulación.

d) EMPLEABILIDAD: De acuerdo al marco de las exigencias de acreditación las instituciones de Educación Superior deben mantener el vínculo con los egresados de las distintas carreras y con sus empleadores, con el fin de conocer la pertinencia de la formación, el nivel de empleabilidad y las necesidades de perfeccionamiento de estos, además de sostener el sentido de pertenencia e identificación con la institución. Esta información permite hacer ajustes de calidad en la preparación profesional con el objetivo de asumir retos, enfrentarlos y resolver eventuales debilidades en la formación, así como conocer los requerimientos de perfeccionamiento profesional de las y los egresados.



Desde esta perspectiva es aún más importante que ese vínculo se mantenga con los estudiantes en situación de discapacidad, especialmente considerando que la información obtenida permitiría superar las barreras de contexto y apoyarlos en su ingreso a un empleo. Para ello, se sugiere la constitución de una Unidad de Apoyo a la Inclusión laboral, integrada por especialistas que realicen el seguimiento y vinculación con el medio, llevando a cabo acciones específicas para apoyar el ingreso al campo laboral de estos estudiantes. Su gestión estará centrada en la orientación, preparación y apoyo en la búsqueda de empleo, de quienes requieren de apoyos pertinentes y específicos.

B.- INCLUSIÓN LABORAL

a) CONTRATACIÓN: Se sugiere un plan de contratación de personas en situación de discapacidad para cumplir con al menos el 1% de los puestos de trabajo de nuestra institución, de acuerdo a la Ley N°21.015. Este plan debe contemplar la evaluación participativa de puestos de trabajo, es decir, se debe incorporar a personas en situación de discapacidad en dichos procesos.

A su vez, se debe resguardar que tanto en el proceso de contratación como en el de inserción se cuente con accesibilidad universal y que los equipos se encuentren preparados en temáticas de inclusión, desde una perspectiva de Derechos.

b) PARTICIPACIÓN: La Universidad debe tomar las medidas necesarias para que las personas en situación de discapacidad puedan ejercitar en todo momento su autonomía, con el fin de que puedan participar activamente en los distintos ámbitos de la vida universitaria. Para ello, nuestra institución promoverá el respeto por la diversidad y los derechos de todas las personas a ser incluidas socialmente.

Se debe fomentar la organización y el ejercicio del derecho a la participación sindical de las personas en situación de discapacidad, evaluando permanentemente las posibilidades de participación efectiva y las barreras en este ámbito.

Se debe implementar un plan estratégico para la sensibilización de todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria, promoviendo la inclusión plena y el respeto de los derechos de las personas en situación de discapacidad, evitando la estigmatización y la discriminación.

Desde el ámbito de Recursos Humanos, se recomienda desarrollar programas de formación inclusiva que consideren al menos los conocimientos generales y prácticos sobre inclusión, la accesibilidad universal, el lenguaje y comunicación inclusiva, la normativa legal vigente y los principios del diseño universal.



Es necesario elaborar protocolos de emergencia y seguridad para toda la comunidad universitaria, que contemplen de manera específica la atención y apoyo a las personas en situación de discapacidad.

Es muy importante que las personas en situación de discapacidad ejerzan un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de la Universidad que les conciernen.

c) ACCESO A CARGOS: Las situaciones de discapacidad no pueden ser condicionantes para acceder a cargos institucionales de ningún rango. Es decir, las personas con discapacidad deben tener igualdad de oportunidades para acceder a todo tipo de cargos en los cuales cumplan con los requisitos dispuestos en la normativa vigente.

C.- ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La Universidad debe resguardar la accesibilidad universal en todo evento y espacio -físico y virtual-, de manera que todos los miembros de la comunidad universitaria puedan acceder y participar activamente de todas las oportunidades que nuestra institución ofrece.

Se debe considerar que parte de la accesibilidad universal tiene que ver con la instalación adecuada de señaléticas y la habilitación de servicios higiénicos accesibles en todos los espacios donde deben permanecer o deben transitar las personas en situación de discapacidad.

En las principales actividades oficiales de la Universidad se debe contar con interprete en lengua de señas que permita la participación de forma libre y sin discriminación a aquellos estudiantes y miembros de la comunidad universitaria que se encuentren en situación de discapacidad auditiva.

a) INFRAESTRUCTURA: Tanto en la nueva infraestructura como en la ya construida y en la patrimonial, se debe resguardar la accesibilidad para todas las personas que necesiten o deseen participar de las actividades que allí se realizan, resguardando que ninguna de ellas impida arbitrariamente el acceso y participación de las personas.

b) INFORMACIÓN: La información emanada desde la Universidad debe ser accesible para todas las personas, contemplando posibilidades de lecturas específicas para personas con discapacidad auditiva o visual. Del mismo modo, las plataformas comunicacionales y formativas deberán diseñarse o adaptarse bajo la perspectiva del diseño y la accesibilidad universal.

c) FORMACIÓN: Aunque inicialmente en un proceso de transformación para la inclusión de personas en situación de discapacidad son necesarias las adaptaciones y adecuaciones (estructurales, virtuales, educativas), se debe tender a la formación en la perspectiva del Diseño Universal, tanto de infraestructura como de plataformas comunicacionales y de estrategias para el aprendizaje.



Para la implementación de la accesibilidad universal la Universidad cuenta con equipos especializados como el PAED, el Núcleo de desarrollo inclusivo, el Núcleo de arquitectura contemporánea e inclusión, la Secretaría de inclusión y diversidad funcional y el Senado Universitario, que junto a las autoridades de Rectoría pueden entregar perspectivas y marco teórico en este proceso.

D.- INSTITUCIONALIDAD Y PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta que la atención de personas en situación de discapacidad -y en especial la de las y los estudiantes- debe ser integral, se reconoce la necesidad de la conformación de un equipo de profesionales expertos en discapacidad e inclusión a nivel central, que asesore, apoye y se coordine con todas las unidades que lo requieran para atender oportuna y eficazmente a las personas que lo necesiten.

Considerando la dispersión geográfica de los Campus universitarios este equipo tendrá el carácter de itinerante, de manera que puedan asesorar a todas las unidades que lo requieran en sus propios espacios, optimizando los recursos. No obstante lo anterior, es necesario que todas las unidades locales tengan al menos un profesional como contraparte que trabaje coordinadamente con las iniciativas de inclusión estudiantil y/o laboral, según corresponda.

Los profesionales expertos podrán capacitar tanto a docentes como a funcionarios, ayudantes y tutores en temáticas específicas sobre discapacidad, requeridas por las unidades locales.

Para el trabajo efectivo de este equipo se requiere de la implementación de los puestos de trabajo correspondientes y de una sala de reuniones centralizada y accesible para el equipo itinerante de atención a la discapacidad, que les permita ejercer sus labores administrativas y paralelamente a reunirse a coordinar acciones y estrategias, y/o atender situaciones específicas de estudiantes que lo requieran.

Tanto para la conformación del equipo como para la implementación del trabajo de éste y la habilitación del espacio requerido, se debe conceder el presupuesto necesario y recurrente, de manera que no se condicione la atención de personas en situación de discapacidad por la falta de recursos de la unidad creada.

Este equipo trabajará coordinadamente con la Vicerrectoría Académica y Dirección de Pregrado, la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios y la Oficina de equidad e Inclusión y la VAEGI. De este mismo modo se relacionará con los equipos de la Universidad especializados en diversidad e inclusión.

Desde el senado Universitario se participará de manera activa en estos procesos y se constatará con los indicadores respectivos construidos dentro del actual PDI en sus diversas estrategias. En tal sentido, es necesario tener presente que con fecha 19 de julio de 2018, en su Sesión Plenaria



N°502, el Senado Universitario aprobó el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile 2017-2026 (PDI 2017-2026)²⁹ y que en lo que respecta a discapacidad, dispone lo siguiente:

1) En el apartado de "II La Universidad, el país y el mundo en la última década" dentro del "Escenario Universitario Nacional" señala que: *"La universidad ha asumido progresivamente estos desafíos en la teoría y en la práctica, desarrollando estudios e implementando programas de inclusión social, de acceso especiales, una Dirección de Igualdad de Género y políticas contra la discriminación arbitraria, junto con la creación de una política de inclusión de estudiantes en situación de discapacidad."* En ese contexto, en los próximos días se presentará ante la Plenaria una propuesta de Política Universitaria de Inclusión y Discapacidad en la perspectiva de la diversidad funcional.

2) Que de acuerdo con la visión, el análisis externo e interno y el análisis de los PDI de Facultades e institutos, se formularon los siguientes objetivos estratégicos: *"3° Lograr una Universidad integrada y equilibrada entre unidades y estamentos, social y culturalmente inclusiva, pluralista, no discriminatoria por razones económicas, de género, de orientación sexual, étnicas o por condiciones de discapacidad, en el marco del respeto y bienestar de toda la Comunidad Universitaria"*.

3) Que respecto de las Estrategias Generales (temas generales y transversales), en el acápite "X. Superación de las discriminaciones arbitrarias en la comunidad universitaria y fortalecimiento de una educación en y para los derecho humanos" tenemos el *"Objetivo 2: Fortalecer la institucionalidad para la inclusión de personas con discapacidad, pueblos originarios y diversidad sexual"*.

4) Que respecto a esto último, a los "IV Indicadores" y las "1. Estrategias Generales (Temas Generales y Transversales)" se plantea que el Objetivo 2 señalado precedentemente, respecto de los tópicos "Institucionalidad"; "Financiamiento" y "Programas" y sus correspondientes indicadores, se plantea como formulas: i) existencia de un plan de implementación (y evaluación bianual) de la institucionalidad con planes centrales y por unidades; ii) monto asignado anualmente para actividades de inclusión a nivel central y unidades académicas respecto al financiamiento; y iii) números de programas de inclusión de diversas inter-unidades respecto de los programas a nivel central y unidad académica.

5) Que para el cumplimiento del Objetivo 3 (Fortalecimiento de la inclusión en la comunidad universitaria y avanzar hacia una universidad que respete y promueva la inclusión y diversidad y sus correspondientes indicadores, se plantea como formulas: i) número de rampas para sillas de ruedas, baños para personas con discapacidad, salas de clases, ascensores, libros y sistema de audiolibros, señalética, facilidades perro lazarillo, web inclusiva, matrícula inclusiva, etc., dentro del tópico de infraestructura accesible; y ii) número de programas revisados y número de programas totales respecto del tópico de adecuación curricular.

²⁹ Ver Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile 2017-2026:
http://www.uchile.cl/documentos/texto-de-plan-de-desarrollo-institucional-2017-2026-universidad-de-chile_145185_0_1641.pdf



VIII. Anexos de la Política Universitaria.

Anexo 1º: [Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad en la Universidad de Chile: Un compromiso con la equidad.](#)

Anexo 2º: [Marco jurídico.- Discapacidad en el ordenamiento jurídico chileno y en la Universidad de Chile.](#)



Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad en la Universidad de Chile: un compromiso con la equidad

2016



UNIVERSIDAD DE CHILE



Edición general a cargo de:

Maribel Mora Curriao

Daniela Núñez Rosas

Colaboradores:

Ada Riquelme

Caren Vega

Jonatan Valenzuela

Marcia Oyarce

María José Sánchez

Osmar Valdebenito

Pablo Aguirre

Patricio Bustamante

Rodrigo Carmona

Sandra Mella

Sofía Salvo

Ximena Toro

ÍNDICE

Presentación	6
I.- Comisión de Discapacidad de la Universidad de Chile	8
1.- Origen y conformación	9
2.- Objetivos y Metodología de trabajo de la comisión	13
3.- Dificultades y desafíos de la obtención de datos	14
II.- Antecedentes Generales para abordar la discapacidad	18
1.- Datos Generales	19
2.- Marco jurídico nacional e internacional	21
3.- Iniciativas de atención a la discapacidad en la educación superior chilena	28
III.- Discapacidad en la Universidad de Chile	35
1.- Datos generales	36
2.- Iniciativas actuales en torno a la discapacidad en la Universidad de Chile	40
2.1.- Iniciativas destacadas con foco en el impacto interno	41
2.2.- Iniciativas de atención en salud mental: el reconocimiento de la necesidad de mayor apoyo	51
2.3.- Iniciativas destacadas con foco en el impacto externo	52
IV.- Propuestas de trabajo de la Comisión de Discapacidad	57
Preliminar	58
1.- Subcomisión de Acceso	59
Vías de admisión especial	60
2.- Subcomisión de Apoyos	63
Dimensión Apoyos para la accesibilidad	64
Dimensión Apoyos para el desempeño académico	66
Dimensión Apoyos para la participación en la vida universitaria	70
3.- Subcomisión Egreso	71
Dimensión preparación para el egreso	72
Dimensión apoyo a la inserción laboral temprana y seguimiento	72
4.- Subcomisión de Salud Mental	75
Algunas reflexiones académicas e implicancias prácticas	76
5.- La necesidad de un compromiso presupuestario	82
Referencias bibliográficas	86
Anexos	88



PRESENTACIÓN

El presente documento sistematiza la experiencia del trabajo de la Comisión de Discapacidad de la Universidad de Chile, constituida durante el segundo semestre del año 2015. Esta comisión surgió como respuesta al compromiso tomado en el VII Taller de Equidad e Inclusión “Equidad y Discapacidad en la Universidad. Abriendo nuevos caminos,” en enero de ese mismo año. A dicha actividad, asistieron alrededor de cien personas, entre representantes de distintas unidades académicas, instancias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil ligadas a las problemáticas de la discapacidad. En dicha ocasión, estudiantes, académicos y profesionales compartieron experiencias y ejes de acción en torno a la necesidad de generar estrategias para la inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad (en adelante, EsD) en nuestra Universidad. Con el propósito de unificar lineamientos y tomando en cuenta las buenas prácticas que se han desarrollado en nuestra casa de estudio, se acordó conformar una comisión que, a través de espacios de diálogo y procesos de sensibilización y aprendizaje, pudiera proponer líneas de acción orientadas a la inclusión de los EsD en la Universidad de Chile.

Este informe presenta los fundamentos, alcances y desafíos de la inclusión de EsD en nuestra universidad, abordando los marcos jurídicos nacionales e internacionales, la descripción del escenario general de los EsD en la Universidad, los programas e iniciativas en la materia, y una propuesta de estrategias de corto y mediano plazo en los ámbitos de Acceso, Permanencia, Egreso y Empleabilidad.

El Informe se divide en cuatro capítulos que abordan desde el contexto nacional al trabajo realizado de manera conjunta por la Comisión a cargo del proceso. Los capítulos I y II son introductorios y los capítulos III y IV abordan la situación específica de esta problemática en la Universidad de Chile. En el Capítulo I “Comisión de Discapacidad de la Universidad de Chile” se aborda el proceso de conformación con sus hitos principales y la estructura que ésta adquiere para el trabajo en equipo; el rol de agentes e instancias claves en su



conformación, como son el Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad (PAED) del Departamento de Terapia Ocupacional de la Facultad de Medicina y la Política de Equidad e Inclusión Estudiantil; y se da cuenta de los objetivos y metodología trazados para el buen desarrollo del proceso. En el Capítulo II “Antecedentes Generales sobre discapacidad en Chile” se presenta el panorama nacional de la discapacidad con datos y cifras de la ENDISC 2015; también se hace un breve recuento del marco jurídico nacional en estos temas y los avances en el plano jurídico internacional. Este capítulo se cierra con las experiencias significativas de atención a la discapacidad en la educación superior chilena. El Capítulo III “Discapacidad en la Universidad de Chile” presenta las cifras obtenidas desde base de datos y las reportadas por las unidades académicas. En este capítulo se reportan también las iniciativas actuales en torno a la discapacidad en la Universidad, sean estas de corte institucional (propias de una unidad académica) o lideradas por académicos o funcionarios sensibilizados con el tema.

Por último, el Capítulo IV “Propuestas de trabajo de la Comisión de Discapacidad” presenta las propuestas sintetizadas de la Comisión según ámbitos definidos: a) Acceso que comprende la admisión regular vía PSU y la admisión especial. Dentro de esta última se plantean dos modalidades: la admisión sin PSU (como rige actualmente en algunas carreras de la Universidad) y la admisión con bonificación de PSU de acuerdo al grado de discapacidad que presente el estudiante; b) Apoyos, que contempla las áreas de: Accesibilidad, Apoyo para el desempeño académico y Apoyo para la participación en la vida universitaria; c) Egreso, considera las dimensiones de preparación para el egreso y apoyo a la inserción laboral temprana y seguimiento; se incluyen también las discusiones dadas en torno a dos grandes temas que escapan al alcance de esta Comisión, pero que están íntimamente relacionados: la Salud Mental y la necesidad de un compromiso presupuestario institucional.

Juan Cortés Araya
Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios





I.- LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE



1.- ORIGEN Y CONFORMACIÓN

Durante el año 2014 el Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad (PAED) de la Facultad de Medicina y la Oficina de Equidad e Inclusión generaron una alianza para trabajar en conjunto sobre temas de discapacidad en la Universidad. La solicitud de trabajo conjunto nace desde el PAED, a partir de la identificación de alrededor de veinte casos de estudiantes de distintas unidades académicas que no contaban con apoyos adecuados hasta fines del año 2014. Se trataba de estudiantes de distintas carreras, de distintas vías de ingreso (PSU u otras, incluyendo cupo especial para estudiantes ciegos), de distintos años de matrícula en primer año y de distintos tipos de discapacidad (sensorial, motora o de causa psíquica).

El “Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad” (PAED) liderado por las académicas de la Escuela de Terapia Ocupacional, Sandra Mella y Ximena Toro, desde que fuera implementado en el 2011, ha desarrollado un estrecho trabajo con los EsD y sus familias a través de la postulación a fondos concursables y la gestión de alianzas y recursos que promuevan el apoyo y la inclusión de estos estudiantes. La participación en el programa es de carácter voluntario y cuenta con apoyos de acuerdo a las necesidades particulares de cada alumno, para lo cual se analizan las posibles barreras que pudiesen dificultar el proceso de aprendizaje e inclusión educativa.

El PAED pretende apoyar en las siguientes etapas: a) Ingreso, proceso en el que se registra la condición de discapacidad del estudiante a través de una entrevista personal que incluye un consentimiento informado para identificar las necesidades de apoyos realizando las orientaciones necesarias de acuerdo a sus prioridades, lo que permite generar políticas universitarias ajustadas a las necesidades de los estudiantes; b) Permanencia, proceso en el que se coordinan los apoyos de acuerdo a sus necesidades e intereses, asignando un tutor docente o estudiante. Luego se realiza el seguimiento de su progreso educativo; y c) Egreso, proceso en el que se realiza la intermediación con el



medio laboral, orientación para la búsqueda de empleo y formación en habilidades proempleo.

Un importante aliado del PAED ha sido el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS) que, a través del Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, otorgó recursos en el área de educación al proyecto presentado por el programa PAED durante el 2014. Y el año 2015, se formalizó un convenio de colaboración entre la institución y la Universidad de Chile. Las académicas del PAED, además, participan activamente de la Red regional de Educación Superior Inclusiva (RESI).

Por otra parte, se consideró la importancia otorgada al tema en la Política de Equidad e Inclusión Estudiantil, elaborada por el Senado Universitario en conjunto con la OEI-UCH, que entre los grupos prioritarios considera a los EsD de acuerdo con lo establecido en la ley 20.422, citada explícitamente. Esto implica que la institución debe contribuir a la generación de una cultura de respeto y resguardo del ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de discapacidad. En consecuencia, dadas las barreras de contexto, la Política de Equidad e Inclusión considera la posibilidad de generar medidas de acceso especial, resguardar la atención específica, velar por una infraestructura que cuente con espacios adecuados de estudio, y en general, generar medidas que aseguren la participación efectiva de todas las oportunidades que la universidad ofrece en términos de acceso, apoyo a la permanencia y egreso exitoso.

Esto último tiene mucha relevancia si consideramos además el artículo 4º N°s. 1 y 2 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, contenido en el D.U. N° 007586, de 19 de noviembre 1993, que establece los derechos de los estudiantes de recibir una educación de excelencia en concordancia con la misión institucional y con los principios orientadores que aseguran el carácter público de nuestra Universidad, así como ser evaluados en sus procesos de enseñanza y aprendizaje por medio de procedimientos que tengan normas, criterios y plazos conocidos, y que sean aplicados con imparcialidad y



rigurosidad. Junto con lo anterior, el mismo art. en su N° 4 establece como derecho el acceso a una adecuada calidad de vida estudiantil que facilite, entre otras cosas, la práctica de actividades de desarrollo personal, en concordancia con las condiciones curriculares y generales de la Universidad.

Teniendo en cuenta los antecedentes revisados y en concordancia con las normativas nacionales se organizó y llevó a cabo el VII Taller de Equidad “Equidad y Discapacidad en la UCH: Abriendo nuevos caminos”, realizado en enero del 2015. Este taller fue organizado por un equipo interdisciplinario compuesto por el PAED y la OEI-UCH, y contó con el apoyo del SENADIS. El objetivo de la actividad fue reflexionar en torno a las problemáticas de la discapacidad en educación superior desde el punto de vista de los Derechos y las barreras de la institución, generando propuestas de trabajo en torno a estos temas. A partir de la reflexión grupal y las distintas propuestas realizadas, se acordó conformar una comisión que elaborara una propuesta para ser entregada a las instancias universitarias correspondientes durante el año 2015.

Esta comisión inició su trabajo el segundo semestre de 2015 y estuvo conformada por representantes de cada unidad académica, designados por los decanos y directores y estuvo presidida por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile, profesor Juan Cortés Araya.

Los representantes de las unidades académicas principalmente son Encargados de Equidad, miembros de las Direcciones de Asuntos Estudiantiles, Asistentes Sociales y Directores de Bienestar Estudiantil, tal como se consigna en la Tabla N°1. En la Tabla N° 2 se registran los invitados de la misma universidad y en la Tabla N°3 los invitados externos, ambos grupos se constituyeron en participantes activos de la Comisión y, en algunos casos, asistieron hasta la finalización del trabajo.

Tabla Nº 1 Integrantes de la Comisión de Discapacidad

Nº	Nombre	Unidad académica	Cargo
1	Juan Cortés	Vicerrectoría Asuntos Estudiantiles y Comunitarios	Vicerrector
2	Maribel Mora	Oficina de Equidad e Inclusión	Directora
3	María José Sánchez	Oficina de Equidad e Inclusión	Coordinadora de Gestión
4	Daniela Núñez	Oficina de Equidad e Inclusión	Encargada de Investigación
5	Sandra Mella	PAED, Facultad de Medicina	Académica y encargada PAED
6	Ximena Toro	PAED, Facultad de Medicina	Académica y encargada PAED
7	Osmar Valdebenito	Departamento de Pregrado	Jefe de Admisión
8	Scarlett Mc Ginty	Vicerrectoría Asuntos Estudiantiles y Comunitarios	Jefa de Gabinete
9	Viviana Sobrero	Facultad de Medicina	Directora Unidad de Desarrollo de Enseñanza y Aprendizaje
10	Caren Vega	Facultad de Ciencias	Académica Instructor, Depto. de Ciencias Ecológicas
11	Macarena Pérez	Facultad de Artes	Asistente Social
12	Ada Riquelme	Facultad de Arquitectura y Urbanismo	Psicopedagoga
13	Juan Pablo Morales	Facultad de Arquitectura y Urbanismo	Coordinador de Equidad e Inclusión
14	Sofía Salvo	Facultad de Derecho	Asistente Dirección de Escuela de Pregrado
15	Jonatan Valenzuela	Facultad de Derecho	Director de Asuntos Estudiantiles
16	Bernardo González	Facultad de Filosofía y Humanidades	Encargado de Equidad
17	Claudia Lefimil	Facultad de Odontología	Directora de Asuntos Estudiantiles
18	Matías Allende	Facultad de Ciencias Sociales	Coordinador de organizaciones estudiantiles
19	Pablo Cabrera	Facultad de Ciencias Sociales	Director de Asuntos Estudiantiles
20	Natalia Silva	Facultad de Ciencias Sociales	Coordinadora de Ciclo Inicial de Psicología
21	Pablo Aguirre	Facultad de Ciencias Sociales	Encargado de Equidad
22	Marcia Oyarce	Facultad de Economía y Negocios	Asistente Social
23	Patricia Muñoz	Facultad de Ciencias Físicas y Matemática	Subdirectora Asuntos Estudiantiles
24	Leyla Hauva	Instituto de la Comunicación e Imagen	Directora de Asuntos Estudiantiles
25	Ana Casivillo	Instituto de Asuntos Públicos	Asistente Social
26	Paulina Vergara	Instituto de Asuntos Públicos	Coordinadora Asuntos Estudiantiles y Extensión
27	Darío Verdugo	Instituto de Asuntos Públicos	Coordinador Deportivo
28	Paula Toledo	Facultad de Cs. Químicas y Farmacéuticas	Asistente Social

Tabla Nº 2 Invitados Institucionales

	Nombre	Unidad Académica	Cargo
1	Patricio Bustamante	Facultad de Medicina	Director Postítulo y Postgrado
2	Luz Condesa	Facultad de Artes	Académica
3	Melisa Ovalle	Facultad de Artes	Coordinadora de Gestión
4	Alejandra Cornejo	Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones	Coordinadora General
5	Rodrigo Sepúlveda	Programa de Desarrollo Comunitario, VAEC	Antropólogo Área de Desarrollo Comunitario Estudiantil
6	Gustavo Castro	Tutoría Integral PAR	Coordinador de Tutores
7	Silbana Muñoz	Centro de Aprendizaje de Campus Sur	Coordinadora Centro de Aprendizaje CS

Tabla N°3 Invitados externos

	Nombre	Institución
1	Jonathan Palacios	Área de Educación SENADIS
2	Alberto Larraín	Comisión Presidencial de Discapacidad
3	Rosalba Maingon	Universidad Central de Venezuela
4	Fabián Torres	Periodista, Magíster en Políticas Públicas

2.- OBJETIVO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

El objetivo general de la Comisión de Discapacidad es generar una propuesta que permita fortalecer y ampliar estrategias de apoyo y acompañamiento a los EsD de la Universidad de Chile y proponer líneas bases para implementar un sistema de admisión especial acorde con la legislación vigente en este ámbito. La constitución de la Comisión estuvo a cargo de la Oficina de Equidad e Inclusión, desde donde se envió un Oficio a cada Decano(a) o director (a), solicitando nombre a un representante de su unidad académica. En el mismo documento se requirió el llenado de datos de la unidad a través de una ficha preparada para el caso (Ver anexo N° 1) que permitiría obtener insumos básicos para entender la dimensión de la problemática a abordar. Los datos solicitados a través de la ficha fueron: número de EsD por carrera y tipo de discapacidad declarada (física, sensorial, psíquica u otra, de carácter permanente o temporal).

Cabe mencionar, que paralelamente al envío de oficios se convocó a reunión a cada Decano(a) o Director(a) de unidad académica con el objetivo de informar sobre la Política de Equidad e Inclusión Estudiantil e introducir el tema de la discapacidad. Estas instancias fueron lideradas por el Vicerrector, la Directora de la Oficina de Equidad e Inclusión, Maribel Mora Curriao y las encargadas del PAED, Sandra Mella y Ximena Toro.

La metodología de trabajo fue, en su primera etapa, de sensibilización, reflexión y formación en las temáticas relacionadas; la segunda etapa fue de trabajo intensivo de subcomisiones y la tercera etapa fue de redacción y edición del informe. Para tal efecto, la comisión sesionó quincenalmente en las dependencias de los Servicios Centrales de la

Universidad de Chile, ubicados en Diagonal Paraguay #265, Santiago centro. Cada reunión fue convocada vía correo electrónico y la gestión del espacio fue facilitada por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

Cada sesión contó con una o un invitado, seguida de preguntas y comentarios de los y las participantes. Estas sesiones contaron con registro de asistencia y fueron sistematizadas a través de actas que, en algunos casos, se complementaron con documentos de apoyo y material audiovisual presentado por los expositores (Ver anexo N° 2). Cada sesión fue presidida por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Profesor Juan Cortés y fue moderada por la OEI-UCH o el PAED.

Tabla N° 4 Sesiones de la Comisión

Fecha	Temas abordados	Relator invitado
12-08-2015	Introducción y presentación de la Comisión de Discapacidad	
02-09-2015	Presentación investigación sobre teoría de la justicia y la discapacidad	Fabián Torres, periodista
30-09-2015	El arte como herramienta para de inclusión social	Luz Condesa, profesora de la Facultad de Artes
07-10-2015	Avances de equidad en la Facultad de Derecho	Colectivo de Estudiantes Derecho a Ciegas
21-10-2015	Revisión de las estrategias de acceso especial para EsD	
04-11-2015	Presentación proyecto: Baja visión y ceguera: Explorando otras maneras de mirar	Patricio Bustamante, profesor de la Facultad de Medicina
18-11-2015	Revisión y delineamiento de propuesta de trabajo para el 2016	
02-12--2015	Organización de subcomisiones de trabajo	
16-12-2015	Experiencias de trabajo en educación y discapacidad	Jonathan Palacios, psicólogo social del área de Educación en SENADIS. Rosalba Maingon, psicóloga de la Escuela de Educación, Universidad Central de Venezuela.
09-01-2016	Revisión de las propuestas de trabajo de cada subcomisión	
23-03-2016	Presentación del ENDISC 2015.	
13-04-2016	Discusión sobre propuesta de acceso de EsD a la Universidad de Chile.	

3.- DIFICULTADES Y DESAFÍOS DE LA OBTENCIÓN DE DATOS

Con el objetivo de recopilar datos que sirvieran, por una parte, para un catastro inicial de EsD en la Universidad de Chile, y por otra parte, para avanzar en la atención oportuna de

aqueños estudiantes que lo requiriesen a través del PAED, se solicitó datos de identidad de los estudiantes, tales como nombre y RUT del alumno, a través de Decanos(as) y Directores (as) de Unidades (Ver Ficha en anexo N°1a). Estos datos se solicitaron con el compromiso de estricta confidencialidad. Sin embargo, esta solicitud fue cuestionada por algunas unidades académicas y/o algunos profesionales, con argumentos de ética y de derecho que fueron acogidos, determinándose en el proceso que los datos fueran entregados de manera optativa por cada facultad (con o sin datos específicos). Sólo en un caso no se entregó ningún dato considerando que esto violaba el resguardo de la privacidad de los estudiantes, especialmente en los casos de salud mental. Sin embargo, cabe señalar aquí que la base de la ficha y la clasificación utilizada tiene respaldo en la legislación chilena actual y los acuerdos internacionales, donde las discapacidades mentales se pueden subdividir en aquellas de "causa intelectual y de causa psíquica" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 20.422, Ley 18.600). Estas a su vez pueden ser de carácter permanente o temporal, permitiendo así abordar aquellos casos en que las situaciones son ocasionales, pero mientras duran, la persona puede ser atendida como persona en situación de discapacidad temporal. Cabe recordar también que según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad "La discapacidad mental es la resultante de la interacción entre algunas condiciones psíquicas y/o intelectuales de largo plazo que pueden presentar las personas, y las barreras del entorno, tales como formas de exclusión social, carencias de apoyo y actitudes estigmatizadoras, que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

Para efectos de la recopilación de datos se utilizó la determinación de tres tipos de discapacidades reconocidas por la ley 20.422: Discapacidad de tipo sensorial; Discapacidad de tipo física; y Discapacidad mental. Estas discapacidades consisten en:

- a) Discapacidad de tipo sensorial: trastornos relacionados con la vista, el oído y el lenguaje (también conocido como discapacidad de la comunicación y comprensión del lenguaje). Estos trastornos pueden implicar deficiencias de distintos grados de pérdida de los sentidos (desde leve, moderada a severa). Las combinaciones de este tipo de discapacidades, por ejemplo, ver, oír y hablar se denomina “discapacidad múltiple”.
- b) Discapacidad de tipo física: puede ser de tipo motriz o motora. Se refiere a las personas que tienen discapacidad para caminar, coordinar movimientos, mover objetos y en general, para realizar actividades de la vida cotidiana. Comprende limitaciones de las extremidades inferiores, superiores del tronco, cuello y cabeza. En este tipo de discapacidad se ve altamente comprometida la autonomía personal.
- c) Discapacidad mental: puede ser de causa psíquica o intelectual. Por causa psíquica se refiere a trastornos psiquiátricos que pueden alterar los estados anímicos y afectivos influyendo en las posibilidades de adaptación de las personas. De causa intelectual, se refiere a las dificultades conductuales y para aprender manifestándose en problemas como el retraso mental y la pérdida de memoria.

¿Por qué se solicitó esta clase de información? Básicamente porque no existen datos centralizados de la Universidad de Chile respecto a los EsD y cualquier iniciativa en este ámbito, debiera contar con datos mínimos sobre los que proyectar un trabajo. La única fuente de información disponible proviene de los datos autodeclarados en el Sistema de Ingreso Único de Caracterización Socioeconómica, también conocido como Ficha Social. Plataforma interna a la cual acceden sólo los alumnos de primer año que desean postular a beneficios internos y/o externos de la Universidad. Fuera de esta base de datos, la fuente actual de información es la suministrada por las facultades para efectos del trabajo de esta Comisión. Ante dicha situación quedó en evidencia la necesidad urgente de **elaborar un protocolo de información** que permita evidenciar la necesidad de implementar programas



de alerta temprana y/o de acompañamiento, que garanticen el apoyo permanente a las y los estudiantes, resguardando tanto su autonomía, como sus derechos.

Como se señaló, recabar estos datos fue un proceso complejo, con interrogantes y resistencias que se mantuvieron en el transcurso de las sesiones de la Comisión, sobre todo en lo que atañe a la situación de discapacidad mental de causa psíquica. Aquí se generaron discusiones conceptuales que difícilmente llegaron a un consenso considerando la mirada interdisciplinaria propia de la Academia. En lo que sí hubo consenso fue en la consideración de que la intervención en el ámbito de salud mental excede los límites de trabajo de esta Comisión y requiere de un trabajo específico y urgente en nuestra universidad.

A pesar de las discusiones suscitadas, el consenso es que se debe aportar al compromiso de los Estados que han adscrito a la Declaración de Derechos de las Personas en Situación de Discapacidad (ONU, 2006), manteniendo los datos actualizados que permitan pensar e implementar políticas públicas pertinentes a la realidad nacional, sobre todo considerando que esta población presenta un nivel educacional menor que su grupo de pares sin esta condición. En este sentido, considerando la misión pública de esta casa de estudios, resulta prioritaria la inclusión de las personas en situación de discapacidad, promoviendo la participación con igualdad de oportunidades en la comunidad universitaria, resguardando la creación de un entorno estudiantil sin obstáculos para toda la comunidad.



II.- ANTECEDENTES GENERALES PARA ABORDAR LA DISCAPACIDAD

1.- DATOS GENERALES

Según los datos aportados por las Naciones Unidas, cerca del 10% de la población mundial posee algún tipo de discapacidad, situación que ha ido en progresivo aumento debido a la longevidad de la población. Gran parte de esta población proviene de países en desarrollo, siendo la pobreza y la educación factores preponderantes, ubicándose las mujeres en situación más vulnerable. Esta diferencia de género también se observa en el campo de la educación, donde la tasa mundial de alfabetización en adultos con discapacidad alcanza un 3% en hombres y solo un 1% en mujeres. (Los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/overview.html>)

En Chile, el Primer Estudio Nacional de Discapacidad (ENDISC, 2004) reveló que el 12,9% de la población equivalente a un total de 2.068.072 personas, se encontraba en situación de discapacidad. De acuerdo a la misma fuente, “en Chile un 8,5% de las personas en situación de discapacidad se encuentran actualmente estudiando (175.282 personas), a diferencia del 27,5% de la población total del país que estudia actualmente (...); un 10% no cuenta con ningún estudio aprobado; un 42% no ha logrado completar la enseñanza básica; sólo un 13% ha cursado la enseñanza media completa y un escaso 5,7% ha logrado acceder a la universidad o a algún Instituto de Formación Profesional” (ENDISC, 2004, 54). Una década más tarde, el Segundo Estudio Nacional de Discapacidad (ENDISC, 2015), cuyo desarrollo contó con el apoyo del Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud, mostró que 2.606.914 personas, equivalentes al 20% de la población de 18 años o más, se encuentra en situación de discapacidad. Esto muestra un aumento de un 7% de la población en esta situación.

Metodología para la medición de la discapacidad

El índice basado en la capacidad: Mide el máximo nivel posible de funcionamiento que puede alcanzar una persona en un momento dado, considerando estrictamente su condición de salud.

El índice basado en el desempeño: Mide lo que los individuos hacen en su ambiente/entorno real. Considera las ayudas (técnicas y humanas) con que cuenta la persona y la influencia de factores ambientales (barreras y facilitadores).

<http://www.gob.cl/resultados-del-ii-estudio-nacional-de-la-discapacidad-en-la-poblacion-adulta/>

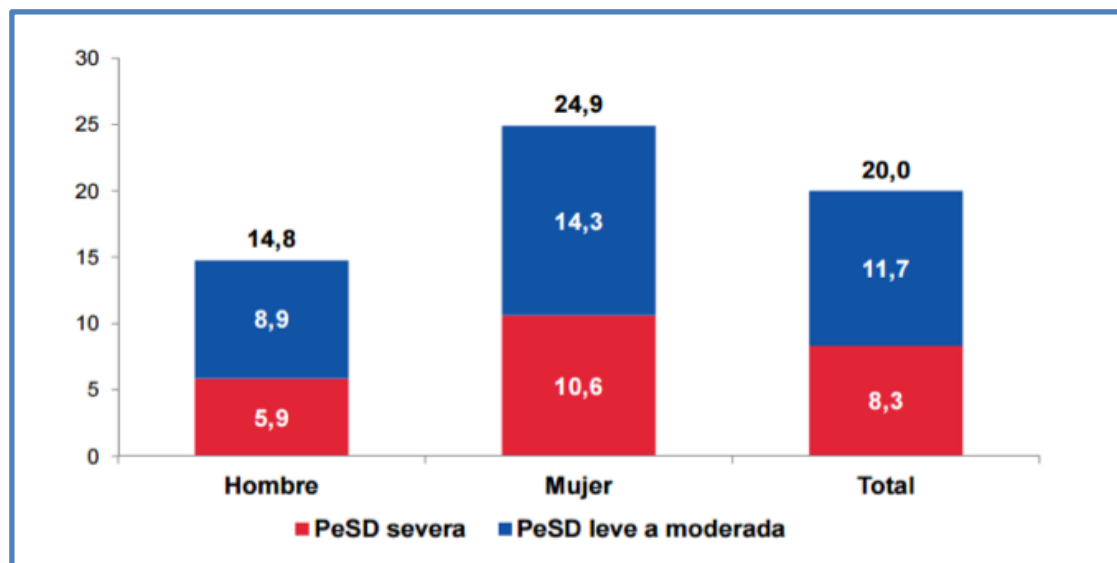
Tabla Nº 5 Estimación de la prevalencia de la población adulta en situación de discapacidad

Discapacidad	Población estimada	Porcentaje
Personas sin situación de discapacidad (PsSD)	10.421.238	80,0%
Personas en situación de discapacidad <u>leve a moderada</u>	1.523.949	11,7%
Personas en situación de discapacidad <u>severa</u>	1.082.965	8,3%
Total población	13.028.152	100,0%
Total Personas en situación de Discapacidad (PeSD)	2.606.914	20,0%

Fuente: ENDISC, 2015

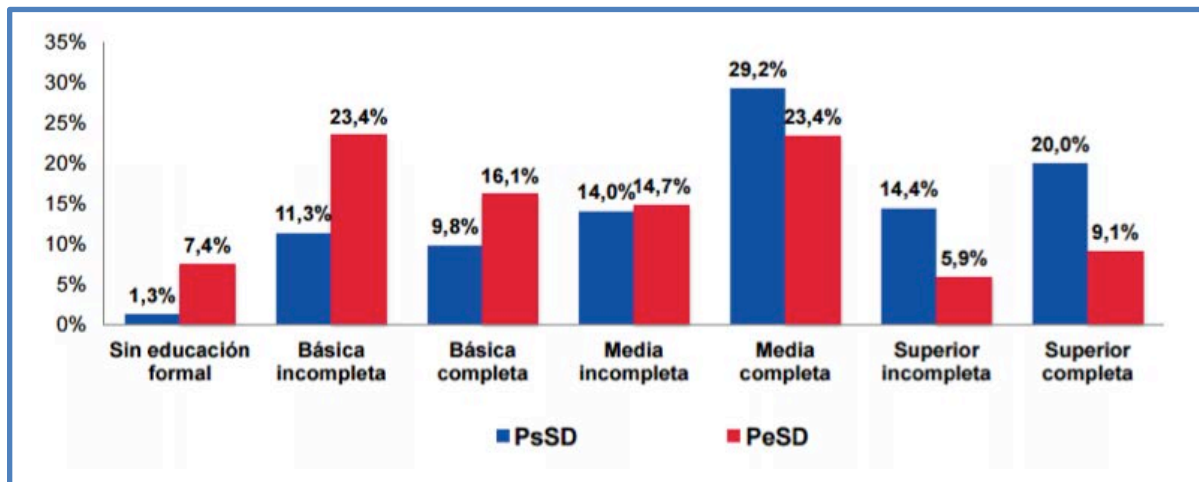
Entre los varones de 18 años o más, el 14,8% de personas está en situación de discapacidad, y entre las mujeres de 18 años o más, el porcentaje de personas en situación de discapacidad alcanza un 24,9%. En cuanto al nivel de escolaridad “el 7,4% de las personas adultas en situación de discapacidad no tiene educación formal, el 23,4% tienen escolaridad básica incompleta, 16,1% escolaridad básica completa, 14,7% enseñanza media incompleta, 23,4% enseñanza media completa, 5,9% educación superior incompleta y el 9,1% educación superior completa” (ENDISC, 2015).

Gráfico Nº 1, Porcentaje de PsD, según sexo y grado de discapacidad



Fuente: ENDISC 2015

Gráfico N°2 Porcentaje de PsD según nivel de escolaridad



Fuente ENDISC, 2015

2.- MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL

Según el Informe Mundial de la Discapacidad se entiende que la discapacidad es compleja, multidimensional y heterogénea, es decir, puede ser visible o no visible, temporal, episódica, degenerativa, etc. En los últimos años numerosos investigadores y organizaciones de la sociedad civil, han dado a entender que ésta pone de manifiesto no sólo barreras físicas sino también sociales. De ahí el viraje de una noción individual de la discapacidad a una perspectiva social que concede responsabilidad a la sociedad en la superación de las barreras que impiden la inclusión de las PsD (Informe Mundial de la Discapacidad, 2011). Respecto de sus derechos específicos, durante las tres últimas décadas se han sucedido convenciones e instrumentos jurídicos, normativos y acuerdos internacionales que abordan esta problemática. Algunos de ellos son:

Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 1993. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) debido a las prácticas discriminatorias y a las condiciones de marginalidad social a las que se veían enfrentadas las personas con discapacidad hacia los años noventa, asume la obligación de velar por sus

derechos, ya que estos “no se toman en consideración, al ser vistos como sujetos pasivos, carentes de empoderamiento” (Preámbulo de la Convención, letra K). Ante este escenario, la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1993 aprobó las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. El documento, conformado por 22 normas, en su artículo N°6 concerniente al ámbito de la Educación, señala:

Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar porque la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

La responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad en entornos integrados corresponde a las autoridades docentes en general. La educación de las personas con discapacidad debe constituir parte integrante de la planificación nacional de la enseñanza, la elaboración de planes de estudio y la organización escolar.¹

De acuerdo al párrafo citado, es deber de los organismos y autoridades docentes no sólo garantizar la educación para personas con discapacidad², sino también incluir dentro de los planes de estudio la capacitación sobre el tema en toda la comunidad.

Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad (NEE), 1994. En Salamanca, España, se celebró esta conferencia mundial que asumió la tarea de visibilizar las necesidades educativas especiales ³. Estas se refieren a necesidades asociadas o no a la discapacidad, que tienen los niños y niñas durante las diferentes etapas de escolarización. Dentro de este marco, surgió la idea de la “escuela integradora” basada en una pedagogía centrada en cada niño, donde el desafío es crear una comunidad de aprendizaje que acoja la diversidad, las dificultades y diferencias de todos los alumnos. De

¹ Pp. 16. Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

² En función de las leyes se habla de “personas con discapacidad” y “personas en situación de discapacidad”. Desde el enfoque de derecho, el presente informe asume como lineamiento general el último concepto.

³ Realizado en Salamanca, España, junio de 1994.

acuerdo a estos principios, la comunidad internacional señala en relación a la preparación de la vida adulta que:

Los programas de estudios de los estudiantes con necesidades educativas especiales en clases superiores deberán incluir programas de transición específicos, apoyo para el ingreso en la enseñanza superior cuando sea posible, y la subsiguiente capacitación profesional para prepararlos a funcionar como miembros independientes y activos de sus comunidades al salir de la escuela. Estas actividades deberán llevarse a cabo con la participación activa de los orientadores profesionales, los sindicatos, las autoridades locales y los diferentes servicios y organismos interesados. (1994, 74)

Consecuencia de las normas dictadas por la ONU, ese mismo año, el Congreso Nacional de Chile dictó la **Ley de Integración Social de las personas con discapacidad N° 19.284**, que establece Normas para la plena integración social de personas con discapacidad. En lo concerniente al acceso a la educación, en el capítulo II señala:

Art. 27.- Los establecimientos públicos y privados del sistema de educación regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares necesarias para permitir y facilitar, a las personas que tengan necesidades educacionales especiales, el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles la enseñanza complementaria que requieran para asegurar su permanencia y progreso en dicho sistema.

Art. 28.- El Ministerio de Educación cautelará la participación de las personas con discapacidad en los programas relacionados con el aprendizaje, desarrollo cultural y el perfeccionamiento. Del mismo modo, fomentará que los programas de Educación Superior consideren las materias relacionadas con la discapacidad, en el ámbito de su competencia.

Como se puede ver, en el artículo 28 se reafirma la necesidad de fomentar la educación sobre discapacidad en todas las áreas del conocimiento sin exclusión del ámbito público o privado del establecimiento educacional.

Cabe destacar aquí que a nivel latinoamericano, en el año 2001 se forma la Red Mesoamericana de Educación Inclusiva (REMEI), integrada por los países de Centroamérica: Costa Rica, El Salvador, Belice, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. La red ha desarrollado un Programa Regional de Educación Inclusiva (PREI) que define su enfoque educativo en torno al aula inclusiva y la diversidad.

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, 2006. En diciembre del 2006 la ONU aprobó la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad junto al Protocolo Facultativo con una alta adhesión de signatarios en su ratificación. La Convención amparada en los Derechos Humanos, fue concebida como un instrumento

Principios de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad

Artículo 3

El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.

La no discriminación.

La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.

La igualdad de oportunidades.

La accesibilidad.

La igualdad entre el hombre y la mujer.

Respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

basado en el desarrollo social donde los Estados partes se comprometieron a luchar contra los prejuicios y estereotipos, junto con promover la toma de conciencia sobre las capacidades de las personas con discapacidad. Esto, mediante leyes, políticas y medidas necesarias para garantizar y proteger el desarrollo integral de las personas en situación de discapacidad, asegurando el reconocimiento de la necesidad de proporcionar a todas las personas la oportunidad de vivir la vida con la mayor plenitud posible.

Esta Convención tiene especial relevancia, en tanto pretende cambiar la concepción que se tiene sobre la discapacidad: **no se trata de un problema individual, sino de una interacción entre una circunstancia personal de un individuo y factores del entorno que conjuntamente afectan la participación plena y efectiva de ese individuo en igualdad de condiciones con los demás. Así, la desigualdad en este ámbito obedecerá a la incapacidad de la sociedad de eliminar los obstáculos que encuentran las personas en situación de discapacidad.**

En el ámbito específico de la educación, la Convención en su artículo N°24, señala:

Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad. (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y protocolo facultativo. ONU)

Dentro de estos ajustes, se considera la incorporación de innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura, capacitación y sensibilización que permitan la educación inclusiva. El año 2008 Chile ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (“la Convención”) y su protocolo facultativo, implicando el cambio de ciertas definiciones referidas al enfoque biomédico de discapacidad presente en la legislación nacional precedente, la Ley N°19.284 aprobada en 1994. Este cambio significó la incorporación de una mirada contextual más amplia en la concepción de discapacidad, que entonces se comenzó a concebir como un problema no solo individual, sino también familiar y social, adquiriendo ribetes políticos desde la perspectiva de los derechos humanos.

La Ley N°20.422, 2010. Se trata de la actual ley de discapacidad en Chile que “establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”. Esta ley responde a los nuevos lineamientos en la materia, a nivel internacional y nacional y a los datos obtenidos del Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISC) desarrollado el año 2004 en conjunto entre el Fondo Nacional de Discapacidad (FONADIS) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Se reconoce la necesidad de abogar por la gradual eliminación de los obstáculos en la integración plena de las personas en situación de discapacidad. Es relevante señalar que esta ley en su art. 8° establece que a fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, se deben tomar medidas contra la discriminación, las que consistirán en exigencias de accesibilidad, realización de ajustes necesarios y prevención de conductas de

acoso, tomando medidas de prevención y rehabilitación de la discapacidad. Se entiende por prevención de la discapacidad a

Toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente. La prevención siempre considerará el entorno económico, social, político o cultural que puede agravar o atenuar la deficiencia de que se trate” (art. 19).

La rehabilitación, por su parte, es definida de acuerdo al art. 21, como “el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad”. Así, la Ley 20.422 cambia el eje de la acción estatal en materia de discapacidad, enfocando su accionar a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas. En este contexto, resulta imperioso garantizar

la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social” (art. 7º).

Ahora bien, fruto de la nueva normativa se establece la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (2013-2020) y se crea el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Se trata de pensar un modelo social con acento en el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y ya no en una visión asistencialista en atención de una deficiencia como lo expresaba la ley 19.284 de 1994. Más aún, la ley 20.422 contiene una noción de discapacidad que involucra a todo el entorno.

Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensorial, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Art. 5º, Ley 20.422).

En lo concerniente al ámbito de la educación, la Política señala que se debe:

Velar por el acceso de las personas con discapacidad a un sistema educativo inclusivo y con igualdad de oportunidades en todos sus niveles, desde la Educación Parvularia a la Educación Superior, caracterizado por la incorporación de innovaciones y adecuaciones curriculares y de infraestructura, con personal docente sensibilizado, capacitado y formado profesionalmente en la educación inclusiva. De igual forma se deberá considerar la variable discapacidad en los sistemas e instrumentos de monitoreo periódico orientados a mejorar los estándares de calidad del sistema educacional.

Por su parte la Ley 20.422, señala en su artículo 39 que:

Art. 39.- (...) Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras.

La ley enfatiza el concepto de inclusión desde un paradigma basado en la diversidad humana como fundamento de la convivencia social. El modelo actual asume que las barreras no conciernen exclusivamente a condiciones materiales ya sean de índole arquitectónica, instrumental y/o pedagógica entre otras, sino también se refieren a las barreras y restricciones socioculturales puesta en evidencia por la falta de formación en la materia. De ahí el énfasis de las políticas públicas en promover la sensibilización y capacitación de los equipos de trabajo en el área de educación.

Principios de la Ley N° 20.422

Vida Independiente: El estado que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Accesibilidad Universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

Diseño Universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

Intersectorialidad: El principio en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad.

3.- INICIATIVAS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR CHILENA

Como se ha señalado anteriormente, en el contexto latinoamericano, durante las últimas dos décadas se ha venido promoviendo la perspectiva de inclusión de PsD en el ámbito de la educación, lo que ha impactado las políticas públicas en nuestro país. Iniciativas latinoamericanas como la Convención Regional de Educación Superior (CRES) de 2008, han reconocido la necesidad de conformar instancias de monitoreo y evaluación de la implementación y cumplimiento de los convenios vigentes en temas de discapacidad con enfoque de derechos humanos; al mismo tiempo han instado a la generación de conocimiento científico que permita la instalación de instituciones de educación inclusiva comprometidas con un cambio social, político y cultural, tendientes a generar contextos más igualitarios y más democráticos en la región. Un hito importante fue la conformación, en 2009, de la Red Interuniversitaria Latinoamericana y del Caribe sobre Discapacidad y Derechos Humanos, como un espacio de reflexión e intercambio de experiencias sobre temas de equidad y discapacidad en la que nuestro país ha tenido alguna participación durante los últimos años.

En Chile, desde 2010 con la ley 20.422, más la Ley 20.609 de 2012 (Ley de No Discriminación), desde el punto de vista del derecho obligan a abordar integralmente la inclusión de PsD en educación. En 2011 el MINEDUC realizó un estudio sobre atención a la discapacidad en Educación Superior que reveló que:

de 174 instituciones de educación superior que fueron encuestadas acerca de si poseían sistemas de adaptación para recibir alumnos en situación de discapacidad, sólo 75 instituciones lo contestaron y de estas, 15 universidades del CRUCH (de un total de 25), 16 universidades privadas (35 en total), 15 institutos profesionales (43 en total) y 15

centros de formación técnica (75 en total), respondieron afirmativamente. (García, G., 2013)

Sobre la distribución de la población de EsD que se encontraban en esa fecha en alguna de las IES, el estudio señaló que 637 estudian en las universidades del CRUCH (de ellas, 256 con discapacidad motora, 210 visual y 43 auditiva), 92 en universidades privadas, 89 en IP y 25 en CFT y sus principales áreas de estudio son: humanidades y salud, desglosándose en: Pedagogía, Trabajo Social, Psicología, Derecho y Enfermería. Según García, estos resultados permitieron observar que si bien estas instituciones cuentan con algún tipo de apoyo a las y los EsD, existe falta de adecuaciones que permitan que los estudiantes cursen y sean evaluados con equidad en las asignaturas. Sin duda, las dos grandes deudas están en “la falta de investigación sobre la situación de los alumnos (ninguna en IP y CFT) y la necesidad de contar con más sistemas de financiamiento para los estudiantes con discapacidad” (García, p.135).

Frente a estos datos, durante el año 2012, el SENADIS y el MINEDUC promovieron la creación de Redes Regionales de IES inclusivas, que permitieran garantizar el derecho a acceso y participación efectiva de las PsD en este nivel educacional. En junio de ese mismo año se llevó a cabo, en la Universidad de La Serena, el “Primer Encuentro Nacional de Educación Superior Inclusiva: La Educación Superior Inclusiva es Posible” (REDESIC y SENADIS), creándose en ese encuentro la Red Nacional de Educación Superior Inclusiva que se ratificó posteriormente en la Universidad de Los Lagos, sede Santiago. En la constitución de esta red se acordó considerar a la educación inclusiva como:

un conjunto de procesos, tanto individuales como colectivos, que se instalan al interior de las instituciones de educación con la finalidad de promocionar el desarrollo de todos y todas las personas, en una cultura de respeto y reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (Acta Constitución RESI, 2012).

El objetivo general de esta Red Nacional es: “Intercambiar conocimientos, información y experiencias en torno a la promoción de la inclusión educacional y social de las PsD e

Redes de Educación Inclusiva

La RESI reúne a las Redes Regionales que existían antes de la constitución de ésta en 2012 (6 en total con 61 instituciones miembros) y a aquellas creadas con posterioridad. Cabe señalar que una institución puede tener una sede asociada a la red y otras no. Entre sus miembros constan universidades, institutos profesionales y colegios que preparan para la vida adulta, pudiendo ser públicas o privadas. La Redes Regionales que conformaron inicialmente la RED son:

Región de Arica y Parinacota: U. Arturo Prat, U. INACAP, C.F.T. Tarapacá y U. Santo Tomás.

Región de Antofagasta: U. de Antofagasta, U. INACAP.

Región de Coquimbo: U. de la Serena, U. Católica del Norte, U. Pedro de Valdivia, U. Central, Colegio Nuestra Señora de Andacollo, U. Santo Tomas y U. del Mar.

Región Metropolitana: U. de Chile, Pontificia U. Católica, U. Metropolitana de Ciencias de la Educación, U. Santo Tomas, U. San Sebastián, U. de los Andes, U. Diego Portales, U. de los Lagos, IP Chile, U. Mayor, U. Sek, U. Andrés Bello, U. Arturo Prat, U. Artes y Ciencias Sociales, U. Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, U. de las Américas, IP Los Leones, U. Central, IP AIEP, U. Miguel de Cervantes, IP Santo Tomas, U. Pedro de Valdivia, U. de Santiago, Ministerio de Educación, SENADIS Regional Metropolitano, Federación Nacional de Sordos, Instituto Simón Bolívar, U. Academia de Humanismo Cristiano, U. Finis Terrae, IP La Araucana.

Región de Valparaíso: U. de Playa Ancha, U. Andrés Bello, U. Técnica Federico Santa María, U. Santo Tomas, U. Católica de Valparaíso, U. del Mar y U. Tecnológica INACAP.

Región de La Araucanía: U. Católica de Temuco, U. Mayor, U. Santo Tomas, U. de La Frontera, U. Autónoma del Sur, SENADIS Regional.

(Fuente: García Escala Georgina, 2013)

impulsar políticas públicas para garantizar los derechos de estos estudiantes.” (Krause y García, 2016). Su visión es: “Promover la construcción de una sociedad que valore y respete la diversidad como un elemento fundamental del desarrollo humano incluyendo social y educacionalmente a PsD u otros que por su condición sean excluidos”; y su misión es: “Articular el trabajo de las redes de educación superior inclusiva regionales para compartir y generar conocimientos, prácticas y metodologías acerca de los procesos de inclusión educacional y social de PsD u otras que sean excluidas en la enseñanza superior, promoviendo políticas públicas y privadas que garanticen el derecho de todos los estudiantes a una educación de calidad e incentivando la participación activa de todos los miembros de la comunidad” (García, 2013).

En la diversidad de iniciativas que las IES han implementado durante los últimos años, se puede observar que, en general, estas están destinadas a la implementación y habilitación de espacios de estudio que permitan a EsD contar con apoyos efectivos en el ámbito académico. Al circunscribirnos a las instituciones del CRUCH, observamos que respecto de los cupos de acceso, la mayoría de las iniciativas están orientadas a personas en situación de discapacidad visual y en menor medida a personas en situación de discapacidad auditiva, motora o intelectual. Senadis es la principal fuente de financiamiento de los proyectos desarrollados por estas IES, aunque algunas son apoyadas por fundaciones nacionales y organismos internacionales como la OEA y la ONCE⁴.

Respecto de la Admisión especial para PsD, en el informativo del Proceso de Admisión 2017 del DEMRE se señala que los “postulantes con discapacidad” tendrán derecho a los ajustes necesarios para resguardar la igualdad de oportunidades en la rendición de las pruebas de acuerdo a los recursos económicos, humanos y técnicos disponibles para el Proceso de Admisión, pero la posibilidad real de matrícula depende de los requisitos específicos que establecen las universidades para cada una de sus carreras. En el caso específico de los estudiantes con discapacidad visual, su ingreso se realiza por vía de Admisión Especial a las universidades que integran el Sistema Único de Admisión (SUA). De igual modo, el DEMRE aclara que “si algún no vidente desea rendir la prueba en el formato normal de lápiz y papel existente, puede hacerlo y el DEMRE le proporcionará para ello la asistencia de dos examinadores para ayudarlo con la lectura y el llenado de su hoja de respuestas.” (p.31) Por último, se señala que los interesados que se inscriban en los plazos regulares del Proceso de Admisión pueden ejercer el derecho a requerir los ajustes necesarios, en razón de su situación de discapacidad, presentando una solicitud escrita dirigida a DEMRE en fecha y según documentos que se especifican en el mismo informativo y en la página oficial del organismo.

⁴ OEA: Organización de los Estados Americanos / ONCE: Organización Nacional de Ciegos Españoles.

De acuerdo a la recolección de datos que se llevó a cabo a través de las páginas web de las universidades del CRUCH, durante el primer semestre de 2016, de las 27 instituciones (incluyendo las universidades recientemente creadas), 16 universidades informan algún proceso de admisión especial para personas en situación de discapacidad. De ellas, 6 universidades no especifican el tipo de discapacidad; una posee Ingreso Especial para PsD visual, auditiva o motora; una posee Ingreso Especial para PsD visual y física; una ha realizado un programa para incorporar a personas con discapacidad mental; 8 reciben específicamente a EsD visual y 9 universidades no tienen información de ingresos especiales por discapacidad en sus páginas web (Tabla N° 6). Sin embargo, al menos cuatro de estas últimas, tienen estrategias y programas de atención a PsD, no queda claro si se trata de estudiantes en situación de discapacidad que han ingresado por vía regular o que durante el proceso de la carrera han adquirido una discapacidad. Cabe señalar, que acceder a la información sobre los ingresos especiales en las distintas instituciones ofrece dificultades que pueden considerarse una barrera importante para las personas en situación de discapacidad.

Tabla N° 6 Iniciativas de Acceso para PsD en Instituciones del CRUCH

Tipo de Acceso	Universidad
Ingreso Especial para PsD visual	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
	Universidad Católica de Temuco
	Universidad de Concepción
	U. Metropolitana de Ciencias de la Educación
	Universidad Arturo Prat
	U Católica de la Santísima Concepción
	Universidad de Chile
Ingreso Especial para PsD (no especifica de qué tipo)	Universidad de Valparaíso
	Universidad Austral de Chile
	Universidad Católica del Norte
	Universidad de Magallanes
	U de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
	Universidad de Santiago de Chile
Ingreso Especial para PsD visual, auditiva o motora	Universidad del Bío Bío
	Pontificia Universidad Católica de Chile
Ingreso Especial para PsD visual y física	Universidad Católica del Maule
Incorporación de jóvenes en situación de discapacidad intelectual a la Facultad de Medicina	Universidad de Valparaíso
	U. de Talca
	U. de Tarapacá

Sin información	U. de Antofagasta
	U. de Atacama
	U. de La Frontera
	U. de La Serena
	U. Tecnológica Metropolitana
	U Técnica Federico Santa María
	U de Los Lagos

Respecto de los requisitos solicitados a los postulante, cada universidad determina distintos requisitos y procesos, entre ellos: certificación de Discapacidad de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN); entrevista personal; notas de Enseñanza Media; informe escolar de un especialista; y en algunos casos, pruebas de conocimientos de disciplinas específicas afines a las carreras que se postula. Cada institución determina el tipo de iniciativas de apoyo directo a EsD y un número importante ha creado centros de recursos de apoyo de uso intrauniversitario o que ofrecen servicios a la comunidad (Tabla N°7). La tabla N° 8 registra iniciativas en los ámbitos de Gestión, Formación, Accesibilidad y Asociatividad de impacto interno o externo.

Tabla N° 7 Programas de Apoyo y Centros de Recursos

Modalidad	Nombre	Universidad
Programa	Programa para la Inclusión de Alumnos con Necesidades Especiales (PIANE UC)	PUC
	Programa de Educación Inclusiva para la Diversidad	PUCV
	Programa de Inclusión Estudiantil (PIE)	UCSC
	Programa Universidad Inclusiva	UAtacama
	Programa por la Inclusión a EsD (PIESDI)	UBB
	Programa de Apoyo a la Discapacidad	ULS
	Programa UV Inclusiva	UV
	Programa Interdisciplinario por la Inclusión (INLUDEC)	UdeC
	Programa para la Inclusión de Estudiantes con NEE,	UPLA
	Programa de Apoyo Académico para EsD (PAAED)	UFRO
	Programa Discapacidad	UACH
	Apoyo Académico para EsD	UCT
Centro de Recursos	Centro Multimedia para PsD (CEMDIS)	UAP
	Centro de Investigaciones de la Inclusión Digital y la Sociedad del Conocimiento (CIISOC)	UFRO
	Sala URTA (Unidad de Recursos de Tecnologías Adaptativas)	UCT
	Centro de Recursos Tecnológicos Inclusivos (CERETI)	UCT
	Central de Recursos para la Inclusión (CREPPI)	UMCE
	Centro de Recursos de Atención a la Diversidad (CEREADI)	UPLA
Centro de Cartografía Táctil (CECAT)	UTEM	

Tabla N° 8 Iniciativas en otros ámbitos

Ámbito	Programa	Universidad
Gestión	Comisión de Inclusión Social de PsD de la UACH	UACH
	Comisión para la Integración de PsD	UCT
	Acuerdo con Agrupación Asperger y SENADIS	UA
	Acreditación Senadis para promoción de la inclusión social de PsD, 2014	UAtacama
	Comité por la Inclusión de EsD	UBB
Formación	Diplomado en Educación Inclusiva y Discapacidad	PUC
	Diplomado en inclusión de EsD para académicos y funcionarios	UCSC
	Diplomado Inclusión Social, Derechos Humanos y Discapacidad	USACH
	Curso de lengua de señas para funcionarios de la PUCV	PUCV
	Proyecto "Facilitadores para la inclusión universitaria: trabajo colaborativo entre pares"	UACH
	Curso "Literatura para todos: cómo crear audiolibros para personas con discapacidad visual"	ULS
	Cursos a nivel nacional del Programa Más Capaz del SENCE	UMAG
Accesibilidad	"Propuesta de estandarización de simbología táctil para Latinoamérica: aplicación en cartografía turística"	UTEM
	Adaptación e impresión en Braille y Macrotipo de textos escolares de pre-kinder a sexto básico del MINEDUC	UTEM
	Coedición de "Manual de Gestión Inclusiva de Emergencias. Derechos Humanos de las PsD durante emergencias"	UTEM
Asociatividad	Red inclusiva de emprendedores	PUCV
	VIII versión de las Olimpiadas de Inclusión para PsD	UAtacama
	Agrupación de Estudiantes Discapacitados (AEDIS)	UFRO
	Primer Encuentro Binacional de Educación Superior Inclusiva	ULS
	Proyecto "Innovación para el desarrollo del emprendimiento en PsD de la Región de Los Lagos"	ULA

* La información de las tablas N° 7 y N°8 se recogió en las páginas institucionales vigentes



III.- DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE

1.- DATOS GENERALES

En 2015, la Oficina de Equidad e Inclusión en coordinación con el PAED, solicitó a la Dirección de Bienestar Estudiantil, ajustar las preguntas de la ficha social para recopilar mayor información sobre situaciones de discapacidad de los estudiantes nuevos. En el campo original se solicitaba informar dentro de los Antecedentes de Salud del siguiente modo:

Sobre la discapacidad que presenta el alumno o algún integrante de su grupo familiar, debe ingresar todos los gastos en que incurre y que afectan la calidad de vida del estudiante.

- *Seleccionar pariente*
- *Rut*
- *Nombre*
- *Parentesco*
- *Diagnóstico de discapacidad.*
- *Gasto mensual.*
- *Descripción otros.*

El nuevo campo de información se denomina “Diagnóstico de discapacidad” y se conforma por las siguientes preguntas:

- *¿Tiene discapacidad?*
- *Diagnóstico de discapacidad*
- *Gasto mensual*
- *Descripción otros*
- *¿Es temporal o permanente?*
- *¿Requiere de apoyo?*
- *Los apoyos requeridos son:*
- *Otro apoyo no especificado*

Esta información se actualiza anualmente con los alumnos vigentes de cada período académico que postulan a beneficios, no manteniéndose datos históricos. El respaldo de esta información está vinculado a los campos de acreditación socioeconómica de la ficha social para el proceso de asignación del Programa de Atención Económica (PAE).

Según la información obtenida de la Ficha Social 2016, de los estudiantes matriculados durante este año, con distintos niveles de avance en sus carreras, 46 estudiantes declararon tener discapacidad. Sin embargo, no todos indicaron el tipo de discapacidad. Según los datos obtenidos de quienes indicaron el tipo de discapacidad, se observa que: 12 estudiantes indican tener baja visión o ceguera; 2 indican discapacidad de causa psíquica o condición asperguer; 16 indican discapacidad física; y 3 indican hipoacusia o sordera, lo que da un total de 33 estudiantes que en 2016 indican tener algún tipo de discapacidad y la identifican. En la tabla N°7 se presenta el total de EsD, según unidad académica y año de ingreso a la universidad. El año 2009 no se incluye en la tabla porque en la ficha social de 2016 no se registra ningún EsD matriculado que corresponda a ese año de ingreso.

Tabla N° 9 Número de EsD que responden ficha social 2016, según año de ingreso

Unidad Académica	Estudiantes matriculados	EsD según Año de ingreso								EsD 2016
		2008	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
F. de Arquitectura y Urbanismo	2.230				2				2	4
Facultad de Artes	1.371		1				2	1		4
Facultad de Ciencias	1.412							1		1
F. de Ciencias Agronómicas	1.167							1	1	2
F. de Ccias Físicas y Matemáticas	5.147	1						1	2	4
F. de Ccias Forestales y de Conservación de la Naturaleza	366									0
F. de Ciencias Químicas y Farmacéuticas	1.607								1	1
Facultad de Ciencias Sociales	1.926							1	2	3
F. de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	1.131							1		1
Facultad de Derecho	3.203	1	1	1	2	1		1	2	9
F. de Economía y Negocios	3.074							1	1	2
F. de Filosofía y Humanidades	1.576							1	2	3
Facultad de Medicina	4.145			1	1	1		1	1	5
Facultad de Odontología	768									0
Instituto de Asuntos Públicos	602				1			1	1	3
Instituto de la Comunicación e Imagen	943									0
Programa Académico de Bachillerato	577								4	4
TOTAL GENERAL	31.245	2	2	2	6	2	2	11	19	46

Fuente: Ficha Social 2016

Una acción relevante de la Comisión de Discapacidad, a pesar de las discusiones sobre la forma de obtener la información, fue la obtención de datos directos desde las unidades académicas sobre las situaciones detectadas *in situ*. Esto fue importante, sobre todo porque se puso de relieve el tema de salud mental que si bien no implica necesariamente una discapacidad, sí impacta directamente en el avance curricular de las y los estudiantes y en su calidad de vida estudiantil. Del mismo modo, esto permitió observar las diversas formas de registro de las atenciones en salud mental y en varios casos la falta de datos al respecto, permitiendo asumir la necesidad de hacerse cargo de este problema. Más aún si se considera la alta tasa de suicidios juveniles en Chile.

En la tabla siguiente observamos los datos reportados por cada unidad académica de acuerdo a la ficha de registro que fue enviada a Decanos y Directores. Como se señaló anteriormente, no todas las unidades académicas respondieron la ficha por cuestiones de resguardo ético en la entrega de información o bien, por no poseer datos al respecto. Esta tabla entrega datos sólo de los estudiantes que estaban matriculados en 2015, independiente de su año de ingreso a la universidad y en consecuencia no resulta comparable con la tabla anterior.

Tabla N° 10 Número de EsD reportados por Unidad Académica

Unidad Académica	Física	Sensorial	Otras	Total
F. de Arquitectura y Urbanismo	1			1
Facultad de Artes	1	2		3
Facultad de Ciencias	1			1
F. de Ciencias Agronómicas	N/R			N/R
F. de Ccias Físicas y Matemáticas	4	3		7
F. de Ccias Forestales y Conservación de la Naturaleza	N/R			N/R
F. de Ciencias Químicas y Farmacéuticas	1	2		3
Facultad de Ciencias Sociales	N/R			N/R
F. de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	N/R			N/R
Facultad de Derecho		8		8
F. de Economía y Negocios		1		1
F. de Filosofía y Humanidades	N/R			N/R

Facultad de Medicina	1	2		3
Facultad de Odontología	2		1	3
Instituto de Asuntos Públicos	1	9		10
Instituto de la Comunicación e Imagen	N/R			N/R
Programa Académico de Bachillerato	N/R			N/R
TOTAL GENERAL	12	27	1	40

N/R: no reportado

Cabe señalar que los datos de la Facultad de Medicina no incluyen los casos que pudieran existir en la carrera de Medicina, pues desde su dirección decidió no responder la ficha considerando que vulneraba el principio de confidencialidad, sobre todo en casos que corresponden a problemas de salud mental. Frente a esto se acordó que: i) en adelante los datos se solicitarán de acuerdo a protocolos que resguarden la confidencialidad de los datos; ii) la comisión sugerirá en su propuesta, como tema urgente, elaborar estrategias que permitan optimizar la atención en salud mental en estudiantes de la universidad.

Los casos de problemas asociados a la salud mental que fueron reportados por las unidades académicas en 2015 llegaban a 84 casos. Este número incluyó sólo a aquellas unidades que llevan un registro de atención y aceptaron enviar la información. Algunas unidades que entregaron el número de estudiantes con problemas de salud mental indicaron que existían además otros casos no reportados en la ficha, porque no habían acudido por atención en su unidad. Es necesario considerar además que los 84 casos mencionados corresponden sólo a seis unidades académicas, por lo que el número total de estudiantes con problemáticas asociadas a la salud mental en toda la Universidad podría ser significativamente más alto que el registrado aquí.

Entre los problemas de salud mental de los que tenemos registro, estos van desde trastornos del ánimo y cuadros agudos de ansiedad a depresiones severas, episodios psicóticos y esquizofrenia. Se han observado también casos de estudiantes con Síndrome de Asperguer que han recibido atención diferenciada y adecuaciones curriculares en sus respectivas carreras. En algunos casos reportados, los estudiantes reciben apoyo externo

que se coordina con las unidades académicas. En la mayoría de los casos los estudiantes no declaran su situación de salud mental y las unidades académicas han recibido la información durante el proceso de la carrera o por ocurrencia de los episodios críticos en el transcurso de ésta.

2.- INICIATIVAS ACTUALES EN TORNO A LA DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Si bien, la Universidad de Chile tiene antecedentes de ingresos de estudiantes ciegos o de baja visión, desde la década de 1970 en el antiguo Instituto Pedagógico (actual Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación), no se conoce hasta ahora de iniciativas regulares de atención integral a los estudiantes con esta u otra discapacidad. Sin embargo, sí han existido durante las últimas décadas diversas iniciativas en torno a la discapacidad, lideradas tanto por unidades académicas, como por académicos comprometidos en términos individuales con temáticas relacionadas. Algunas de estas iniciativas han sido acotadas en tiempo, espacio e impacto y otras han permanecido, a pesar de las dificultades derivadas de la falta de recursos y la baja institucionalización. Algunas han precedido a los ingresos de EsD y otras han sido respuestas a estudiantes matriculados que presentan algún tipo de discapacidad.

En una revisión general, y no exhaustiva, encontramos más de una veintena de iniciativas destacadas realizadas durante los últimos años. Aquí las hemos ordenado separándolas en: Iniciativas de Impacto Interno e Iniciativas de Impacto Externo. Las primeras, resumidas en la tabla N° 11 se clasificaron según su impacto en los ámbitos de: Acceso, Apoyo a estudiantes, formación para la inclusión y accesibilidad, y las Iniciativas de Impacto Externo, presentadas en la Tabla N°13, se clasificaron según su impacto en los ámbitos de: Formación Inclusiva y Apoyo a Personas en Situación de Discapacidad. La Tabla N° 12 consigna las iniciativas de atención a estudiantes en salud mental. A

continuación de las tablas N° 11 y N° 13 se describen aquellas iniciativas destacadas que pueden aportar tanto a comprender las problemáticas implicadas en la inclusión de PsD, como a observar posibles salidas o soluciones a las diversas situaciones de la atención oportuna y eficaz a las PsD, así como elementos que permitan avanzar hacia la creación de ambientes libres de barreras para el acceso y participación efectiva. Esto último, como el eje central de la mirada de la discapacidad desde el modelo social.

2.1 Iniciativas destacadas con foco en el impacto interno

Las iniciativas que aquí se consideran de impacto interno están enfocadas básicamente en la población estudiantil en situación de discapacidad y en los grupos de académicos que se relacionarán con estos estudiantes, es decir se trata de iniciativas locales. De manera más específica podemos señalar que durante los últimos años, no encontramos registros de iniciativas que abarquen a toda la comunidad universitaria, tanto en todos sus estamentos, como en todas sus unidades académicas. La tabla siguiente muestra las más recientes y las vigentes al año 2016.

Tabla N° 11 Resumen de Iniciativas de Impacto Interno

ÁMBITO DE IMPACTO	INICIATIVA	FECHA	UNIDAD ACADÉMICA
Acceso	Cupo para estudiantes ciegos o de baja visión	Desde 1976	Facultad de Derecho
		Desde 2016	Carrera de Psicología, FACSO
		Desde 1996	Carreras de Literatura Hispánica y Filosofía, FFHH
Apoyo a estudiantes	Proyecto compra de equipos especiales para estudio (notebook, impresora, grabadora)	2014-2015	Facultad de Artes PAED-SENADIS
	Contratación de traductor de señas	2012 a 2016	Facultad de Artes PAED-SENADIS
	Proyecto compra de monitor de desplazamiento para silla de ruedas. Se adquirió cojín anti-escara para ser utilizado en silla de ruedas.	2014-2015	Facultad de Artes PAED-SENADIS
	Creación y habilitación de espacio de estudio para estudiantes ciegos	Desde 2015	Facultad de Derecho PAED –SENADIS
	Proyecto compra de Equipos y Programas para estudiantes ciegos	Desde 2006	Facultad de Derecho PAED- SENADIS
	Proyecto de compra de bastones para estudiante en situación de discapacidad física	2015	Facultad de Arquitectura y Urbanismo – SENADIS
	Acompañamiento a EsD mediante flexibilidad de carga académica, facilidades para asistir a terapia de rehabilitación	Desde 2015	Facultad de Arquitectura y Urbanismo

	y asignación de salas que facilitan su desplazamiento		
Formación para la inclusión	Foro: "Discapacidad e inclusión en la Educación Superior: Desafíos del siglo XXI"	2012	Facultad de Artes - Terapia Ocupacional
	CFG lenguaje de señas	2015	Facultad de Artes
	Documento "Orientaciones sobre Inclusión y Discapacidad"	2015	Facultad de Derecho
	VII Taller de Equidad e Inclusión. "Equidad y discapacidad en la Universidad: Abriendo nuevos caminos"	2015	Oficina de Equidad e Inclusión – PAED
Accesibilidad	Proyecto mejoramiento de rampas en Facultad de Artes, Campus JGM	2014-2015	Facultad de Artes
	Habilitación de baño para PsD en Facultad de Artes, Campus JGM	2014 - 2015	Facultad de Artes
	Habilitación de dos estacionamientos para PsD	2016	Facultad de Arquitectura y Urbanismo
	Informe: "Evaluación de accesibilidad Campus Juan Gómez Millas, para futuro estudiante de pedagogía en Biología y Química".	2016	Facultad de Ciencias – PAED

a) La Facultad de Artes se fortalece y cambia con la inclusión de Estudiantes en situación de Discapacidad

En la Facultad de Artes, el tema de la discapacidad se hizo realidad sin que ésta estuviera preparada para asumir las adaptaciones que esto implicaba. Sin embargo, la disposición de autoridades y académicos y el apoyo constante del PAED, permitieron articular acciones de apoyo efectivas para EsD, que en este caso son de tipo sensorial auditiva - mudismo, de tipo física (tetraplejia) y con problemáticas de salud mental. Entre las principales iniciativas implementadas desde la unidad de Bienestar de la misma facultad se encuentra la postulación anual a proyectos del SENADIS, entre los años 2012 y 2015, que permitieron financiar apoyos concretos para el desempeño académico; entre estos: la contratación de un Intérprete en Lengua de Señas para todo el proceso formativo a una estudiante con sordera; implementos tecnológicos (notebook, impresora, grabadora); silla de ruedas provista de un monitor que facilita el desplazamiento; acciones de sensibilización de los docentes respecto de la atención y los derechos de las PsD.

Respecto del intérprete de señas, éste acompaña permanentemente a la estudiante, constituyéndose en un recurso de alto costo que hasta ahora ha sido financiado a través de los fondos concursables de SENADIS y por la Dirección de Escuela cuando así se ha requerido (ya sea por extensión del año académico, por paros y/o tomas). De manera



paralela, en conjunto con la Dirección de Pregrado de la Facultad, se ha desarrollado un trabajo de sensibilización a los docentes para facilitar los procesos educativos. Entre las acciones desarrolladas durante estos últimos años, se pueden mencionar: El año 2012 se realizó en el Campus Juan Gómez Millas el foro sobre “Discapacidad e inclusión en la Educación Superior: Desafíos del siglo XXI”, organizado entre la Facultad de Artes y la Escuela de Terapia Ocupacional de la Facultad de Medicina; y el año 2015 se dicta un CFG de Lengua de Señas en la carrera de Artes Plásticas.

En cuanto a la estudiante con *tetraplejia* de tipo severa, su uso de silla de ruedas sumado a la dificultad para escribir, motivó la gestión de recursos de SENADIS para obtener una silla de ruedas provista de un monitor que facilite su desplazamiento. En forma complementaria, la Facultad otorgó recursos para habilitar la infraestructura acorde al desplazamiento de la silla de ruedas y para disponer de un baño acondicionado en la sede donde la estudiante se desempeña. En el ámbito académico se implementaron formas distintas de evaluación dado que la estudiante presenta dificultades para escribir. En términos de infraestructura, se intervino la sede Las Encinas, mejorando las rampas de acceso a las salas y acondicionando un baño de uso exclusivo para la estudiante que se moviliza en silla de ruedas.

En el área de salud mental, la Facultad de Artes otorga las facilidades necesarias para el acceso a los servicios médicos internos y/o externos de la Universidad dependiendo del caso y la urgencia de la atención. Para lograr un buen diagnóstico y tratamiento se realiza un trabajo de seguimiento de los estudiantes y en cuanto a orientaciones y derivaciones, se procura trabajar en conjunto con las familias.

Como síntesis, en la medida que han ingresado EsD, la Facultad ha ido generando acciones inclusivas. En este sentido, la llegada de la estudiante sorda hace ya cuatro años atrás (2011), marca un precedente en la Facultad en tanto instala la necesidad y la búsqueda de estrategias para apoyar su formación académica. Sucesivamente se han

matriculado otros EsD, y en consecuencia, el trabajo en discapacidad ha pasado a formar parte del quehacer cotidiano tanto con los estudiantes como con los profesores, los compañeros, los funcionarios, y en general, con la inclusión de estudiantes con capacidades diferentes. El trabajo mancomunado que existe entre Bienestar local y la Dirección de Escuela de Pre-grado de la Facultad de Artes, ha permitido generar lineamientos, acciones y tareas concretas que permiten la inclusión, el seguimiento y la permanencia de los EsD.

b) La Facultad de Ciencias reconoce sus barreras y se prepara para recibir a un estudiante en situación de Discapacidad

La Facultad de Ciencias en conjunto con el PAED, a principios del año 2015 y previamente al ingreso de un estudiante con *paraplejia espástica nivel T4* a dicha facultad, elaboró un informe de “Evaluación de accesibilidad del Campus Juan Gómez Millas, para futuro estudiante de pedagogía en Biología y Química”. La elaboración del informe contó con la participación activa del estudiante que hizo notar las prioridades y mejoras necesarias en cuanto a la infraestructura de la Facultad. Entre las observaciones se encontraron las siguientes prioridades: Reevaluación general de las rampas existentes; manillas de las puertas de acceso; baño para PsD.

Cabe señalar aquí que en lo relativo a las “circulaciones horizontales de accesibilidad en la edificación”, la *Guía de Consulta de Accesibilidad Universal* señala que:

“La rampa es la solución alternativa o complementaria a la escalera, especialmente para quienes usan silla de ruedas, bastones, coches de niños o para quienes circulan con maletas, bultos, etc. En edificaciones nuevas, los accesos y circulaciones a desnivel se deben salvar mediante rampas o planos inclinados que no superen una pendiente máxima de 8%. En la adaptación de edificaciones antiguas, si no se dispone de espacio suficiente para generar una rampa, es posible implementar

elementos mecánicos como salva escaleras o plataformas elevadoras, elementos que no requieren asistencia de terceros” (Corporación Ciudad Accesible, 2014, 44).

Al respecto en la Facultad se observó: Falta de rampas de ingreso en todos los laboratorios, y falta de rampa en la escalera de ingreso al sector de los laboratorios de biología 1 y 2.

En lo relativo a los “accesorios en puertas y ventanas”, la *Guía* señala que la manilla: “Es el mecanismo más recomendable. Permite el apoyo y presión global de la mano y se acciona por rotación en el antebrazo. La apertura se puede efectuar por un simple golpe de puño, codo, etc.” (Corporación Ciudad Accesible, 2014, 44). La dificultad de acceso a las salas de clase para EsD en la Facultad de Ciencias está dada porque la mayoría de las puertas cuentan con “pomo”, cuyo sistema de apertura no es apropiado para personas que tienen dificultades para asir la muñeca, por lo tanto se hace necesario cambiarlas.

En la implementación de un baño para PsD según la *Guía de Consulta de Accesibilidad Universal*, resulta clave la sencillez y la normalidad en el diseño, en un espacio libre de barreras y escalones desde cualquier punto de la edificación y en su diseño debe considerarse las dimensiones y distribución adecuadas; estos aspectos son: a) La silla de ruedas debe poder girar y maniobrar en un diámetro de 150 cm en el interior del recinto. Este espacio libre se considera entre los 0 y 70 cm de altura. (b) Las áreas de aseo y baño deben considerar pisos antideslizantes. (c) El inodoro requiere barras de apoyo para poder realizar maniobras de transferencia. (d) Es importante contar con ganchos para colgar muletas o bastones. (e) Los muebles sanitarios deben tener alturas adecuadas (Ibíd., 56).

A partir de los resultados del análisis de accesibilidad de la Facultad de Ciencias, se realizaron algunas modificaciones estipuladas como prioritarias en el informe, para mejorar el acceso del EsD a espacios claves para su desenvolvimiento académico y la participación en el campus universitario. Entre las intervenciones que requirieron de mayores recursos -aportados por la misma Facultad- se encuentra la implementación de

un baño adaptado en el pabellón G, sector donde se realiza la mayoría de las cátedras. En todo momento fue clave la acción coordinada entre la Facultad, el PAED y la participación del estudiante que ingresaría a la unidad académica.

En otro plano, respecto de las problemáticas de salud mental, la Facultad declara que otorga apoyo psicológico a través de libre demanda, es decir, aquella solicitada de manera voluntaria, pero no se cuenta con derivaciones específicas o monitoreo de casos. Cabe notar que la Facultad reconoce que previamente al ingreso del EsD en 2015, no había desarrollado iniciativas en este ámbito y este caso les ha permitido pensar la accesibilidad.

c) La Facultad de Ciencias Sociales reflexiona en comunidad y aporta al rol social de la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad

En enero de 2015 el Comité de Docencia de la carrera de Psicología propuso al Claustro del Departamento iniciar una discusión en relación al tema de discapacidad, instancia en la cual se formó una comisión orientada a recopilar la mayor cantidad de antecedentes que permitieran tomar una decisión sobre el acceso de estudiantes en situación de discapacidad visual a la carrera de Psicología. La responsabilidad recayó en la Jefa de Carrera de Psicología y el Comité de Docencia, quién nombró a la psicóloga Natalia Silva – Coordinadora del Ciclo Inicial de Psicología– y al académico Rodrigo Sánchez – Coordinador de Asuntos Estudiantiles de la carrera– para que indagaran en los antecedentes que sustentaran una propuesta de acceso y permanencia de los estudiantes en situación de discapacidad visual. Posteriormente, se incorporó a la comisión el docente Pablo Aguirre, Coordinador de Equidad, Inclusión y Sustentabilidad de la Escuela de Pregrado de la FACSO.

En el proceso se sostuvieron reuniones con SENADIS (Servicio Nacional de Discapacidad), la Oficina de Equidad e Inclusión, el Jefe de Admisión de Pregrado y el Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad (PAED). También fue parte del proceso

conocer experiencias similares para lo cual se concertaron reuniones con distintas unidades académicas tanto de la universidad como de otras instituciones (Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Humanidades, PIANE UC, Departamento de Psicología de la Universidad de la Frontera) y con académicos del Departamento de Psicología que han estado vinculados al tema (profesores Mauricio López, Víctor Molina y Claudio Zamorano). Fruto de todo lo anterior, a partir del año académico 2016, específicamente para el período de postulaciones, la carrera de Psicología abrió sus puertas a estudiantes en situación de discapacidad visual poniendo a disposición dos vacantes de ingreso por vía de admisión especial, teniendo como criterios de selección: Notas de enseñanza media (40%), Entrevista Personal (45%), PSU de Historia y Ciencias Sociales (15%) y los estudiantes además deben acreditar su situación de discapacidad visual a través de un certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad.

La facultad entiende que la creación de este cupo de ingreso especial implica un proceso de rediseño de elementos que resultan fundamentales para la permanencia y plena inclusión de los EsD. Entre ellos, la elaboración de un plan de apoyo para estudiantes y profesores, el mejoramiento de espacios e infraestructura, la ampliación de cupos especiales, y por cierto, la formación de la comunidad sobre la temática de discapacidad.

d) La Facultad de Derecho se organiza, reglamenta y se coordina para fortalecer la inclusión de EsD

Desde el año 1976 la Facultad de Derecho brinda dos cupos anuales para el ingreso de estudiantes ciegos vía ingreso especial. Esto implica que cada año los nuevos ingresos se suman a quienes ya están en el proceso de la carrera, de tal modo que para 2016 hay ocho estudiantes ciegos o de baja visión matriculados en la Facultad, con distinto grado de



avance en la carrera. Estos estudiantes disponen de apoyos específicos en relación a sus necesidades económicas por medio de un Fondo de Becas de Emergencia.

En cuanto a los espacios comunes, se han realizado adecuaciones de infraestructura para facilitar el desplazamiento de EsD de tipo sensorial (líneas guías) y la construcción de rampas de acceso para EsD de tipo física, según lo estipula la normativa. En la Biblioteca Central hay un área destinada a estudiantes ciegos, se trata de una sala rediseñada durante el año 2016 y habilitada con seis computadores provistos del sistema JAWS y dos computadores portátiles disponibles para préstamo, también con este sistema. El acrónimo JAWS viene de *Job Access With Speech*, un software que permite a personas con visión reducida o ciegas la lectura de pantalla en el computador.

Durante el año 2014 se establecieron reuniones permanentes con el Colectivo “Derecho a ciegas” donde se expusieron las peticiones específicas de los alumnos, en torno a las cuales se presentó un Proyecto SENADIS apoyado por el PAED. Este consistió en la entrega de dos computadores de escritorio y dos computadores portátiles. Ese mismo año, el Departamento de Enseñanza de Clínica del Derecho implementó acciones de apoyo y preparación para la realización de los cursos de Clínica de los alumnos ciegos. A fines del 2014, la Facultad de Derecho participó junto a SENADIS y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Curso “Derecho y Discapacidad, sobre la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad en el ámbito interno e internacional”.

El año 2015 la Facultad aprobó el documento “**Orientaciones sobre Inclusión y Discapacidad**” que contiene consideraciones para construir un entorno estudiantil sin obstáculos, permitiendo que los EsD puedan desarrollarse en forma autónoma, participando plenamente en todos los aspectos de la vida universitaria. El objetivo de este documento es contribuir a la generación de una cultura de respeto y resguardo del ejercicio pleno de los derechos de las PsD de acuerdo a los principios consagrados en la

Ley 20.422. En octubre de ese mismo año se realizó la “**Semana de la Inclusión y la Discapacidad**” en coordinación con la Corporación Ciudad Accesible y la Fundación Isabel Aninat Echazarreta. En el marco de esa semana se suscribió el **Convenio de colaboración entre la Facultad de Derecho y el Ministerio de Desarrollo Social**. Este convenio compromete el trabajo conjunto de promoción de la participación en instancias regionales y nacionales en materia PsD, de pueblos indígenas, adultos mayores e infancia.

El Decano Davor Harasic, en el marco de la firma del convenio, anunció la implementación de medidas como: creación de un instructivo para académicos que establezca un trato igualitario en evaluaciones para estudiantes con discapacidad visual; disposición de tutores para los EsD; instalación de enchufes en la sala para notebook de estudiantes ciegos; instalación de equipos diseñados para EsD visual; otorgación de primera prioridad en la toma de ramos a EsD visual; y capacitación para académicos en materia de educación inclusiva y diseño universal. En consecuencia, desde octubre de 2015, la Facultad de Derecho ha mejorado y fortalecido los apoyos efectivos y pertinentes para EsD visual.

e) Un Sistema de Admisión Especial de Pregrado para estudiantes ciegos o de baja visión

La Universidad de Chile cuenta con ingreso especial para estudiantes ciegos desde 1970, cuando se registraron los primeros ingresos al antiguo Instituto Pedagógico de la Universidad, hoy Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. En 1976 se sumó la Facultad de Derecho, otorgando dos cupos de ingreso anual; en 1996 la Facultad de Filosofía y Humanidades incorporó tres cupos; en 2016 la Facultad de Ciencias Sociales se sumó con dos cupos en Psicología y para ingreso 2017 se suma un cupo en la carrera de Trabajo Social. En consecuencia, para el ingreso 2017 se cuenta con 8 cupos para estudiantes ciegos o de baja visión. Actualmente este ingreso especial se fundamenta, además de la experiencia adquirida por estas unidades académicas, en el reconocimiento

de la dificultad que enfrentan las EsD visual para rendir las pruebas del Sistema Regular de Admisión (PSU) y en la necesidad de un compromiso de apoyo real de las unidades que los reciben.

En términos administrativos este Sistema de Admisión Especial para personas en situación de discapacidad visual, se regula e implementa en todo el proceso previo y en la matrícula, desde el Área de Admisión de Pregrado. La postulación al Proceso de Admisión Especial para Estudiantes Ciegos generalmente se encuentra abierta entre los meses de septiembre y noviembre de cada año. Para postular, el estudiante debe visitar el sitio <http://www.sti.uchile.cl/novidentes/>. Hasta ahora, este sistema de ingreso es el único ingreso especial para personas en situación de discapacidad y se encuentra limitado en carreras, número de vacantes ofrecidos por éstas y está referido a un sólo tipo de discapacidad: la visual. Pueden postular a este sistema de ingreso especial, los estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

Estar en poder o en vías de obtener la Licencia de Enseñanza Media.

Acreditar situación de discapacidad visual a través de la Credencial de Discapacidad o, en caso de no poseerla, con certificado emitido por COMPIN o copia del Registro Nacional de Discapacidad. En caso de que dicho documento no tenga explícito el tipo de discapacidad o a solicitud del Servicio Médico y Dental de los Alumnos (SEMDA) de la Universidad de Chile, el postulante deberá certificar su situación a través de certificados médicos o un examen oftalmológico.

Postular a carreras o programas en que la situación de discapacidad visual se declare compatible con la prosecución de los estudios; esta declaración de compatibilidad es de competencia de las Unidades Académicas y la decisión se concreta con la oferta de vacantes anuales.

Cumplir con los requisitos de admisión presentando los documentos solicitados en las fechas indicadas y participando de las pruebas y entrevistas definidas para esta vía especial de ingreso.

Presentar Carta proporcionada por profesores y/o instituciones que tuvieron participación en los estudios medios del postulante, detallando las condiciones y adecuaciones curriculares realizadas, junto con sugerencias al proceso de aprendizaje que permita apoyar al estudiante en la etapa universitaria.

Este proceso de postulación es excluyente respecto a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria, esto implica que si un estudiante rinde la PSU, será eliminado de este proceso de Admisión Especial. No existen cobros asociados a este proceso de postulación. Sin embargo, en caso de ser seleccionado, el estudiante deberá pagar los aranceles y el derecho de matrícula como alumno regular de la Universidad. La selección de candidatos se basa en tres criterios adjudicando diferentes ponderaciones según lo defina cada Unidad Académica: a) Notas de la Enseñanza Media, pero quienes estén cursando 4° medio al momento de postular, podrán hacerlo con sus notas hasta 3° medio; Prueba Especial oral de Historia y Ciencias Sociales, frente a profesionales; y una entrevista personal durante la primera semana de diciembre.

2.2 Iniciativas de atención en salud mental: el reconocimiento de la necesidad de mayor apoyo

Una de las discusiones importantes de la Comisión fue el tema de la salud mental, pues como se señaló anteriormente, por una lado se consideró de suma importancia abordarlo por la implicancia que tiene no sólo en el rendimiento académico, sino también en la calidad de vida de las y los estudiantes, pero por otro lado, se consideró que sus amplios alcances excedían la labor de esta Comisión. Esto llevó al consenso de proponer algunas ideas centrales sobre este tema que se encuentran al final de la propuestas de este informe.

En consecuencia, en la Tabla N° 12 agrupamos sólo las respuestas entregadas por las facultades respecto de la atención que realizan en los casos de problemáticas relacionadas con salud mental. Cabe señalar que no todas las unidades entregaron esta información por distintas razones (no les parece prudente, no tienen claros los datos o no los registran). Tal como se observa en la tabla, esta atención en general es por libre demanda, se atienden en la unidad académica o fuera de la Universidad y en caso necesario son derivados a SEMDA. Las dos unidades que reportaron un sistema más elaborado, fueron la Facultad

de Economía y Negocios y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, y la que cuenta con registros más exhaustivos es la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

Tabla Nº 12 Iniciativas de Atención en Salud Mental Estudiantil

Unidad Académica	Atención
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Unidad de Calidad de Vida Estudiantil dependiente de la Subdirección de Asuntos Estudiantiles, cuyo equipo de profesionales brinda apoyo integral en salud mental a los estudiantes mediante consultorías psicológicas en el ámbito clínico y académico
Facultad de Economía y Negocios	Programa de Apoyo Psicológico (PAS) al cual pueden acceder de manera gratuita los estudiantes pregrado.
Facultad de Artes	Facilidades para acceder a servicios médicos internos (SEMDA) y/o externos de la Universidad
Facultad de Ciencias Agronómicas	Atención psicológica a demandas espontáneas de los estudiantes y a derivaciones realizadas por otros profesionales. Acceso de becas de emergencia, franquicias médicas y posibilidad de bajar la carga académica.
Facultad de Ciencias	Atención psicológica a demanda espontánea de los estudiantes y a derivaciones realizadas por otros profesionales.
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas	Seguimiento y acompañamiento psicológico a estudiantes en situación de discapacidad mental, y en caso necesario, derivación a SEMDA.
Instituto de Asuntos Públicos	Los estudiantes con problemas psicológicos son tratados en la Unidad de Psicología del instituto, y casos complejos son derivados al área de psiquiatría de SEMDA.
Facultad de Odontología	Atención psicológica brindada por la Facultad. Casos complejos y/o que requieren tratamientos largos, son derivados al área de psiquiatría de SEMDA.

2.3. Iniciativas destacadas con foco en el impacto externo

La Universidad de Chile en su rol público permanentemente genera iniciativas relacionadas con las problemáticas nacionales, desde ese punto de vista es difícil determinar la cantidad de iniciativas relativas a la discapacidad. Considerando lo anterior se registraron aquí las más recientes y se describen sólo aquellas que han tenido continuidad y/o que tienen alto impacto social, por su nivel de innovación o de atención efectiva a la discapacidad.

Tabla Nº 13 Iniciativas con foco en el impacto Externo

Ámbito de Impacto	Iniciativa	Año	Unidad Académica y otras Instancias
Formación inclusiva	Curso: "Derecho y Discapacidad, sobre la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad en el ámbito interno e internacional".	2014	Facultad de Derecho Alto Comisionado de la ONU para los DDHH SENADIS
	Seminario Internacional "Emprendimiento y Discapacidad"	2015	FCFM SENADIS

	Convenio de Colaboración Facultad de Derecho y Ministerio de Desarrollo Social	2015	Facultad de Derecho MINDES
	"Semana de la Inclusión y la Discapacidad"	2015	Facultad de Derecho Corporación Ciudad Accesible Fundación Isabel Aninat Echazarreta
	Curso: Cuidados Especiales en Odontología	2014	Odontología SENADIS
	Jornada sobre cuidados en salud bucal para personas en situación de discapacidad	2015	Odontología SENADIS
	Curso de Lengua de Señas para funcionarios de la Universidad de Chile	2016	Unidad de Capacitación
Apoyo a PsD	Escuela de Hipoterapia	Desde 2007	Veterinaria Mundo Granja
	Ferias científicas dirigidas a agrupación de escuelas especiales (Provincial Cordillera)	Desde 2008	Veterinaria Mundo Granja
	Proyecto Baja visión y ceguera: Explorando otras maneras de mirar	2015-2016	Medicina
	Clínica de Cuidados Especiales en Odontología (NANEAS)	2010	Odontología
	Programa radial "Saliendo a Flote"	2013	Radio Universidad de Chile
	Proyecto Mejoras de Accesibilidad Web en Chile para personas en situación de discapacidad	2014	FCFM SENADIS

a) Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias: Un Centro de Hipoterapia en el Mundo Granja

El centro de hipoterapia tiene como misión promover la inclusión y mejorar la calidad de vida de niños, niñas, jóvenes y adultos con capacidades diferentes a través de terapias equinas y brindando apoyo a las familias. En la actualidad atiende a 30 pacientes entre niños, jóvenes y adultos con terapias enfocadas a la rehabilitación física, psicológica, cognitiva, sensorial y social, siendo un complemento para el desarrollo de tratamientos adicionales.

A partir del trabajo realizado desde el año 2007, se espera que se convierta en un centro de rehabilitación inclusivo e integral, líder en el desarrollo de terapias asistidas con caballos y manejo equino, brindando acceso de manera transversal a la comunidad con el apoyo de un sólido equipo interdisciplinario (kinesiólogos, psicólogos y médicos veterinarios) sumado a la colaboración de un gran grupo de voluntarios.

b) Una Clínica y un curso de Cuidados Especiales en Odontología (NANEAS)

Esta clínica dependiente de la Facultad de Odontología, está dedicada exclusivamente a la atención odontológica de personas en situación de discapacidad o que poseen impedimentos físicos, sensoriales, intelectuales, mentales, médicos, emocionales, o, en la mayoría de los casos, una combinación de las condiciones mencionadas. Cabe destacar, que es la única en su tipo a nivel nacional. En esta clínica se brinda una atención integral con un fuerte componente educativo-preventivo y se atiende a todo tipo de pacientes derivados de la Clínica de Diagnóstico de las Clínicas de Especialidades tanto de Pregrado y Postgrado, así como los pacientes de derivación externa. Ubicación: Sergio Livingstone Pohlhammer #943, Independencia. 2° piso, ala norte de la Clínica Odontológica de la Universidad de Chile.

Curso Cuidados Especiales en Odontología. Entre El 2014 y el 2015, gracias a la alianza entre la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, el Servicio Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud, se desarrolló una serie de capacitaciones sobre “Atención odontológica para pacientes en situación de discapacidad”, dirigidas a profesionales y asistentes de la Salud Oral del sector primario de la Red Pública. Previamente a las capacitaciones, se realizó una etapa de diagnóstico que permitió relevar las debilidades y fortalezas de las distintas localidades en donde se realizó el curso abarcando las regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV y RM. Esto permitió integrar desde la primera etapa de trabajo a los distintos actores locales frente a sus propias necesidades. Jornada sobre cuidados en salud bucal para personas en situación de discapacidad. El día martes 1 de diciembre, se realizó en la Casa Central de la Universidad de Chile una jornada sobre cuidados en salud bucal, dirigida a personas en situación de discapacidad, a sus cuidadores, la comunidad universitaria y al público en general. Enmarcado en el Proyecto Capacitando en Red, ejecutado en conjunto por la Facultad de Odontología, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de la Discapacidad, esta jornada marcó el cierre



de la serie de capacitaciones que se llevaron a cabo en distintas regiones del país, cuyo eje de trabajo estuvo basado en un enfoque de derechos que intenta superar el paradigma asistencialista en torno a la discapacidad.

c) Un Programa Radial con sentido inclusivo: Saliendo a Flote de la Radio Universidad de Chile

El programa Saliendo a Flote es un programa radial conducido por Carolina Pérez, transmitido cada domingo a mediodía por la Radio Universidad de Chile (102.5 FM), cuyo objetivo es entregar, comunicar, difundir y educar respecto a la “Cultura de la Discapacidad”, visibilizando sus problemáticas y sus aportes a la sociedad. El programa invita tanto a expertos en temas de discapacidad, como a representantes de organizaciones, autoridades e instituciones a discutir sobre políticas públicas, derechos y diversas experiencias que contribuyan a fomentar la inclusión de las personas en situación de discapacidad.

Carolina Pérez, conductora del programa, académica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y columnista en la página web radio uchile, comenta: “Desde mi lugar como persona con discapacidad, me considero responsable de colaborar en la visibilización de mucha gente que con sus vidas y experiencias están generando consciencia respecto de las grandes capacidades que existen en cada uno de nosotros, además de fomentar y difundir las políticas públicas que son desconocidas para la gran mayoría de los chilenos”. (<http://www.revistabuenasalud.cl/saliendo-flote/>)

d) Facultad de Medicina: Proyecto Baja visión y ceguera: Explorando otras maneras de mirar

El profesor Patricio Bustamante, académico del Departamento de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina, junto al realizador audiovisual José Luis Torres y la documentalista Josefa Ruiz, impartieron talleres de formación audiovisual a personas con baja visión y



ceguera durante los años 2015 y 2016, en las dos versiones del Proyecto. Este fue implementado con una doble misión: fomentar la inclusión de los participantes mediante una metodología práctica y grabar cortometrajes para mostrar al público general la mirada de quienes no pueden ver. Esta idea que obtuvo el financiamiento del Fondo de Cultura y las Artes, permitió que académicos, funcionarios y estudiantes de la Universidad de Chile que tienen menos del 30 por ciento de su capacidad visual, un campo visual menor a 10 grados o sean ciegos, participaran de un taller que se impartió semanalmente cumpliendo un total de 12 sesiones durante el primer semestre del 2015. El objetivo fue potenciar la inclusión de estas personas, las que grabaron lo que ellos percibían mostrando cuál es su sensación del mundo. El trabajo final del taller culminó con la exhibición de la cinta “Luz y Sombras”, en la Cineteca Nacional del Centro Cultural Palacio de La Moneda.



IV.- PROPUESTAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

PRELIMINAR

Antes de presentar las propuestas de las subcomisiones se hace necesario establecer que la Comisión de Discapacidad de la Universidad de Chile asume dichas propuestas enmarcadas en estos seis puntos preliminares:

- La Comisión reconoce la urgencia de disminuir las barreras de acceso, permanencia, participación efectiva y egreso oportuno de estudiantes en situación de discapacidad que han ingresado a nuestra Universidad a través de distintas vías. Barreras que pueden ser físicas, curriculares, socio-culturales o de acceso a la información virtual.
- Es deber de la Universidad atender a las necesidades específicas de las y los estudiantes en situación de discapacidad realizando las adecuaciones curriculares y reglamentarias que se requieran para que estos puedan participar del proceso educativo en igualdad de oportunidades.
- Es deber de la Universidad en su compromiso con el desarrollo del país y la inclusión de la diversidad, crear las condiciones de acceso con equidad que permitan aumentar las posibilidades de ingreso a PsD.
- Es necesario abordar con urgencia y de manera coordinada los temas de salud mental que afectan la calidad de vida estudiantil, el rendimiento académico y la permanencia de estudiantes en el proceso educativo universitario.
- Es necesario realizar ajustes reglamentarios que permitan también a los estudiantes en situación de discapacidad temporal (por accidentes, enfermedad o episodios agudos de problemáticas de salud mental) acceder a plazos y apoyos necesarios para promover su permanencia en la Universidad.

- El PAED se ha constituido en un soporte importante y efectivo para el desarrollo de estrategias de atención a EsD y es necesario considerar sus aportes en las estrategias que se implementen institucionalmente.

1. SUBCOMISIÓN DE ACCESO

Integrantes: Patricio Bustamante - Sandra Mella – Melisa Ovalle – Ximena Toro - Osmar Valdebenito - Caren Vega.

1.1.- Vías de admisión especial

La Universidad de Chile podrá contar con dos sistemas de admisión especial para estudiantes en situación de discapacidad. El primero trata más bien de fortalecer y mejorar el existente, dirigido a estudiantes en situación de discapacidad visual; y un segundo sistema vía especial con PSU.

En cualquiera de los dos casos, las unidades académicas, previo al proceso de postulación y al momento de decretar el número de vacantes, emitirá un informe de factibilidad de la carrera indicando las condiciones tecnológicas, materiales, pedagógicas y la disposición del cuerpo académico, entre otros elementos relevantes de cada carrera. Este informe será aprobado por una comisión conformada por un representante de la Vicerrectoría Académica, el/la jefe/a de carrera correspondiente y un o una Terapeuta Ocupacional. El informe definirá el ajuste a los criterios generales de ingreso y permanencia en atención a diferentes tipos de discapacidad. Esto con el fin de informar oportunamente las restricciones, posibilidades y flexibilidades ofrecidas a los EsD.

a) Vía de admisión especial sin PSU

Esta vía actualmente vigente, está dirigida a aquellos estudiantes en situación de discapacidad visual, que por su condición no pueden rendir la PSU convencional. Los requisitos para la Admisión Especial sin PSU son:

- Los estudiantes deberán acreditar su condición a través de la Credencial de Discapacidad (Registro Nacional de Discapacidad).
- Haber obtenido la Licencia de Educación Media.
- Promedio de Notas de Enseñanza Media igual o superior a cinco (5.0).

Esta vía podrá ampliarse a las demás carreras con un mínimo de 2 cupos, que cada carrera puede ir ampliando progresivamente. El procedimiento para esta vía consistirá en lo siguiente:

- Presentación de antecedentes por parte del EsD.
- Entrevista con el EsD.
- Decisión final.

Algunas observaciones sobre esta vía:

El proceso de postulación considerará la presentación de antecedentes y una vez que cumpla con los requisitos se procederá a realizar una entrevista personal con un equipo de profesionales expertos y a lo menos con un representante de la carrera a la que postula.

Dado que esta vía de admisión especial se basa en el enfoque de derechos y de inclusión, el cupo debería ser abierto. No obstante, cada carrera puede señalar sus propios requisitos de admisión. (Ej.: examen visual para carrera de Odontología), siempre y cuando no constituya vulneración de derechos.

En caso de que el número de postulantes supere al número de vacantes, la selección se guiará por el puntaje otorgado en la entrevista realizada por la comisión de selección.

b) Vía de admisión especial con PSU

Debido a que la vía de ingreso regular del DEMRE no acepta bonificaciones para el puntaje, la vía de admisión especial con PSU para EsD operará de manera similar a la vía



de admisión especial de estudiantes deportistas destacados. De esta manera, para los estudiantes en situación de discapacidad se propone la creación de una nueva vía de ingreso especial denominada Sistema de Ingreso para Estudiantes en Situación de Discapacidad (SIEDIS), que facilite la incorporación de dichos estudiantes en nuestra comunidad universitaria.

1. El nuevo Sistema de Ingreso para Estudiantes en Situación de Discapacidad (SIEDIS) estará dirigido a EsD motora, sensorial auditiva y/o sensorial visual. Los estudiantes que postulen a través de este sistema, lo harán a través de un mecanismo implementado entre el Departamento de Pregrado y la Dirección de Bienestar Estudiantil, previo a la rendición de la PSU.
2. Para postular a esta vía de ingreso, los EsD deberán rendir la Prueba de Selección Universitaria (PSU), cumplir los requisitos exigidos para postular válidamente a la Universidad de Chile y tener promedio de notas de Educación Media igual o superior a 5,00.
3. En dicha postulación, los estudiantes deberán acreditar su situación de discapacidad a través del certificado emitido por el Registro Civil o COMPIN.
4. El Departamento de Pregrado evaluará y confirmará el cumplimiento de los requisitos exigidos, resguardando el cumplimiento de los estándares planteados en un Protocolo Único Centralizado.
5. Este Protocolo será elaborado por un equipo que contemple: especialistas en inclusión de la discapacidad, representantes de Pregrado, Bienestar Estudiantil y EsD. Contendrá los principales alcances de la vía de acceso y la implementación de bonificaciones necesarias para seleccionar y desempatar a los postulantes (Ranking de notas, NEM, otros). Este protocolo velará por la equidad en el proceso de selección.

6. Cada unidad académica ofrecerá al menos dos vacantes por carrera, sin perjuicio de que puedan ampliar posteriormente su cobertura. Complementariamente, cada carrera podrá señalar sus propios requisitos de admisión en virtud de las características de su campo de estudios (Ej.: la carrera de Odontología exige un examen visual).
7. Los postulantes al SIEDIS deberán hacerlo a las carreras especificadas año a año, a través del Sistema Único de Admisión, postulando en primera preferencia a la Universidad de Chile.
8. Una vez entregado los resultados del sistema regular, el Departamento de Pregrado realizará la selección de estudiantes para el SIEDIS, entre aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en los puntos anteriores.
9. Los estudiantes seleccionados vía PSU regular, ingresarán por dicha vía, dejando libre una vacante del SIEDIS, permitiendo disponer del cupo para otra persona.
10. En caso que las vacantes del SIEDIS no sean utilizadas y no exista lista de espera, estas vacantes serán traspasadas a otras vías de admisión.

Algunas observaciones sobre esta vía:

Una de las metas de la Comisión de Discapacidad es aumentar gradualmente los cupos existentes para EsD. Para la implementación de estos cupos, en ambas vías de acceso, deben contemplarse ciertas condiciones orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades EsD, como la flexibilidad curricular y el acompañamiento profesional.

Una malla curricular flexible reglamentada permitirá a EsD disminuir su carga académica por semestre, pudiendo finalizar la carrera en un rango de tiempo más amplio. Para compensar el tiempo de la malla flexible, se dará la opción de avanzar con las asignaturas

en semestres de verano. Cuando las unidades académicas no cuenten con esta modalidad, se estudiarán otras posibilidades de acción. En ambos casos, surge la necesidad de contar con una beca que permita cubrir el financiamiento de años o semestre excedentes.

Un equipo de profesionales expertos con experiencia en discapacidad, inclusión y equidad que trabajen en nivel central, permitirá elaborar protocolos que consideren indicadores en materia de atención a la discapacidad, tanto en infraestructura, disponibilidad de softwares, señalética, como en recursos humanos capacitados y flexibilidad curricular, entre otros. Los profesionales expertos que trabajen en cada unidad académica apoyarán y formarán a los docentes en las temáticas asociadas a la discapacidad, desde la experiencia pedagógica con jóvenes en el marco de un modelo social de abordaje. El especialista debiera capacitar también a funcionarios, ayudantes, tutores y pares del EsD.

Uno de los puntos no zanjados por la Comisión es la fórmula de bonificación y desempate, tema que aunque fue muy discutido, es necesario que sea abordado por un equipo técnico. Se propone que sea el mismo equipo que creará el protocolo único centralizado.

2. SUBCOMISIÓN DE APOYOS

Integrantes: Bernardo González - Sandra Mella - Melisa Ovalle – Ada Riquelme – Sofía Salvo – Jonatan Valenzuela.

Aspectos Generales

Un factor facilitador para la inclusión educativa de estudiantes en situación de discapacidad lo constituye el compromiso institucional a través de la generación de servicios de apoyos pertinentes y efectivos. Estos se constituyen en un factor clave en el proceso de acceso y permanencia (Vickerman & Blundell, 2010; Avendaño & Díaz, 2014; Molina, 2010). Ha sido ampliamente reconocido como una experiencia positiva de apoyo,

tanto en ámbitos académicos como sociales (Salinas et al., 2013). En el modelo de permanencia universitaria se reconocen como factores influyentes positivamente, las relaciones interpersonales entre pares y entre estos y los docentes, sobre todo cuando favorecen la sentido de pertenencia a la institución, así como la responsabilidad y compromiso. Para generar una estrategia de apoyo adecuada a la realidad de la Universidad se debe articular una coordinación entre los apoyos existentes, a través de una unidad centralizada, compuesta por profesionales especialistas, que permitan responder a las necesidades de orientación y formación en la diversas facultades.

La propuesta de esta subcomisión, tiene por objeto darle contenido a las dimensiones de apoyo que como Universidad debe otorgar a la comunidad universitaria, en este caso a las personas en situación de discapacidad, dando así cumplimiento a la normativa nacional e interna. Los apoyos están divididos en dimensiones según los acuerdos iniciales que la Comisión de Discapacidad realizó en su 8va sesión:

2.1.- Dimensión Apoyos para la Accesibilidad

a) Adecuación del espacio físico

b) Accesibilidad en las comunicaciones

2.2.- Dimensión Apoyos para el desempeño académico

a) Apoyos al aprendizaje de EsD

b) Formación inclusiva para académicos

2.3.- Dimensión Apoyos para la participación en la vida universitaria

2.1.- Dimensión Apoyos para la accesibilidad

La Universidad, como institución educativa que busca la inclusión, debe acondicionar el entorno y los procesos de las unidades académicas, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todos

los estudiantes, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible (vinculado la Ley N° 20.422 y sus principios consagrados en el art. 3°). En consecuencia, gradualmente se debe avanzar hacia la accesibilidad universal como criterio de la gestión universitaria en sus diferentes ámbitos de trabajo, siendo un factor indispensable para que las personas en situación de discapacidad tengan igualdad de oportunidades. La mejora de entornos físicos y la accesibilidad de la información y comunicaciones debe ser permanente.

a) Adecuación del espacio físico

Propuesta de medidas concretas en infraestructura y espacios de uso común:

- Definir las necesidades y requerimientos de accesibilidad, considerando la realidad de las unidades académicas, a través de un diagnóstico en cada una de ellas con arquitectos que posean conocimiento en accesibilidad universal y que presenten un diseño con un presupuesto estimado de los costos.
- Pronunciamiento de la Vicerrectoría Económica en cuanto a la viabilidad de la accesibilidad en la Universidad y presentación de una propuesta que contenga un diagnóstico y etapas de trabajos con plazos.
- Elaboración de un proyecto de accesibilidad que garantice por etapas y de acuerdo a las demandas, un itinerario realista y factible. Se sugiere que este proyecto sea liderado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad.
- Diseño de un mapa de rutas accesibles para cada una de las facultades. Las rutas son circuitos que posibilitan un área de tránsito expedito a salas y servicios esenciales. Cada facultad debería contar con al menos una ruta accesible demarcada con señalética adecuada.
- La accesibilidad debe abarcar salas de clases, servicios estudiantiles, biblioteca, servicios higiénicos, entre otros.

- Trabajar en conjunto con los comités paritarios de las facultades, para promover un plan de apoyo que contemple acciones específicas en torno a la seguridad en casos de accidentes, sismos o incendios.
- El plan debe incorporar también el análisis detallado de accesibilidad para personas en situación de discapacidad visual. Se deben considerar las reparaciones necesarias para evitar accidentes, señalización en *braille* o auditiva, la incorporación de líneas guías y otros dispositivos que pudiesen complementar y facilitar el desplazamiento de EsD visual.
- Habilitar al menos dos estacionamientos por facultad, para personas en situación de discapacidad.

b) Accesibilidad en las comunicaciones

- Implementación del diseño universal, junto con la debida capacitación a estudiantes, académicos y funcionarios para su correcto uso⁵.
- Realización de diagnóstico de los sitios web de la institución. Es urgente revisar la situación de u-campus y u-cursos en el caso de los estudiantes en situación de discapacidad visual.
- Adquisición de softwares necesarios o modificaciones para alcanzar las exigencias de un sistema de comunicación que cumpla con la accesibilidad y el diseño universal.
- Propender a la digitalización de los catálogos de las bibliotecas, a través de un equipo y un centro o unidad de digitalización.
- Evaluar el paso de libros a voz, lo que puede ser realizado por otros estudiantes a través de becas específicas.

2.2.- Dimensión Apoyos para el desempeño académico

⁵ Se anexa documento guía de accesibilidad de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

La educación entregada por la Universidad debe emplear materiales, técnicas educacionales y formas de comunicación adecuados, buscando eliminar toda forma de discriminación arbitraria en razón de discapacidad, entregando orientaciones y normas que permitan a todos los actores de la Universidad ejecutar prácticas educativas desde los postulados de la educación inclusiva. En concordancia con lo anterior se debe diseñar un sistema de evaluación que permita generar alternativas para facilitar el proceso a EsD, respetando la modalidad establecida como regla general para cada cátedra.

a) Apoyos al aprendizaje de EsD

Adecuaciones curriculares: Los estudiantes podrán optar a adaptaciones curriculares y de materiales en atención a las diversas discapacidades. Se debe contar con un protocolo centralizado que permita a los estudiantes solicitar y acceder efectivamente a las adaptaciones. La pertinencia de las adaptaciones curriculares debe ser resueltas por un equipo de la propia facultad en conjunto con un equipo de expertos. En consideración de las adaptaciones curriculares, se deben modificar los reglamentos que permitan la flexibilidad curricular, favoreciendo la permanencia de los EsD.

En los casos pertinentes, en el proceso de toma de ramos, se debe establecer prioridad 0 a los EsD. Esto debido a que existen casos de estudiantes, cuyos cursos inscritos no se adaptan a sus requerimientos, deben cambiarse a otra cátedra, de ahí el imperativo de mantener esta facilidad.

Dado que los sistemas de becas y gratuidad se otorgan por los años que reglamentariamente dura una carrera y la flexibilidad curricular podría implicar exceder los años reglamentarios de la carrera, se debe establecer un mecanismo estatal (convenio Universidad- SENADIS – MINEDUC, por ejemplo) que permita solventar los costos de la extensión de la carrera de los EsD.

Evaluaciones: Los estudiantes en situación de discapacidad deben rendir sus evaluaciones en las mismas fechas que sus compañeros y preferentemente con el mismo método utilizado para todo el curso. Para realizar una adaptación curricular de evaluación, el profesor(a) deberá consultarlo con el encargado/especialista de cada carrera y/o facultad. En el caso que se acepte una adaptación curricular de evaluación con otro formato, los académicos deberán otorgar las facilidades necesarias.

En el caso de unidades académicas en donde se plantee el rezago de las evaluaciones, es importante precisar que estas se deben realizar con los mismos requisitos que todos los estudiantes. En caso que se determine una evaluación oral, debe ser de común acuerdo entre el EsD y el académico a cargo del curso y no por imposición de este último, contando con asesoría del profesional de apoyo. Se debe establecer que el cambio de evaluaciones de forma arbitraria, considerando la situación de discapacidad del estudiante, es una conducta discriminatoria. Asimismo, deben tener el mismo número de evaluaciones que sus compañeros.

Si las evaluaciones coinciden con fechas programadas por la planificación del curso con las terapias y/o controles médicos impostergables agendados por el estudiante, con su médico tratante y que tenga directa relación con su rehabilitación, se deberán otorgar las facilidades para reagendarlas. Así como en el caso de licencias médicas de larga duración.

Las facultades junto a un equipo asesor deberán realizar las gestiones para solicitar a SENADIS recursos por medio de sus fondos concursables.

Recursos de apoyos específicos: Los intérpretes en lengua de señas para las actividades académicas de los estudiantes en situación de discapacidad auditiva deben ser incorporados en la solicitud de recursos a SENADIS. Esta debe considerar no sólo las clases, sino también las actividades complementarias para el adecuado desarrollo de su vida académica. En el caso de aquellas actividades que no puedan ser consideradas, como



es el caso de las actividades de titulación, se debe propender a que sea la Facultad/Unidad correspondiente, quien pueda apoyar con la contratación respectiva.

Programas de apoyo para el aprendizaje: Se deberá entregar prioridad para el acceso al programa TIP (Tutoría Integral Par) dependiente del Departamento de Pregrado, el cual deberá contar con tutores especializados y capacitados en temáticas de inclusión y discapacidad de forma permanente, así como también para prestar apoyo en tareas específicas (Ej.: rutas de desplazamiento, ubicación de servicios básicos, uso de bibliotecas, etc.) para estos estudiantes.

La Universidad utilizará todos sus recursos de aprendizaje disponibles a nivel central o en cada unidad para fortalecer el apoyo académico de los estudiantes (unidades de aprendizaje, programa LEA, servicios de apoyo pedagógico, reforzamientos, entre otros).

Se generarán centros de recursos en cada biblioteca que contemplen espacios para el uso de estudiantes en situación de discapacidad, estos deben contar con los recursos tecnológicos necesarios de acuerdo al tipo de discapacidad (transvoz, jaws por ejemplo). Sin embargo, a fin de evitar la segregación, no se deberá crear espacios exclusivos/excluyentes para EsD, sino que es necesario dentro de una perspectiva de inclusión, habilitar los espacios comunes de los que dispone cada unidad, con la finalidad de que los EsD puedan desenvolverse en los mismos contextos que sus compañeros.

b) Formación inclusiva para académicos

Capacitar a los académicos, ayudantes y tutores sobre educación inclusiva y estrategias de aprendizaje, considerando que existen estudiantes en situación de discapacidad, estos deben ser formados para adaptar sus materiales y metodologías de enseñanza y evaluación. Además la formación considerará estrategias de apoyo y uso de recursos

tecnológicos. Las unidades académicas contarán con bibliotecas que colaboren en la entrega de información a los estudiantes en forma accesible.

Se promoverá el diseño universal de aprendizaje (DUA) como estrategia educativa para el logro de una inclusión educativa. Para esto se realizará inducción a académicos relacionados con estudiantes en situación de discapacidad de manera temprana. Se espera que a futuro esta inducción pueda ser realizada para todos los académicos.

Los académicos contarán con asesoría directa de equipos de expertos desde el nivel central. Se promoverá en los académicos el trabajo conjunto, la valoración de la reserva de la información y las actitudes inclusivas como un valor positivo.

2.3.- Dimensión Apoyos para la participación en la vida universitaria

La Universidad tiene que permitir que las personas en situación de discapacidad puedan tomar decisiones de manera autónoma, participando activamente en la comunidad universitaria. Como Universidad pública hay que promover la visión de diversidad en la sociedad, para cambiar el paradigma que existe en las facultades, teniendo como finalidad lograr estar insertos en una comunidad universitaria donde existe el respeto por la diversidad y la inclusión social de las personas en situación de discapacidad. Además, es importante que las personas en situación de discapacidad ejerzan un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de la Universidad que les conciernen.

Propuesta de medidas concretas:

- Ofrecer oportunidades de participación en la vida universitaria en igualdad de condiciones para todos/as los/as estudiantes.

- Fomentar la organización y participación estudiantil de los y las estudiantes en situación de discapacidad. Realizar reuniones periódicas para evaluar la participación social y las barreras para la inclusión integral.
- Implementar estrategias para la sensibilización de la temática en la comunidad universitaria, promoviendo la inclusión plena de las personas como sujetos y sujetas de derechos, evitando la estigmatización y la discriminación (por ejemplo: campañas comunicacionales en la Universidad que promuevan derechos de las personas en situación de discapacidad, incluyendo redes sociales; publicación de este trabajo, etc.).
- Desarrollar capacitaciones en que se entreguen conocimientos generales y prácticos, sobre inclusión, realizando un especial enfoque en accesibilidad universal, lenguaje y comunicación, normativa legal vigente, principios de diseño universal, protocolo de emergencia y seguridad para toda la comunidad universitaria.
- Disponer en las principales actividades oficiales de la Universidad de un intérprete en lengua de señas que permita la participación de forma libre y sin discriminación a aquellos estudiantes y miembros de la comunidad universitaria que se encuentren en situación discapacidad auditiva.

3. SUBCOMISIÓN EGRESO

Integrantes: Patricia Muñoz - Marcia Oyarce.

Una de las etapas de mayor importancia en el proceso de inclusión educativa de estudiantes en situación de discapacidad, la constituye el egreso de la carrera y la futura inserción laboral. Desde esta perspectiva es fundamental definir las etapas en las cuales intervendría la universidad y las estrategias que se utilizarían.

Desde el punto de vista de la inclusión a la educación superior, lo esencial es considerar que cualquier estudiante debe cumplir con los perfiles de egreso. Estos perfiles están relacionados con competencias específicas que cualquier estudiante debe cumplir y demostrar. Una gran discusión sobre si los estudiantes en situación de discapacidad deben o no cumplir en su totalidad el perfil de egreso, ha sido generada a nivel internacional. Algunos países han optado por permitir ciertas variaciones en este perfil para el caso de estudiantes en situación de discapacidad. Los países que abogan por estas medidas lo hacen en el entendido de que en el perfil se debe considerar la diversidad de los estudiantes y que estos podrían suponer barreras importantes para una plena participación en el ámbito educativo. En nuestro país la discusión no se ha originado pero en la práctica existen universidades que han eliminado ciertas “competencias no significativas” que no son relevantes para la etapa de egreso. En la Universidad de Chile, estos aspectos no han sido discutidos y probablemente no se han planteado situaciones concretas que ameriten tomar decisiones al respecto, sin embargo la disposición de la Universidad debería ser flexibilizar estos aspectos y llegar a acuerdos que no impacten en lo profesional ni en la calidad.

Considerando la relevancia del proceso, se han establecido dos dimensiones de intervención:

- Dimensión preparación para el egreso

- Dimensión apoyo a la inserción laboral temprana y seguimiento

3.1.- Dimensión preparación para el egreso

Aunque esta dimensión puede abarcar acciones que se relacionan con las estrategias para la permanencia en la institución, sería conveniente incluirla en esta etapa ya que se relaciona con una etapa de finalización y requiere además apoyar medidas específicas relacionadas con el egreso y la inserción laboral. Las acciones sugeridas en esta dimensión son:

Evaluar la pertinencia del lugar de práctica entregando recomendaciones para facilitar la adaptación de los estudiantes en situación de discapacidad. Se debe procurar amplitud de criterio en aquellos casos que requieran adecuaciones de acceso a espacios específicos.

Adequar los instrumentos de informe de prácticas de tal modo que estos sirvan como insumo para el apoyo al egreso e inserción.

Brindar los apoyos adecuados para la etapa de tesis o trabajo final de titulación. Esto considera estrategias para trabajos de campo y/o la presentación de exámenes orales o escritos necesarios para la titulación.

3.2.- Dimensión apoyo a la inserción laboral temprana y seguimiento

En el marco de las exigencias de acreditación, las instituciones de Educación Superior mantienen el vínculo con los egresados de las distintas carreras y con sus empleadores con el fin de conocer la pertinencia de la formación, el nivel de empleabilidad y las necesidades de perfeccionamiento, además de generar sentido de pertenencia e identificación con la institución. Esta información permitirá hacer ajustes de calidad con el fin de asumir retos, enfrentarlos y resolver eventuales debilidades en la formación, así como conocer los requerimientos del desarrollo técnico y profesional de los y las egresados(as).

Desde esta perspectiva es esencial que ese vínculo se mantenga con los estudiantes en situación de discapacidad, especialmente considerando que la información obtenida permitiría superar las barreras.

Si bien la Universidad no asegura a ningún estudiante el ingreso a un empleo, en el caso de los egresados en situación de discapacidad, las barreras presentes dificultan o le impiden, en forma importante, obtenerlo. En este sentido la Universidad debe colaborar en



el proceso y mantener el compromiso adquirido realizando gestiones para facilitar el acceso laboral.

Para facilitar el acceso al trabajo de sus egresados la Universidad deberá constituir una Unidad de Apoyo a la Inclusión laboral, constituida por expertos en la materia que realice el seguimiento y vinculación con el medio y lleve a cabo acciones específicas para apoyar la inclusión laboral de estos estudiantes.

Su gestión estará centrada en la orientación, preparación y apoyo en la búsqueda de empleo de los y las estudiantes en situación de discapacidad, que requieren de apoyos pertinentes y específicos.

Las tareas principales a abordar por la unidad de apoyo se relacionan con:

Orientar, con énfasis en atención de la diversidad, a los estudiantes en la búsqueda y obtención de un empleo, es decir, orientación en la elaboración de currículum, de cómo enfrentar una entrevista de trabajo, existencia de bolsa de trabajo online, acceso a base de datos de empleadores, etc.

Crear una base de datos actualizada de egresados y empleadores vinculados a la institución, con los mecanismos necesarios para poner a disposición toda la información a los estudiantes en situación de discapacidad.

Recabar información relevante que facilite reconocer necesidades de perfeccionamiento para facilitar acceso a la formación continua de acuerdo a los requerimientos del contexto.

Entregar a los estudiantes información relevante para el perfeccionamiento continuo.

Identificar potenciales puestos de trabajo de interés para los y las egresados(as) de la institución de ES.

Sensibilizar a los empleadores respecto de los y las egresados(as) en situación de discapacidad. Vincular egresados con empleadores y apoyar respecto de las consideraciones de adecuaciones de contratación en caso de necesidad.

Realizar un seguimiento que permita evaluar el proceso y la adaptación al medio y al puesto de trabajo. Llevar registro de las colocaciones laborales.

4.- SUBCOMISIÓN DE SALUD MENTAL

Integrantes: Pablo Aguirre - Matías Allende - Pablo Cabrera - Natalia Silva.

El tema de salud mental fue ampliamente debatido durante las sesiones de la comisión de discapacidad. Durante las sesiones se hizo patente que las problemáticas de salud mental en muchos casos no son pesquisadas ni permiten una atención y/o acompañamiento oportuno, en la medida que los estudiantes prefieren resguardar su situación e identidad para evitar discriminación.

Por otra parte, el amplio abanico que comprenden las múltiples nociones de salud mental, no estuvo exento de largas discusiones conceptuales en torno a la materia, dada la interdisciplinariedad de la comisión. No obstante, se valoró y defendió como necesaria la atención psicológica que se ofrece desde SEMDA a los estudiantes de manera permanente. Esta atención se realiza principalmente por dos vías: la demanda espontánea de los estudiantes y la derivación del estudiante por parte de otras unidades de apoyo como asistente social, escuela de pregrado, profesores y tutores, cumpliendo estos últimos un importante canal de comunicación con los encargados de Bienestar Estudiantil para alertar oportunamente sobre las problemáticas que aquejan a los tutorados. Pese a estas instancias y figuras de apoyo, la atención brindada por SEMDA posee una alta demanda de consulta psicológica de parte de los estudiantes, evidenciándose la necesidad de estrategias específicas de fortalecimiento de la atención, el registro, derivación y seguimiento de casos.

La categoría de discapacidad mental de causa psíquica es un tema de gran debate. Hasta ahora, las experiencias documentadas corresponden a casos aislados de estudiantes con Síndrome de Asperguer que han ingresado a la Universidad por vía regular PSU. En función de estas experiencias, se plantea que los estudiantes en dicha situación contarán con los mismos beneficios asociados a la disminución de carga académica, que los EsD motora, auditiva y visual, previa acreditación de su condición. Esto ha respondido a estrategias específicas de algunas unidades académicas.

Asimismo, la discapacidad mental actualmente se encuentra en un campo de disputas académicas, socioculturales y médicas que complejizan su abordaje. Ante este escenario, la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (VAEC) con el apoyo de la Facultad de Ciencias Sociales, a través de su Programa de Desarrollo Estudiantil y Comunitario, junto a SEMDA se encuentra estudiando y trabajando en una propuesta que aborde las problemáticas de salud mental dentro de sus líneas de apoyo a los estudiantes. Se busca en primer lugar la articulación de las iniciativas existentes, la coordinación centralizada de las iniciativas locales de atenciones psicológicas, socioemocionales y de psiquiatría que se realizan, para permitir tener un panorama global de lo que ocurre al interior de la Universidad en este ámbito. Este proceso de coordinación de psicólogos y psicólogas de las unidades se está llevando a cabo periódicamente desde 2016.

Para mayor información documentada sobre este tema los integrantes de esta subcomisión, de la Facultad de Ciencias Sociales, elaboraron un documento que se encuentra en los anexos de este Informe. A continuación se explicitan las conclusiones de esta subcomisión.

4.1.- Algunas reflexiones académicas e implicancias prácticas

De acuerdo a la revisión de las definiciones y discusiones actuales, así como la dimensión de derecho que aborda el tema de la discapacidad, la salud mental y la discapacidad mental, surgen algunas reflexiones a considerar:

Sobre la discapacidad y salud mental y sus implicancias bidimensionales, está establecido dentro de la discusión académica de los conceptos, que estos recubren importantes debates y falta de consensos teóricos reales, así como encubren dimensiones no sólo clínicas, sino también políticas e ideológicas (Rose, 2007; Read, 2004; Foucault, 2003). Tanto la tradición de la antipsiquiatría (clásica y actual), la investigación que realiza Foucault en torno al saber, la anatomo-política y los procesos de subjetivación (Castro, 2008), así como las teorías críticas en ciencias sociales, denuncian con agudeza y fundamento las implicancias y sujeciones entre el control social y la función que ocupan los discursos y prácticas en relación a la salud mental: se hacen parte de los distintos dispositivos contemporáneos en que se ejerce la normatividad frente a las diversidades subjetivas.

Lo anterior abre una importante dimensión teórica-política que lleva a considerar las claves socio-históricas que serían constituyentes tanto de épocas, como de los modos de ser en la lógica inclusión / exclusión respecto a los ideales sociales de normalidad. Si bien el concepto que se usa de salud mental considera aspectos subjetivos, sociales y comunitarios, siendo el “trastorno” una dimensión entre la mayor o menor salud mental, no deja de llamar la atención la predominancia del modelo bio-médico que establece y juzga cuando otro tiene un padecimiento, el cual introduce inevitablemente la dimensión del poder. Primero, la salud mental se supone de acuerdo a un ideal que no se explicita ni se pone en discusión, introduciendo en su otro extremo la noción de trastorno mental. Segundo, aquel continuo salud – trastorno mental, implica una relación respecto a criterios de normalidad – anormalidad. Ahora, si bien se puede establecer cuando hay presencia o no de enfermedad en el registro del cuerpo, es más complejo y discutible aquel establecimiento etiológico en los diagnósticos psicopatológicos. En ese sentido, distinguir ideales morales, convenciones estadísticas, intereses mercantiles (industrias farmacológicas), de criterios estrictamente clínicos (sean ellos funcionales, respecto al grado de sufrimiento subjetivo individual o social, o respecto al comportamiento) exige una discusión crítica necesariamente interdisciplinaria, en donde el “campo de la salud

mental” se pueda investigar, analizar y discutir desde otros campos del saber, como la epistemología y la racionalidad científica, el derecho y la sociología, la historia y la economía.

De esta manera, podemos destacar la necesidad de considerar algunos fenómenos, tras los cuales subyacen dilemas éticos e institucionales importantes no sólo de otorgar el debido reconocimiento, sino que se vuelve necesario introducir en los diseños de política institucional de manera específica.

a) Del sujeto / objeto y los apoyos contextuales

Una persona en situación de discapacidad debe considerarse como un sujeto autónomo en vez de basarse en la definición de los apoyos que, propios de una institución preocupada por generar espacios inclusivos, pueden eventualmente concebirse a priori como necesarios, sobre la base de un conocimiento más bien generalista o estándar de una situación de discapacidad o bien por desconocimiento o prejuicio, violentando con ello la misma autonomía que pretende facilitar. Puede ser relevante, por tanto, mantener un espacio de encuentro pro-activo, atento y de disposición, organizado institucionalmente, que genere condiciones sociales, culturales y materiales, propia de la inclusión antes que medidas e intervenciones que, sin consideración práctica por la diferencia, cosifique al sujeto discapacitado, reduciéndolo a la categoría de discapacidad. La generación de condiciones antes que intervenciones, debieran facilitar que aparezca el sujeto en su diferencia y conviva con otros.

b) El fenómeno de la estigmatización

Uno de los fenómenos sumamente estudiados respecto a la violencia de la diversidad, y que en el campo de la salud mental tomó un cariz particular con el efecto del diagnóstico y su función social, tiene que ver con el fenómeno de la estigmatización. El sociólogo norteamericano Erving Goffman señala que el estigma es un atributo (visible o no)

“indeseable” por ser incongruente con el estereotipo acerca de cómo debe ser determinada persona (i.e: perturbaciones mentales) que pone en tensión la identidad social virtual de un individuo (determinados supuestos sobre el individuo que tenemos ante nosotros) con su identidad social real (los atributos que verdaderamente pueden demostrarse en un sujeto) (Goffman, 1963). Psicológicamente si es internalizado, el estigma se transforma en un rasgo central marcado por la vergüenza y la necesidad de aceptación llevando a los sujetos estigmatizados a ser victimizados, aislarse, sobreadaptarse (ej: dedicando un enorme esfuerzo a áreas que consideran inaccesibles para sujetos con su estigma) o incluso romper vínculos con la realidad en torno a la interpretación que hacen de su identidad social. El estigma como fenómeno social, puede llevar tanto a alienaciones endogrupales (ej: militancia chauvinista en torno al atributo estigmatizado) como alienaciones exogrupales (ej: exigencia de “un buen ajuste” por parte de los “normales”) y sin duda uno de los aspectos más relevantes en este punto son los códigos con que se presenta a un individuo estigmatizado profesionalmente.

Operacionalmente, el estigma ha sido compuesto de tres elementos fundamentales: estereotipos (desconocimiento), prejuicios (actitudes) y actos discriminatorios. A su vez, este enfoque ha permitido operacionalizar las características del estigma, según la población en la que se expresa. Esto ha generado una clasificación que incluye cuatro tipos de estigma: público (desde personas de la comunidad), institucional (políticas de organizaciones públicas y privadas), familiar (la propia familia la que estigmatiza) y auto-estigma (cuando los usuarios son conscientes y están de acuerdo con los estereotipos y prejuicios) (Franco Mascayano, 2014).

El estigma es un fenómeno universal y una de las barreras más fuertes para el acceso al tratamiento en salud mental en los sectores de bajos recursos y entre los miembros más vulnerables de la población, incluyendo a los pobres, las mujeres y las minorías étnicas (Mascayano, Armijo, & Yang, 2015).

c) Dilemas, paradojas y prácticas institucionales

Lo anterior amerita una reflexión académica e institucional que en su diseño de acceso, permanencia y egreso introduzca la complejidad, dentro de lo cual es relevante que mantenga puesta la atención en los dilemas que implica el trabajo con la discapacidad. El análisis de los dilemas ha surgido en el ámbito de la filosofía, el derecho y la política, como parte de la búsqueda de la igualdad y la justicia para colectivos sociales que se encuentran en situaciones de desventaja. El dilema de la diferencia plantea que los problemas de desigualdad pueden agravarse tanto si las minorías son tratadas como iguales al resto, como si son tratadas como diferentes. Los dilemas representarían, por tanto, procesos complejos de decisión sobre opciones que tienen consecuencias favorables y desfavorables simultáneamente, puesto que las posiciones en tensión en cada dilema contienen, en el fondo, valores que, siendo ideales y deseables, pueden llegar a ser contradictorios entre sí. Norwich (2008) aborda tres dilemas fundamentales: la identificación o no de ciertos grupos de alumnos, su localización en aulas ordinarias o especiales y la definición de un currículo común o diferenciado para ciertos grupos o colectivos. Sus resultados apuntan a que profesores, profesionales y responsables políticos reconocen estos dilemas, pero al mismo tiempo proponen estrategias de resolución basadas en una compleja combinación de políticas de reconocimiento de lo común (mejoras generalizadas de todo el sistema educativo, desarrollo profesional docente e integración social, entre otras) conjuntamente con estrategias de diferenciación basadas en las necesidades de los individuos y en categorías positivas asociadas a la discapacidad.

d) De la igualdad de oportunidades a la equidad

La Ley 20.422 hace uso del concepto “igualdad de oportunidades”. Este concepto, tal como sostiene Amartya Sen (Cejudo, 2007), podría desconocer las diferencias individuales y no asegurar la equidad entre las personas, pues alude la disposición de las mismas condiciones para sujetos que pueden ser completamente diferentes, es decir, la igualdad

no sería una garantía para favorecer la equidad ni la inclusión, pues no consideraría las adecuaciones del entorno que le son necesarias a algunos sujetos para poder desarrollarse adecuadamente.

En este sentido, las capacidades deben surgir del contexto del desarrollo humano, y éste tendrá que ver con las cosas que las personas pueden hacer, (o ser) en función de las capacidades que dispone en un contexto que le entrega los soportes para elegir su clase de vida.

De acuerdo a Sen (2009), la perspectiva de la capacidad en el análisis de la justicia, apunta a la importancia de la desigualdad de capacidades en la evaluación de las disparidades sociales. Esto es parte del argumento según el cual la comprensión de la justicia no puede ser indiferente a las vidas que las personas pueden vivir, y que por tanto, la importancia de las vidas, experiencias y realizaciones humanas no pueden ser sustituidas por información sobre las instituciones y las reglas legales. Aquí ocupa un lugar relevante la libertad de las personas para escoger entre diferentes clases de vida y la capacidad para hacer las cosas que tengan razón para valorar. En su análisis de la justicia, Sen distingue entre los enfoques que buscan comprender la ventaja general de un individuo, aquellos basados en la utilidad y en los recursos, por un lado, y el enfoque de la capacidad, basado en la libertad sustantiva de realizar los fines valorados de la vida humana, por otro. La capacidad, para Sen, es la habilidad de lograr varias combinaciones de actividades que puedan compararse y juzgar entre sí desde el punto de vista de lo que tenga razón de valorarse. De esta manera, propone un desplazamiento del foco en los medios de vida a la concentración en las oportunidades reales de vivir. Con todo, el enfoque de Sen viene a complejizar la noción de igualdad de oportunidades como una aspiración de la justicia, poniendo el acento en la capacidad de los individuos y los grupos para hacer las elecciones de los modos de vida que libremente se escogen.

En relación a ello, dentro de un contexto universitario resulta importante destacar la mención que hace la ley en relación al Diseño Universal, ya que este permite prever adaptaciones pertinentes para enfrentarse a la discapacidad. Al respecto, la Universidad en su política de inclusión y equidad, no logra la profundidad académica para referir al tema o que hagan posible pensar diseños apropiados para enfrentar la diversidad. Más específicamente, la propuesta del Diseño universal de aprendizaje (Cast, 2008) se plantea favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, asegurando que el diseño de materiales y actividades curriculares considere: a) múltiples medios de representación de los contenidos por parte del profesor, b) múltiples formas de expresión y comunicación de los contenidos por parte de los estudiantes, y c) múltiples formas de motivación que respondan a diversos intereses de éstos.

La atención sobre cada uno de estas problemáticas permitirá resguardar el debido abordaje, apoyos, protocolos, etc. evitando prefiguraciones infundadas o estigmas proyectados sobre la base del desconocimiento y el prejuicio.

5.- LA NECESIDAD DE UN COMPROMISO PRESUPUESTARIO DE IMPLEMENTACIÓN

La Comisión reconoce que la atención de EsD en sus diferentes tipos requiere de la conformación de un equipo de profesionales expertos en inclusión y discapacidad. Y dada la realidad de dispersión geográfica de los Campus universitarios, se propone que el equipo tenga el carácter de itinerante, de manera que puedan asesorar a todas las unidades que lo requieran en sus propios espacios, optimizando los recursos. No obstante es necesario que todas las unidades tengan al menos un profesional como contraparte que trabaje coordinadamente con las iniciativas de equidad, inclusión y apoyo a estudiantes locales y centrales.

La tabla N° 14 muestra una propuesta presupuestaria realizada por un equipo de la Pontificia Universidad Católica de Chile y su Programa PIANE-UC, para el Ministerio de Educación en 2014. La tabla especifica los recursos humanos necesarios para el apoyo a estudiantes, cuantificados mensual y anualmente.

La Comisión considera que las funciones del equipo estarán guiadas por cuatro ejes de trabajo: sensibilización, capacitación de académicos, funcionarios, ayudantes y tutores, generación de adaptaciones curriculares y preparación de material pedagógico, entre otras.

Se requiere de la implementación de una sala de reuniones centralizada y accesible para el equipo itinerante de inclusión y discapacidad que les permita reunirse a coordinar acciones y estrategias.

Es necesario implementar Bibliotecas accesibles para estudiantes con movilidad reducida y salas de recursos con softwares especializados para estudiantes en situación de discapacidad visual; así como la contratación permanente de al menos un intérprete en lengua de señas.

En términos de accesibilidad universal se necesita implementar progresivamente la accesibilidad física y comunicacional de los EsD en la comunidad universitaria; la instalación de señaléticas, la habilitación de servicios higiénicos accesibles y la accesibilidad a los principales auditorios de cada unidad académica.

En el estudio realizado por Zuzulich y otros, se estima que para 2015 el total del costo de implementación de una unidad centralizada de atención era de \$19.420.000 para recursos humanos y de \$6.357.000 para recursos materiales, en base a la atención de 50 alumnos regulares. Asimismo se señaló que se requerían alrededor de \$28.210.469, para la implementación general de una unidad con bienes específicos para la accesibilidad y el apoyo para el aprendizaje de EsD. (Tablas N° 14, N° 15 y N°16)

Tabla N° 14 Presupuesto Unidad de discapacidad Base

Item	Valor \$	Unidad	Estimación anual (cantidad)	Estimación anual \$
RECURSOS HUMANOS				
Para el funcionamiento base del programa u oficina	Mes			Año
Asistente administrativo 44 horas	400.000		1	4.800.000
Profesional de la psicología educacional o de la educación 22 horas	650.000		1	7.800.000
Tutores pares	45.000		5	2.250.000
Subtotal	1.095.000			14.850.000
Para estudiantes con discapacidad visual				
Capacitación/apoyo en digitalización	15.000	hora	50	750.000
Apoyo pedagógico.	10.000	hora	40	400.000
Subtotal	25.000			1.150.000
Para estudiantes con discapacidad auditiva				
Intérprete de lengua de señas	10.000	hora		2.750.000
Alumnos tomadores de apuntes	30.000	mes (por alumno)	9	270.000
Apoyo pedagógico	10.000	hora	40	400.000
Subtotal	50.000			3.420.000
Total	1.170.000			19.420.000

Fuente: Zuzulich y otros, 2014

Tabla N° 15 Presupuesto de mantención anual

Ítem	Valor \$	Unidad	Estimación anual (cantidad)	Estimación anual \$
Papel para impresora	35.700	caja	10	357.000
Gastos mantención oficina	500.000			6.000.000
Total	535.700			6.357.000

Fuente: Zuzulich y otros, 2014

Tabla N° 16 Gastos de inversión por una sola vez

Para estudiantes con discapacidad visual	Valor \$	Unidad	Estimación anual (cantidad)	Estimación anual \$
Impresora Braille	4.029.935	unidad	1	4.029.935
Software lector de pantalla	982.297	unidad	2	1.964.594
Magnificador de pantalla	598.000	unidad	1	598.000
Scanner	682.000	unidad	1	682.000
Computadores con pantalla amplia	500.000	unidad	2	1.000.000
Subtotal	6.792.232			8.274.529
Para estudiantes con discapacidad motora				
Accesibilidad (baños, espacios, mobiliario) ***				
Herramientas tecnológicas, por ejemplo Software de reconocimiento de voz	297.000	unidad	1	297.000
Subtotal	297.000			297.000
Otros recursos generales				
Grabadoras	54.990	unidad	3	164.970
audífonos	17.990	unidad	3	53.970
Subtotal	72.980			218.940
Total	8.332.212			28.210.469

Fuente: Zuzulich y otros, 2014

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Avendaño, C. y Díaz, J. (2014). El proceso de integración educativa desde la perspectiva de cinco jóvenes universitarios con discapacidad visual de Concepción. *Estudios Pedagógicos* [online], 40 (2), 27-44. Disponible en <http://mingaonline.uach.cl/cgi-bin/wxis.exe/iah/>
- Conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales: acceso y calidad. Salamanca, España, 7- 10 de junio 1994.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/106, de 13 de diciembre de 2006.
- Corporación Ciudad Accesible. (2014). *Guía de Consulta Accesibilidad Universal*. Santiago
- DEMRE. (2015). *Proceso de Admisión 2016*. Consejo de Rectores. Normas y aspectos importantes del proceso de admisión.
- Estudio Nacional de la Discapacidad 2004. Ministerio de Desarrollo Social
- Estudio Nacional de la Discapacidad 2015. Ministerio de Desarrollo Social. Disponible en http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/endisc/docs/Resultados_Discapacidad_Mental_Presentacion_Subsecretaria_EndiscII.pdf
- García, G. 2013 "Red nacional de educación superior inclusiva en Chile: contexto y misión" en Perez, I., Fernández, A., y Katz, S.: *Discapacidad en Latinoamérica. Voces y experiencias universitarias*. Editorial Universidad de la Plata, Argentina, 2013
- Krause A, y García G.: *Red nacional de educación superior inclusiva: origen, acciones y propuestas*, mayo de 2016 Disponible en:
http://www.mecesup.cl/index2.php?id_seccion=3474&id_portal=59&id_contenido=33290
- Ley de integración social de las personas con discapacidad N°19.284. Santiago de Chile, enero de 1994.



- Molina, R. (2010). Educación superior para estudiantes con discapacidad. *Revista de Investigación*, (70), 95-115. Disponible en <http://redalyc.org/articulo.oa?id=376140385005>
- Naciones Unidas. 1993. Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo período de sesiones, mediante resolución 48/96, del 20 de diciembre de 1993. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=498>
- Organización Mundial de la Salud. (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. Disponible en http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf
- Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad 2013-2020.
- Portal web de la Universidad de Chile. www.uchile.cl
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/106, de 13 de diciembre de 2006.
- Salinas, M., Lissi, M. R., Medrano, D., Zuzulich M. S. y Hojas A. M. (2013). La inclusión en educación superior: desde la voz de los estudiantes chilenos con discapacidad, *Revista Iberoamericana de Educación*, 63, 77-98. Disponible en <http://www.rieoei.org/rie63a05.pdf>
- Vickerman, P. & Blundell, M. (2010). Hearing the voices of disabled students in higher education. *Disability and Society*, 25 (1), 21-32. doi: 10.1080/09687590903363290
- Zuzulich y otros: Inclusión de Estudiantes con Discapacidad en Universidades Chilenas: Mecanismos de admisión y recursos para su implementación. Informe Final, en el marco del IX CONCURSO POLÍTICAS PÚBLICAS “PROPUESTAS PARA CHILE”, Agosto de 2014



ANEXOS

Anexo 1a: Oficio enviado por la Oficina de Equidad e Inclusión a Decanos/as y Directores/as de unidades académicas

Anexo 1b: Encuesta sobre datos de estudiantes en situación de discapacidad y programas o acciones en torno a la discapacidad realizados en cada Unidad Académica. Encuesta adjunta al oficio enviado por la Oficina de Equidad e Inclusión.

Anexo 2: Consentimiento informado de registro de antecedentes básicos EsD. Encuesta realizada por Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad de la Universidad de Chile.

Anexo 3: Formulario de ingreso EsD a programa PAED

Anexo 4: Reflexiones sobre salud mental, discapacidad mental y diversidad cultural. Documento elaborado por la subcomisión de salud mental de la Comisión de Discapacidad. Facultad de Ciencias Sociales.

Anexo 5: Actas de reunión de la Comisión de Discapacidad.

Anexo 6: Mesa equidad Facultad de Medicina, Universidad de Chile. Temática: Discapacidad y equidad. Por Sandra Mella.

Anexo 7: Orientaciones sobre inclusión y discapacidad de la Facultad de Derecho Universidad de Chile. Dirección de Asuntos Estudiantiles.



MARCO JURÍDICO – DISCAPACIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CHILENO Y EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE

La siguiente minuta ha sido desarrollada por el Área Jurídica del Senado Universitario, a solicitud del Grupo de Trabajo sobre Política de Discapacidad integrado por el senador universitario Patricio Bustamante, la senadora universitaria Florencia Infante; de la Dirección de Pregrado su Directora de Pregrado prof. Leonar Armanet, así como también Viviana Sobrero y Anita Rojas; la Directora de la Oficina de Equidad e Inclusión, prof. Maribel Mora Curriao y la Secretaria de Inclusión y Diversidad de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile. Lo anterior, en el marco de los esfuerzos del Senado Universitario por generar una política universitaria que estudie los alcances y desafíos de inclusión de las personas en situación discapacidad que forman parte de la comunidad de la Universidad de Chile¹.

I. Antecedentes Inmediatos

1. En el año 2016, la Vicerrectoría de asuntos estudiantiles y comunitarios (VAEC), la Oficina de equidad e inclusión y el Departamento de Terapia Ocupacional de la Facultad de Medicina, elaboraron conjuntamente un informe titulado **Inclusión de estudiantes en situación de discapacidad en la Universidad de Chile. Un compromiso con la equidad**² (Informe situación Discapacidad 2016).
2. En el año 2018, el Senado Universitario se propone generar una política de Discapacidad, luego de que en la Sesión Plenaria N° 488, de fecha 12 de abril de 2018, se presentara el Informe situación Discapacidad 2016. A esta sesión fueron invitados el Vicerrector de la VAEC, Juan Cortés Araya; la Directora de la Oficina de Equidad e Inclusión de la VAEC, Maribel Mora; la Directora de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos (VAA), Leonor Armanet. Lideró esta exposición el Senador Universitario Patricio Bustamante. Actualmente, un grupo de trabajo está en proceso de elaborar una propuesta de política universitaria que se pretende presentar formalmente a mediados del mes de junio de este año. Este marco jurídico servirá de insumo para tal propuesta.

¹ El presente documento de Trabajo fue elaborado por la Pasante del Área Jurídica del Senado Universitario, **Ximena Peralta Fierro**, Egresada de Derecho, y revisada por el Abogado del Senado Universitario, **Gustavo Fuentes Gajardo**. [Versión 06.06.18.] y Comentarios: gustavo.fuentes@uchile.cl

² Informe en el siguiente link: http://www.uchile.cl/documentos/inclusion-de-estudiantes-en-situacion-de-discapacidad-en-la-universidad-de-chile-pdf-901-kb_110549_9_0321.pdf



3. En la Sesión Plenaria N° 491, de fecha jueves 3 de mayo de 2018, se expuso someramente cuáles habían sido los hallazgos del referido informe del año 2016.
4. Se requiere que el Área Jurídica del Senado Universitario informe cuál es el marco jurídico de la discapacidad, en el ámbito internacional y nacional, en particular en lo referido a las instituciones de educación superior y a la Universidad de Chile conforme a su normativa interna. Lo anterior, con el propósito de identificar los deberes legislativos, reglamentarios y de políticas que están pendientes y que corresponderá desarrollar a los distintos actores.

Esquema del Documento de Trabajo:

1. Normas de derecho internacional;
2. Normas de derecho interno chileno; y
3. Normas y políticas de la Universidad de Chile.

Este Documento toma como punto de partida el Informe situación Discapacidad 2016. Respecto de él, actualiza el marco jurídico con aquellas nuevas normas y orientaciones que han entrado en vigencia y desarrolla el contenido de tales normas. En relación a tal informe, *se innova la necesidad de estudiar no sólo lo relativo al ámbito estudiantil, sino de toda la comunidad universitaria, incluyendo por tanto a funcionarios académicos y al personal de colaboración*, atendido el art. 12° del Estatuto de la Universidad de Chile

II. Documento de Trabajo

1. Normas de Derecho internacional

Estas normas las ordenamos de la más reciente a la más antigua, porque de cierta forma las más nuevas han progresado en su concepto dejando atrás las nociones de tratados anteriores.

Nos referiremos a instrumentos de Derecho internacional que tengan relación con la discapacidad en términos más bien específicos. Dejamos fuera de este ámbito, entonces, normas más amplias relativas a la igualdad de las personas.

1.1. Instrumentos internacionales no ratificados



- Acuerdo de 1993. Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad³.

Este instrumento, sin tener un valor jurídico en nuestro ordenamiento, resulta útil considerar por cuanto sirve como referencia y manda la supervisión e informe anual de la situación de discapacidad mundial.

Interesan las normas de los artículos 6 y 7, que corresponden a educación y empleo respectivamente.

En el acuerdo que conforma esas normas, las Naciones Unidas mandan el nombramiento de un relator especial que supervisa e informa anualmente la aplicación de estas normas⁴.

- Recomendación de la ONU relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (Asamblea General de la ONU, año 1960)⁵

Esta es la más antigua norma internacional relativa a la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito educacional. Se refiere a la educación escolar (y en particular, la primaria, lo cual no es extraño si se considera que se habla desde el año 1960).

1.2. *Normas vigentes*

Las normas de derecho internacional vigentes son jurídicamente vinculantes para los Estados que son parte de tales convenios y que ratifican los instrumentos integrándolos así a su ordenamiento. Es discutido si estos compromisos engendran Responsabilidad del Estado Legislador en sentido estricto. Abordaremos esta pregunta al terminar de describir el marco jurídico aplicable.

³ Nuestro ordenamiento reconoce indirectamente estas normas, pues el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo reconoce el valor de los principios y directrices de estas Normas Uniformes. Ver Acuerdo de 1993: <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>

⁴ Ver Informes relativos a las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y el Relator Especial: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=513>

⁵ Disponible el acta completa en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001145/114583s.pdf> (ver página 123 y siguientes)



- Acuerdo de 2006. Promulgado en 2008. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Promulgada por el Decreto 201/2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores⁶.

Por su avance en términos de concepción de la discriminación, por el desarrollo de sus principios e indicaciones, y por ser un instrumento de las Naciones Unidas, este es la más importante norma de derecho internacional. Los acuerdos que contiene esta convención comprometen a Chile a legislar y generar políticas públicas al respecto.

La ley N° 20.422⁷, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, que es la norma legal nacional más relevante (revisada más adelante) es en gran medida tributaria de la distinta comprensión de discapacidad, como una respuesta a los compromisos adquiridos en materia de generación de legislación acorde.

La Convención de las Naciones Unidas aborda la discapacidad desde una perspectiva de derechos e integración. Concibe que las barreras están en el entorno y no en la persona del discapacitado. Esta convención pretende **resignificar la discapacidad, teniéndola no por una dificultad individual de ciertas personas sino de un déficit relacional de la interacción entre esta circunstancia personal del individuo y su entorno**. Este déficit dificulta que la participación de esta persona sea plena y en condiciones de igualdad. En ese sentido, la desigualdad se relaciona con que la sociedad no sortea eficazmente los obstáculos con que se encuentran las personas con discapacidad. No es un problema privado sino uno colectivo.

- Principios fundamentales

Artículo 3. Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*
- b) La no discriminación;*
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;*
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*

⁶ Ver Convención: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=278018&idParte=0&idVersion=>

⁷ Ley N° 20.422: <https://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422>



- e) *La igualdad de oportunidades;*
 - f) *La accesibilidad;*
 - g) *La igualdad entre el hombre y la mujer;*
 - b) *El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.*
- Perspectiva respecto de la discapacidad

Artículo 1°, inciso II: *Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

- Se reconocen los derechos de todas las personas, y especialmente de las personas con discapacidad, en la **participación de todos los aspectos de la vida. Se promueve adoptar medidas y formular normas que contribuyan a eliminar la discriminación** de las personas con discapacidad y se **promueva la inclusión social, educativa, participativa, laboral y de accesibilidad universal** (artículo 4°). Lo anterior debe ser el **principio orientador en la promoción, formulación y evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional** y regional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.
 - En materia educacional (artículo 24), se afirma que **las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, sin discriminación, en igualdad de oportunidades y de modo inclusivo.** Es un deber estatal asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.
 - En materia laboral (artículo 27), se reconoce **el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás;** ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Al respecto, se **deberá legislar para prohibir la discriminación arbitraria** respecto de condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras. Respecto al servicio público (como es la Universidad de Chile) hay un compromiso expreso de la convención: **Emplear a personas con discapacidad en el sector público** (artículo 27, número 1, letra g).



- Acuerdo de 1993. Promulgado en 2002. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Promulgada por el Decreto 99/2002 del Ministerio de Relaciones Exteriores⁸.

Perspectiva respecto de la discapacidad: Distinto al concepto de la Convención de las Naciones Unidas, la Convención Interamericana concibe la discapacidad como un déficit individual de las personas en esta condición y no un déficit colectivo.

En la medida que esta convención tiene un concepto individual de discapacidad, su principal objetivo es terminar con la **discriminación**. Persigue entonces que los Estados que son parte adopten medidas legislativas y administrativas para eliminar progresivamente toda forma de discriminación que atente contra la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 1°. *Para los efectos de esta Convención, se entiende por: /Discapacidad/ El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.*

- Así, en los ámbitos social, educativo, laboral, entre otros, se busca promover la no exclusión de estas personas de la sociedad. En ese sentido resultan relevantes la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y las actividades políticas; medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan; Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitadas para hacerlo.

- Acuerdo de 1985. Promulgado en 1998. Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre readaptación profesional y el empleo (personas inválidas)⁹. Promulgada por el Decreto 1907/1998 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Por su propia naturaleza, esta norma mira a la discapacidad (que llama “invalidez”, término en desuso) desde el punto de vista de la inserción y reintegración laboral. Es una norma sectorial aunque contiene una mirada más general, conforme a su artículo 1° *“la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que se promueva así la integración o la reintegración de esta persona en la sociedad”*.

⁸ Ver Convención: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=199523&idParte=0&idVersion=>

⁹ Ver Convenio: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=133150>



¿A qué obligan estas normas al Estado de Chile?

Esta es una de las preguntas más importantes relativa a la fuerza jurídica de los instrumentos de Derecho Internacional, que a menudo tienen contenidos más avanzados que las legislaciones internas, en materia de Derechos Humanos, inclusión, igualdad, libertades. Lo cierto es que esta pregunta no tiene una respuesta unánime ni definitiva en la ciencia jurídica.

Una primera cuestión es señalar que los tratados se incorporan al ordenamiento jurídico de un país cuando han sido negociados y firmados por el Presidente de la República, aprobados luego por el Congreso Nacional (conforme a la tramitación de una ley), luego ratificados por el Presidente y publicados en el Diario Oficial como una norma¹⁰.

En primer lugar, hay una discusión sobre la jerarquía de los tratados internacionales en nuestro ordenamiento jurídico. En segundo lugar, hay un debate respecto de la Responsabilidad del Estado legislador. Sobre lo primero, se trata de una pregunta por la posición jurídica de los instrumentos internacionales en nuestro sistema, y por si los tratados o convenciones son una fuente de Derecho que se puede invocar directamente. Respecto de la jerarquía de estos instrumentos, la doctrina mayoritaria^{11, 12} señala que las normas de Derecho internacional tienen una jerarquía superior al Derecho interno nacional, con excepción de la Constitución Política, que siempre será la más alta norma por cuanto es aquella que ordena los niveles de prelación, la jerarquía:

“Se deben poner límites a los procesos legislativos internos para obligarlos a que tomen todas las medidas necesarias para la implementación de los derechos humanos consagrados por el derecho internacional o para que los mejoren, pero no se puede permitir que la legislación interna desamarre lo ya atado a través de la incorporación de las normas internacionales al derecho interno. Para lograr esto es necesario poner a las normas de los tratados internacionales en un lugar que no alcance a ser tocado por la ley. ¿Cómo se puede lograr eso? Otorgando a los tratados mayor jerarquía que la ley en el plano nacional. Algunas veces esta mayor jerarquía corresponde a una

¹⁰ Nogueira Alcalá, Humberto. Los Tratados internacionales en el ordenamiento jurídico chileno. Revista Ius et Praxis, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca. 1997. Disponible en: <https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/14652/000179028.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹¹ Ver Nogueira Alcalá, op. cit.

¹² Ver: Fuentes Torrijó, Ximena, "El derecho internacional y el derecho interno: definitivamente una pareja dispareja", Publicaciones del SELA Escuela de Derecho, Universidad de Yale, 2007.



jerarquía constitucional, otras veces se reclama incluso una jerarquía supraconstitucional y la solución intermedia es darle una jerarquía supralegal pero infraconstitucional.”¹³

Esta es una interpretación del artículo 5° inciso segundo de la Constitución, que dice: *El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.*

Esta opción del constituyente tiene el propósito de otorgar mayor efectividad a los tratados de derechos humanos, poniendo los tribunales nacionales a disposición del derecho internacional de los derechos humanos. Los tratados relativos a la discapacidad se refieren a derechos humanos.

En el mismo sentido se ha manifestado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno, entre otras ocasiones¹⁴, al conocer una reforma de su propia Ley Orgánica Constitucional en el año 2009, ROL 1288, diciendo

“CUADRAGESIMOTERCERO.- *Que, respecto a la jerarquía de los tratados internacionales, luego de la reforma constitucional de 2005 a que ya se ha hecho referencia, y no obstante haberse precisado y aclarado con la modificación de la frase final del inciso primero del N° 1 del artículo 54 de la Constitución (“...se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley”) que aquéllos **no son propiamente una ley, como ya lo había por cierto entendido esta Magistratura (Rol N° 288), ello no es óbice a que, en cuanto a su rango, este Tribunal ha estimado que deben sujetarse a la Carta Fundamental;**”¹⁵ (el destacado es nuestro)*

Respecto de la segunda pregunta, por la Responsabilidad del Estado Legislador (REL), las respuestas son más difusas. La Responsabilidad del Estado, en términos doctrinarios, está compuesta por tres ramas: la del Estado-Juez¹⁶, la del Estado-Administrador¹⁷ y la del Estado-

¹³ Fuentes Torrijo, Ximena, obra citada, p. 11

¹⁴ Véase también: Rol 46. Requerimiento en contra del señor Clodomiro Almeyda Medina. 1987; Rol 309. Sobre el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas. 2000; Rol 346. Estatuto de la Corte Penal Internacional.

¹⁵ Disponible en: http://www.tribunalconstitucional.cl/descargar_expediente2.php?id=7849

¹⁶ Ver Carmona Santander, Carlos; La responsabilidad del Estado juez. Revisiones y proyecciones; en Revista de Derecho Público N° 66, p. 307 a 356. 2016.

¹⁷ Ver Cordero Vega, Luis; Bases de comprensión para la jurisprudencia judicial de responsabilidad extracontractual de la administración; Revista de Derecho Público, Volumen 66, p. 371 a 389. 2004.



legislador¹⁸. Las primeras dos formas son claramente reconocidas por nuestro ordenamiento y jurisprudencia, mientras que la REL no es pacífica en absoluto. No está regulada, se la confunde con otras instituciones (responsabilidad por el acto lícito; inconstitucionalidad; expropiación) y político-jurídicamente se la ve como una amenaza a la tarea legislativa en su carácter de soberana. En términos conceptuales, se trataría de una responsabilidad del Estado generado por una ley (por su acción u omisión, es decir por legislar o dejar de legislar), que causa un daño imputable al Estado que una víctima no tiene la obligación de soportar.

El tipo de REL que nos interesa en este caso es la REL por tratados internacionales. En ella, el daño se puede generar de tres formas: si la norma es autoejecutable e imperativa, el daño se produce directamente por el tratado; si la norma no es autoejecutable, el daño se puede producir por omisión, porque el Estado no adecúa o adapta su derecho interno; si la norma es indicativa, el daño se puede producir porque la adecuación del derecho interno no satisface el estándar del instrumento internacional. En el caso de Chile, esta responsabilidad ha sido intentada ante tres instancias: la Organización mundial de comercio (OMC), el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹⁹.

Un ejemplo permite entender de qué caso se podría tratar, hablando de discapacidad: alguien pudiera considerar que las normas de Derecho interno chileno en materia de desigualdad no satisfacen los estándares de los instrumentos internacionales vigentes en la materia y accionar ante tribunales con esa base. Eso, por un lado, traería la consecuencia de condenar al Estado de Chile por su desapego a las normas internacionales, y por otra, de mandar que se legisle. Dado que esta responsabilidad del Estado no está regulada²⁰, no queda claro en qué sede debiera accionar²¹, aunque, como señalamos, en el pasado se ha hecho en tribunales y arbitrajes internacionales, e incluso por la vía de la acción constitucional de protección.

En todo caso, conforme se observará en el desarrollo de este documento de trabajo, al estudiar el marco jurídico de Derecho interno, tanto los grandes conceptos, como también el mandato de progresivo establecimiento efectivo de la igualdad de oportunidades y la no

¹⁸ Ver Cannoni, Leslie y Pablo Corvalán, *La responsabilidad del Estado legislador*, Edit. Abeledo-Perrot, Santiago 2012.

¹⁹ A este respecto, destaca el caso de la jueza Karen Atala, privada de la custodia de sus hijos arbitrariamente por su orientación sexual. Sentencia de 2012: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf

²⁰ Op. cit, Cannoni y Corvalán, en especial pp. 18-28.

²¹ Ver: García de Enterría, Eduardo; *La inexistencia de jurisdicción en los tribunales contenciosos-administrativos para decidir acciones de condena contra el legislador*; REDA N° 117, 2003, p. 95 a 112.



discriminación, contenidos en su máximo desarrollo en la Convención de la ONU de 2006, están recogidos en la ley N° 20.422 que es la principal norma en la materia e informa el resto del ordenamiento jurídico.

Por último, si bien la doctrina discute sobre la jerarquía y la aplicación directa de los instrumentos internacionales, existe pleno acuerdo en que estas normas son estándares que orientan la legislación interna, las políticas públicas y en general, los desafíos pendientes respecto de ciertos temas como la Discapacidad.

2. Normas de Derecho interno

2.1. Antecedentes

En nuestro ordenamiento, es posible encontrar normas respecto a la discapacidad en la Constitución (aunque no explícitamente), en diversas leyes y en reglamentos relativos a esas leyes.

El concepto general de discapacidad desde el cual corresponde leer las demás normas es el contenido en la ley N° 20.422, que acoge la perspectiva relacional y colectiva de la discapacidad de la Convención de las Naciones Unidas:

Artículo 5°.- *Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

Este concepto de la ley N° 20.422, del año 2010, progresa respecto del que tenía la antigua ley N° 19.284, del año 1994, derogado en este ámbito, que identificaba a las personas con discapacidad como aquellas con “deficiencias físicas, síquicas o sensoriales” que obstaculizan la capacidad educativa, laboral o de integración social (artículo 3°, derogado).

Cabe preguntarse si el Código Civil²², que es la norma general y supletoria de nuestro ordenamiento jurídico, contempla un concepto de discapacidad. Lo cierto es que el Código no utiliza la palabra “discapacidad” ni se refiere a nociones muy cercanas a ella en el sentido en que ha sido analizada la discapacidad en este documento. En el Código Civil, la *incapacidad* (no discapacidad) se refiere a las condiciones bajo las cuales los actos de una persona son eficaces en el Derecho, y en ese sentido tiene relación sobre todo sobre la capacidad cognitiva de los sujetos, y no sobre sus condiciones fisiológicas. La capacidad es la aptitud legal para adquirir derechos (“capacidad de goce”) y ejecutarlos (“capacidad de ejercicio”). Las personas, por el hecho de

²² Código Civil: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=172986>



serlo, tienen toda capacidad de goce. La capacidad plena es la regla general, siendo la incapacidad (no *discapacidad*) la excepción (artículo 1446). Entre las discapacidades se distinguen la incapacidad absoluta (la de los dementes, los impúberes²³ y los sordomudos que no puedan darse a entender, artículo 1447), y la incapacidad relativa (los menores adultos y los disipadores interdictos). Los incapaces absolutos no pueden actuar por sí jurídicamente, solamente pueden hacerlo sus representantes. Los incapaces relativos pueden actuar aunque restringidamente, ya sea por representación o autorización. Cuando un incapaz interviene jurídicamente, el Derecho sanciona esos actos en su eficacia.

Como se aprecia, en el Código Civil la incapacidad no tiene relación con “deficiencias” fisiológicas en general, sino sólo en cuanto estas son decisivas para determinar si una persona se puede obligar o ser responsable jurídicamente. En ese sentido, una persona con un déficit cognitivo severo que le impida en absoluto la comunicación, es tanto una persona discapacitada en los términos de la ley 20.422, como una persona incapaz absoluta en los términos del Código Civil. Pero una persona que carece de ambas piernas, siendo discapacitada en la legislación especial, será perfectamente capaz en el derecho común. Así, en el ámbito civil, la incapacidad se refiere a perturbaciones de la comunicación²⁴ o limitaciones de la conciencia²⁵, que restringen o anulan las condiciones bajo las cuales las personas pueden actuar autónomamente en la vida del Derecho. En ese sentido, las nociones civiles de incapacidad no resultan ser el concepto adecuado para el desarrollo de un marco jurídico de la discapacidad.

2.2. Constitución Política de la República²⁶.

La Constitución contiene los principios generales sobre los cuales las leyes se sustentan. Nuestra carta no se refiere expresamente a las personas con discapacidad pero sí desarrolla derechos fundamentales y principios jurídicos que tienen aplicación en la materia. En particular, la igualdad en dignidad y derechos (dentro del Capítulo Primero “Bases de la Institucionalidad”), las garantías y derechos fundamentales del artículo 19°, y la acción de protección del artículo 20° (dentro del Capítulo III “De los Derechos y Deberes Constitucionales”).

En este nivel cobran especial importancia los mandatos constitucionales de igualdad ante la ley y de prohibición de discriminación arbitraria por parte de las leyes y los actos de autoridad -

²³ Niñas menores de 12 años, niños menores de 14 años

²⁴ Por eso, los sordos o sordomudos que sí se pueden dar a entender no son incapaces.

²⁵ Sea por la edad de la persona o por razones que hacen pensar que no reflexiona o decide adecuadamente

²⁶ Constitución Política de la República: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>



y el correlativo deber de promover políticas que ataquen tal discriminación-, como el derecho a la salud, a la educación y al trabajo.

La Constitución es la norma de máxima jerarquía en nuestro ordenamiento.

- *Artículo 1. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.*
- *Artículo 19. Garantías y derechos fundamentales*
 - *1°, inciso primero.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.*
 - *2°.- La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. /Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias;*
 - *3°, inciso primero.- La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.*
 - *9°, incisos primero y segundo.- El derecho a la protección de la salud. /El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.*
 - *10°, incisos primero y segundo.- El derecho a la educación. / La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.*
 - *16°, incisos 1, 2 y 3.- La libertad de trabajo y su protección. / Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución. / Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos.*
- *Artículo 20. (extracto). El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías... (Acción de protección constitucional).*

2.3. Leyes

En esta sección, nos referiremos a las leyes promulgadas, las más antiguas primero y avanzando a las más recientes, para hacer patente el sentido de progresión legislativa en nuestro derecho interno.

- Ley N° 18.600, establece normas sobre deficientes mentales²⁷ (esta norma, del año 1987, utiliza términos en desuso para referirse a las personas con discapacidad)

²⁷ Ley N°18.600: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29991>



Esta antigua ley tiene la concepción de que *la discapacidad mental es un “problema privado”*: las personas con discapacidad mental tienen derecho a la rehabilitación y a la equiparación de oportunidades, cuyo deber correlativo corresponden a su familia y a la sociedad en su conjunto. Al Estado, por su parte, le corresponde coordinar y controlar el desarrollo de un sistema mixto de participación pública y privada, adecuado para apoyar a las familias en esta tarea.

- Establece disposiciones sobre subvenciones estatales, educaciones, sobre juicio de alimentos y diversas normas para aquellas personas con alguna discapacidad intelectual. Esta norma está parcialmente derogada y su lenguaje y conceptos han sido superados por la ciencia de la discapacidad como también por las legislaciones actuales.

- Ley N° 19.284, establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad²⁸. Esta ley está casi completamente derogada. Permanecen en vigencia normas respecto de las exigencias de edificación inclusiva, aptas para el tránsito de sillas de ruedas, y relativas al derecho a la compañía de animales de guía o asistencia.

- Artículo 21. Deber de que las nuevas construcciones destinadas a la concurrencia de público (tanto recintos privados como estatales), sean utilizables por sillas de ruedas. Esta norma manda a legislar al respecto, lo mismo que la ley 20422. La regulación se hace en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción mediante reformas introducidas en 2016 (nos referimos a ella más adelante).
- Artículos 25-A y siguientes. Derecho a ser acompañada por un animal de asistencia o guía.

- Ley N° 20.422, establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Esta norma es la ley matriz en materia de discapacidad en Chile.

Lo fundamental de ella es su perspectiva “de derechos” y relacional de la discapacidad, noción que recepciona, a su vez, la de la Convención de 2006 de la ONU. Su propósito es concretizar y mandar establecer políticas públicas sobre la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

También, para los efectos de la creación y consolidación de una política de discapacidad en la Universidad de Chile, es importante considerar que, conforme a esta ley, **el Estado tiene el**

²⁸ Ley N° 19.284: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30651>



deber de promover y garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y **regirse, a su vez, por los principios de esta ley**. La Universidad de Chile como universidad estatal también está llamada a ello.

Son relevantes sus disposiciones en los siguientes ámbitos detallados a continuación: principios; promoción y garantía de la igualdad de oportunidades; acción especial de la ley 20422; accesibilidad de infraestructura; igualdad de oportunidades laborales; igualdad de oportunidades educacionales.

- Crea el Servicio Nacional de la Discapacidad (<https://www.senadis.gob.cl/>) y un Comité mixto de ministros²⁹ para la generación de una política nacional de discapacidad. La política vigente³⁰ corresponde al período 2013-2020³¹.
- Principios de la ley (artículo 3°):
 - Vida independiente - *“tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad”*
 - Accesibilidad y diseño universal - *“Accesibilidad es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible”. Con un diseño universal, “se conciben o proyectan, desde el origen de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible”.*
 - Intersectorialidad - *“las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad”*
 - Participación y diálogo social - *“Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.”*
- **Respecto de la igualdad de oportunidades, son deberes del Estado *promoverla* (artículo 4°), como también *garantizarla* (artículo 8°).**

²⁹ Componen este Comité: el Ministro de Planificación, quien lo presidirá, y los Ministros de Educación, Justicia, Trabajo y Previsión Social, Salud, Vivienda y Urbanismo, y Transportes y Telecomunicaciones

³⁰ Ver política vigente: <http://www.ciudadaccesible.cl/wp-content/uploads/2011/08/Politica-Nacional-para-la-Inclusion-Social-de-las-Personas-con-Discapacidad.pdf>

³¹ En lo que a educación e inclusión laboral se refiere, la política más que nada reproduce lo contenido en la ley y la Convención de las Naciones Unidas.



- En términos de promoción, las políticas y programas destinados a las personas con discapacidad deben tener el objetivo fundamental de **mejorar su calidad de vida**. En su elaboración y marcha deben participar preferentemente estas personas, sus familias y organizaciones, lo cual tiene el propósito de involucrar a las personas con discapacidad como también de mejorar los instrumentos.
- En términos de garantía de la igualdad de oportunidades, el Estado debe adoptar medidas contra la discriminación, como de prevención de las conductas de acoso. Debe asimismo establecer exigencias de accesibilidad universal con los ajustes necesarios que eso requiera. Asimismo, la acción especial de protección de derechos es una expresión del deber garante del Estado (a través del Poder Judicial).
- Crea una **acción especial de protección a las personas con discapacidad**, que es análoga a la acción de protección constitucional pero referida a los derechos consagrados en la ley 20.422. Se tramita ante los Juzgados de Policía Local (artículo 57). El tribunal puede adoptar todas las providencias necesarias para asegurar y restablecer el derecho afectado. En términos de sanciones, puede aplicar al autor del acto u omisión arbitrario o ilegal una multa de 10 a 120 UTM, la que puede duplicarse en caso de reincidencia. Además, puede ordenar la clausura del establecimiento, cuando corresponda, si el demandado no adopta las medidas ordenadas por el juez o insiste en el incumplimiento de la normativa.
- La ley contempla medidas para la igualdad de oportunidades en los siguientes ámbitos: Accesibilidad; Educación; Laboral.
 - La **accesibilidad** contempla el principio general ya señalado, de diseño universal compatible y los ajustes necesarios requeridos. Análoga a esta norma ya existía la de la ley 18284. La normativa sectorial con jerarquía de reglamento (Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, la revisamos más adelante), es la encargada de la regulación técnica más fina. A este respecto y para efectos de la Universidad de Chile, en los términos de la ley, la universidad en su conjunto está compuesta por edificios de uso público y que prestan un servicio a la comunidad. Por tanto, desde luego que **las construcciones que se realicen posterior a la entrada en vigencia de las normas de accesibilidad deben ser respetadas, como también deben realizarse las adecuaciones de accesibilidad que la ley manda en la infraestructura de construcción previa a la entrada en vigencia de estas normas**³².
 - En los **ámbitos educacional y laboral**, en instituciones públicas y privadas, los **procedimientos de selección** que involucren exámenes u otro

³² Ver el Manual del SENADIS de la ley 20.422, disponible en: <https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/655>



mecanismo de concurso, se deberán hacer los ajustes necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad (artículo 24).

- Respecto de la **educación** (artículos 34 y siguientes), la ley contempla un **deber general y en todos sus niveles**, de adopción de medidas que promuevan el respeto, garanticen el acceso, la permanencia y el progreso en el sistema educacional de quienes tengan **discapacidad sensorial** (personas sordas, ciegas, sordo-ciegas). Luego, la ley sigue la distinción entre la educación escolar (que es obligatoria y que el Estado debe ofrecer gratuitamente, al menos subsidiariamente) y la educación superior. La educación escolar podrá ser hecha en establecimientos regulares (que deben estar adecuadamente acondicionados) o bien recintos especiales, dependiendo de la condición del estudiante, y es deber estatal garantizar el acceso a estos establecimientos. Respecto de la **educación superior**, en cambio, **no siendo este un tramo de educación obligatorio ni respecto del cual se pretenda cobertura total**, no existen tales exigencias. Sólo una norma se refiere a la situación de la educación superior, en términos amplios: Artículo 39, inciso segundo. *Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras.* Como se aprecia, en lo relativo a la educación superior, la discapacidad que la ley pretende integrar es aquella sensorial o física, pero no mental (intelectual, y discutiblemente, la psíquica). Cabe señalar que ante el incumplimiento de estas exigencias se puede recurrir ante los tribunales de justicia con la acción especial de esta ley 20422.
- En materia de **trabajo, la ley establece principios generales de integración e inserción laboral**. Respecto de ciertas instituciones públicas, la ley establece obligaciones relevantes para la contratación de personal. Esto se regula en el artículo 45, en términos introducidos por una reforma a la ley 20422 en el año 2017 mediante la ley número 21015³³, incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral. La norma contempla que en los procesos de selección de personal en los órganos de la Administración del Estado contemplados en el artículo 1° de la *Ley orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado (LOCBGAE)*, refundida en la ley

³³ Ley N° 21.015: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103997>



número 18575³⁴, el Congreso nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Servicio Electoral y demás tribunales creados por ley, se deberá **seleccionar preferentemente a personas en condición de discapacidad**, ante dos postulantes que estén en igualdad de mérito. En un sentido similar, manda que si tales instituciones cuentan con un conjunto de personal superior a las cien personas, **al menos 1% de su dotación** anual de personal deberá corresponder a personas en situación de discapacidad o con alguna pensión por invalidez. Este deber hace eco del comprendido en la Convención de la ONU de 2006, de la cual esta ley es tributaria. **La Universidad de Chile está comprendida dentro de esas instituciones y estimamos deberá implementar tal política en la contratación de sus funcionarios/as.** Tal conclusión se desprende de la naturaleza jurídica de la Universidad de Chile en tanto universidad estatal. Si bien su calidad de servicio público estatal ha sido debatido y no era pacífica su inclusión sin más entre el conjunto de “servicios públicos” a los que alude el artículo 1° de la LOCBGAE, la nueva Ley 21.094³⁵, *de Universidades Estatales* es clara en su definición de las universidades públicas y su naturaleza jurídica, contenidas en su artículo 1°. Por otro lado, la ley 20.422 encomendó dictar un reglamento que determine las formas de dar cumplimiento a esta obligación, cual es el Decreto Supremo N° 65 de 2017 del Ministerio del Trabajo y previsión social (lo revisamos más adelante)³⁶. La Contraloría General de la República puede ejercer sus facultades fiscalizadoras para velar por el cumplimiento de lo dispuesto a este respecto. Asimismo, las personas pueden recurrir mediante la acción especial de la ley 20422 ante los Juzgados de Policía Local.

- Ley N° 20.609, “Ley Zamudio”, establece medidas contra la discriminación³⁷.

- Contempla que la discriminación por discapacidad es arbitraria (artículo 2°).

³⁴ LOCBGAE: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29967>

³⁵ Ley N° 21.094: <http://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2018/06/05/42074/01/1409135.pdf>

³⁶ DS N°65, 2017, Trabajo: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1114288&idParte=0&idVersion=>

³⁷ Ley N° 20.609: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092>



- Crea una acción especial de no discriminación arbitraria a ejercerse en el Juzgado de Letras respectivo.
- Introduce modificaciones al Estatuto Administrativo general y de funcionarios municipales estableciendo la prohibición de realizar actos de discriminación arbitraria en contra de otros funcionarios públicos (artículo 84). Esto se le aplica a los funcionarios/as de la Universidad de Chile.

- Ley N° 21.051, incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral³⁸. Es la ley que introduce modificaciones a la ley 20.422 conformando así el régimen normativo vigente sobre la contratación de personas con discapacidad, a las que ya nos referimos.
- Ley N° 21.091, sobre educación superior³⁹. Esta ley cuenta entre sus principios el de inclusión:

Artículo 2°, letra (e). *Inclusión. El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria.*

En este sentido, el Sistema [de Educación Superior] promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad.

- Ley N° 21.094, de Universidades estatales⁴⁰.

La no discriminación y la inclusión son principios de las universidades estatales (artículo 5°).

Estos principios deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades, siendo vinculantes para todos sus integrantes y órganos.

2.3. Reglamentos

³⁸ Ley N° 21.051: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103997>

³⁹ Ley N° 21.091: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1118991>

⁴⁰ Ley N° 21.094: <http://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2018/06/05/42074/01/1409135.pdf>



- Reglamento del artículo 45 de la ley N° 20.422⁴¹, Decreto Supremo N° 65 de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión social. Detalla los términos del artículo 45, sobre la contratación de personas con discapacidad en las instituciones públicas referidas. Se refiere a procedimientos y parámetros para la marcha efectiva de esta política pública.

- Las **autoridades deben velar** por que las bases o pautas de concursos de provisión de empleos públicos no establezcan discriminaciones arbitrarias. A su vez, la persona postulante deberá indicar de su discapacidad y de los ajustes necesarios y/o ayudas técnicas que requiere.
- Las instituciones deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al SENADIS anualmente, y publicar tal informe en sus sitios web institucionales (artículo 9°).
- **Las instituciones podrán excusarse de cumplir por razones fundadas: la naturaleza de las funciones**; el no haber plazas disponibles; el no haber postulado personas con discapacidad (artículo 12).
- Para efectos de la Universidad, **resulta importante preguntarse si la Universidad puede excusarse** del cumplimiento del deber de contratación del 1% de los cargos a personas con discapacidad, **en lo relativo a los funcionarios académicos, fundada en la primera causal de excusa, que trata sobre la naturaleza de las funciones** que estos desempeñan. Para eso, el jefe de servicio (el Rector, en nuestro caso) debería presentar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al SENADIS un informe fundado donde argumente su excusa.

- Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Urbanismo y Construcción Ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcción⁴². Es la norma técnica que regula el detalle de lo normado en términos generales en las leyes N°s 19.284 y 20.422. Las modificaciones relevantes fueron introducidas en 2016 mediante el Decreto Supremo N°50, de 2016, del mismo Ministerio⁴³.

⁴¹ DS 65, 2017, Trabajo: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1114288&idParte=0&idVersion=>

⁴² OGUC: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=8201>

⁴³ DS 250, 2017, MINVU: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1088117>



El detalle de esta norma es sumamente técnico⁴⁴. En ese sentido, parece recomendable que un profesional del área realice un informe técnico sobre las normas en definitiva aplicables a la Universidad, así como su grado de cumplimiento en la infraestructura universitaria.

3. Normas y políticas de la Universidad de Chile

3.1. Reglamentos

- Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile⁴⁵

- El Reglamento de Estudiantes se refiere explícitamente a la discapacidad en una sola oportunidad, en su artículo 13. Lo hace para señalar que **la discriminación por discapacidad es arbitraria** y que se relaciona con la calidad de vida universitaria, siendo por tanto un ámbito de cautela para la Universidad. Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable. La definición de discriminación arbitraria es la misma de la ley N° 20.609 (“ley Zamudio”).
- Asimismo, el Reglamento consagra el **derecho del estudiante a recibir una educación de excelencia y a ser evaluado por medio de procedimientos imparciales y rigurosos (artículo 4°)**.
- Estas dos disposiciones, interpretadas en conjunto y también a la luz de las recientes leyes de Educación Superior y la Universidades Estatales, esta **imparcialidad debe entenderse en el sentido de que elementos ajenos a la evaluación misma, como la discapacidad del alumno, no deben condicionar o determinar el resultado de tal evaluación**. Lo anterior, circunscrito al ámbito de las normas de no discriminación en educación superior de acuerdo a la ley N° 20.422, que como dijimos es la norma matriz en materia de discapacidad. Esto significa que **la discapacidad relevante para estos términos es la sensorial o física, pero no la discapacidad mental (intelectual, y discutiblemente, la psíquica⁴⁶)**.

⁴⁴ Presentación sintética de la norma: <http://www.ciudadaccesible.cl/wp-content/uploads/2017/01/S%C3%ADntesis-dibujada-y-comentada-Resumen-normas-de-accesibilidad-OGUC-2017.pdf>

⁴⁵ Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N°007586, de 19 de noviembre de 1993: http://www.uchile.cl/documentos/reglamento-de-estudiantes-de-la-universidad-de-chile-actualizado-y-vigente-al-2018_67177_0_0442.pdf

⁴⁶ A este respecto resulta interesante revisar las reflexiones y recomendaciones del Informe de la VAEC ya referido, las cuales sin duda escapan el ámbito jurídico de este informe.



Respecto de la contratación y permanencia de funcionarios, tanto académicos como el personal de colaboración, la Universidad de Chile no tiene reglamentos especiales que se refieran a la discapacidad.

3.2 *Políticas Universitarias*

- Política de equidad e inclusión estudiantil⁴⁷

Aprobada en el año 2014, esta política universitaria tiene el propósito de ampliar el acceso, la permanencia y el desarrollo universitario a sectores tradicionalmente excluidos de la educación pública superior. Tiene tres pilares: el sistema de acceso (SIPEE), el modelo de atención al estudiante que contribuya a su desarrollo integral (MDIE) y la participación de la comunidad universitaria. La política ve en la diversidad un valor y una fortaleza en el proceso educativo, por tanto promueve la inclusión y la equidad.

-Personas postulantes a la universidad son consideradas “población de atención prioritaria” (página 10). Así, “*se generarán medidas de acceso especial que consideren sus necesidades, incluyendo la infraestructura, dispositivos tecnológicos y materiales que permitan igualdad de oportunidades para el progreso y egreso exitoso en la carrera elegida*” (página 12). Cuando estos estudiantes ingresan a la universidad, se procura una atención específica para sus necesidades (página 14).

- El Consejo de Evaluación deberá realizar estudios sobre la situación de los/as estudiantes con discapacidad (página 16).

4. Bibliografía

La bibliografía fue utilizada en forma de referencia, salvo las citas que se encuentran debidamente conducidas con indicaciones a pie de página.

1. Cannoni, Leslie y Pablo Corvalán, La responsabilidad del Estado legislador, Edit. Abeledo-Perrot, Santiago 2012.
2. Carmona Santander, Carlos; La responsabilidad del Estado juez. Revisiones y proyecciones; en Revista de Derecho Público N° 66, p. 307 a 356. 2016.

⁴⁷ Políticas Universitarias aprobadas por el Senado Universitario: <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/senado-universitario/presentacion/133510/politicas-universitarias-y-normas-generales>



3. Cordero Vega, Luis; Bases de comprensión para la jurisprudencia judicial de responsabilidad extracontractual de la administración; Revista de Derecho Público, Volumen 66, p. 371 a 389. 2004.
4. Fuentes Torrijo, Ximena, "El derecho internacional y el derecho interno: definitivamente una pareja dispareja", Publicaciones del SELA Escuela de Derecho, Universidad de Yale, 2007.
5. García de Enterría, Eduardo; La inexistencia de jurisdicción en los tribunales contenciosos-administrativos para decidir acciones de condena contra el legislador; REDA N° 117, 2003, p. 95 a 112.
6. Nogueira Alcalá, Humberto. Los Tratados internacionales en el ordenamiento jurídico chileno. Revista Ius et Praxis, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca. 1997.

5. Normas

- Constitución Política de la República
- Instrumentos internacionales
 - Acuerdo de 1993. Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
 - Recomendación de la ONU relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (Asamblea General de la ONU, año 1960)
 - Acuerdo de 2006. Promulgado en 2008. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Promulgada por el Decreto 201/2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Acuerdo de 1993. Promulgado en 2002. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Promulgada por el Decreto 99/2002 del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Acuerdo de 1985. Promulgado en 1998. Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre readaptación profesional y el empleo (personas inválidas). Promulgada por el Decreto 1907/1998 del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Leyes
 - Código Civil
 - Ley 18.600, establece normas sobre deficientes mentales
 - Ley 19.284, establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad
 - Ley 20.422, establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad



Documento de Trabajo N° 111– junio – 2018
Marco Jurídico – Discapacidad en el ordenamiento jurídico chileno y en la Universidad de Chile
Para Comisión sobre Política Universitaria de Educación en la Universidad de Chile
Área Jurídica – Senado Universitario

- Ley 20.609, “Ley Zamudio”, establece medidas contra la discriminación
- Ley 21.051, incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral
- Ley 21.091, sobre educación superior
- Ley 21.094, de Universidades estatales
- Reglamentos
 - Reglamento del artículo 45 de la ley 20.422, Decreto Supremo N° 65 de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión social
 - Decreto 47 de 1992, del Ministerio de Urbanismo y Construcción Ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcción
 - Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N°007586, de 19 de noviembre de 1993



Política Universitaria de educación y formación de profesores en la Universidad de Chile

*Senado Universitario en Sesión Plenaria N°503 de 02 de agosto de 2018.*¹

Presentación

En la Sesión Plenaria N° 437 del 23 de marzo de 2017 el Senado Universitario acuerda la creación de una Comisión Transitoria o ad hoc con el objetivo de estudiar y proponer al órgano normativo superior una propuesta de Política sobre la Educación en la Universidad de Chile, centrada fundamentalmente en la formación de profesores.

Esta decisión del Senado Universitario se enmarca en lo establecido en el artículo 24° inciso 1° del Estatuto de la Universidad de Chile que dice que “el Senado Universitario es el órgano encargado de ejercer la función normativa de la Universidad” por lo que tiene “como tarea fundamental establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas”. A su vez el artículo 25° letra a) de la misma norma precisa que corresponderá al Senado Universitario “aprobar toda norma general relativa a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad”.

Ahora bien, desde su fundación en 1842, la Universidad de Chile ha tenido como objetivo contribuir al desarrollo de la educación nacional. El Mensaje del Presidente Bulnes al enviar el proyecto de creación de la institución al Congreso, el 4 de julio de 1842, lo expresa claramente diciendo que es “La necesidad de mejorar la enseñanza, de extenderla a todas las clases de la sociedad y de uniformarla en todo el Estado, en cuanto sea posible, (la que) me ha movido a pensar en el establecimiento de un nuevo cuerpo literario y científico que vele sobre este interesante objeto” (Sesiones de los Cuerpos Legislativos, 1842, p. 121).

Más allá de las transformaciones que ha sufrido en distintos períodos, este objetivo se mantiene. El Estatuto actual de la Universidad dice en su artículo 3° que le corresponde

¹ El presente documento contiene Política Universitaria elaborada por la Comisión no permanente sobre Política de Educación en la Universidad de Chile del Senado Universitario, la cual fue presentada en las Sesiones Plenarias N°s 503 y 504 de 26 de julio y 02 de agosto, ambos de 2018, respectivamente, y sometido al Senado Universitario para su aprobación. La Comisión ad hoc tuvo por integración a los siguientes senadores universitarios: **Carlos Ruiz Sch.**; **Antonio Behn Von Sch.**; **Juan Carlos Letelier P.**; **Guillermo Soto V.**; **Claudio Olea A.**; y **María Elena Muñoz M.**



a ella “contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país”.

Como se sabe, la dictadura militar afectó profundamente el cumplimiento de esta misión histórica, particularmente al arrebatarle a la Universidad de Chile su Instituto Pedagógico, creado en 1889, gracias en gran parte a la iniciativa de uno de nuestros rectores señeros, Valentín Letelier.

Con todo, desde el retorno a la democracia, se han venido desarrollando distintas iniciativas orientadas a incidir en el sistema educativo, tanto a través de la formación de profesores y su perfeccionamiento, como de la investigación pedagógica y educacional, la dictación de programas de postgrado y la formulación y ejecución de políticas públicas.

Sin embargo, como sostiene el Senado Universitario en su llamado a formar esta Comisión, no ha tenido hasta ahora una política general que oriente estratégicamente su desarrollo en esta área. Asimismo, se dice en el documento “el país es consciente de que el sistema educativo nacional requiere transformaciones sustantivas”.

La creación, en la Universidad de Chile, de un Programa Transversal de Educación y de un Instituto de Estudios Avanzados en Educación constituyen un avance hacia las transformaciones requeridas, pero no resuelven las limitaciones que provienen de la ausencia de políticas y estrategias de desarrollo institucional en esta área fundamental de la Universidad.

Esta política de educación pretende responder a esta necesidad de la institución, con una orientación especial al fortalecimiento de la investigación y la formación de profesores.

Antecedentes

La educación –como lo decíamos más arriba- ha formado parte del objetivo central de la Universidad de Chile desde 1842. Tanto el proyecto de Ley orgánica enviado por el presidente Bulnes y el ministro Montt al Congreso en 1842, como el discurso de instalación del Rector Bello incluyen entre sus temas centrales la idea de que la Universidad de Chile, junto a sus tareas académicas, es una superintendencia de la instrucción pública. Esta tarea le incumbe desde sus orígenes al Consejo de la Universidad e incluye la supervigilancia de toda la educación pública en el país. Más en específico, es a la Facultad de Humanidades a la que le corresponde “la dirección de las escuelas primarias” y el “cultivo de los diferentes



ramos de filosofía y humanidades en los institutos y colegios nacionales de Chile” (art. 1° n° 8)².

En este sentido, la Universidad de Chile, como una universidad latinoamericana, orienta el cultivo de las disciplinas hacia las necesidades de la República recién creada. “El programa de la universidad -decía Bello en su Discurso inaugural- es enteramente chileno: si toma prestadas a la Europa las deducciones de la ciencia son para aplicarlas a Chile. Todas las sendas en que se propone dirigir las investigaciones de sus miembros, el estudio de sus alumnos, convergen a un centro: la patria”.

Las ideas que la impulsan vienen, por una parte, del modelo republicano de formación de ciudadanos, con fuerte compromiso del Estado y por otra del utilitarismo, que apunta a la maximización del bienestar y es consciente del papel de la educación en la prosperidad económica. La Universidad de Londres, fundada por los utilitaristas, y la Universidad Estatal francesa son probablemente sus modelos inspiradores (Sol Serrano, Editorial Universitaria, 1993).

En paralelo a esto y significativamente fuera de la Universidad, el gobierno de Bulnes fundó la Escuela Normal de Preceptores, cuyo primer director fue Domingo Faustino Sarmiento. La educación primaria y la formación de sus maestros en Chile recorre desde los inicios una vía paralela y no integrada, aunque subordinada, a la de la educación secundaria y universitaria (Loreto Egaña, LOM, 2000). Algo similar ocurre con la educación de las mujeres (Amanda Labarca, 1939) y con la educación técnica (Claudio Gutiérrez, 2011). La fundación del Instituto Pedagógico en 1889 completa el sistema universitario y secundario nacional unificando la formación de los profesores secundarios y otorgando una salida profesional a los académicos de la Facultad de Filosofía (Mellafe, U. de Chile, 2007).

Con la reforma de 1965 del gobierno de Frei, las Escuelas Normales se integran a la Universidad, así la Universidad de Chile y el país concluyen con una parte muy importante de la segregación de la educación primaria, que oculta la segregación social de las clases trabajadoras. Persiste fuera de la U. de Chile, pero no del sistema universitario nacional, aunque también segregada, la educación superior técnica que comienza su desarrollo con la fundación de la Universidad Técnica Federico Santa María en 1937 y la Universidad Técnica del Estado fundada en 1947. El proyecto educacional de la Unidad Popular continúa y profundiza la cobertura del sistema público y de la educación superior técnica.

La dictadura militar que se instala en el país desde 1973, pero sobre todo desde 1981, marca una regresión fundamental en esta historia. Se separa el Instituto Pedagógico

² Lei que crea a la Universidad de Chile, 19 de noviembre de 1842. Ver: <http://bcn.cl/1zmui>



de la Universidad de Chile y se pone fin a las pedagogías como carreras universitarias. La Universidad de Chile deja de formar profesores, los que son asimilados a un rol de técnicos no universitarios. Algo similar ocurre con carreras tecnológicas que también se habían ido incorporando a la U. de Chile.

Con la vuelta a la democracia, la Universidad de Chile y en especial la Facultad de Filosofía y Humanidades buscan incidir nuevamente en la formación de profesores, como habían hecho hasta 1981. En tal sentido, tenemos los siguientes hitos:

1. Se funda el Programa de Investigación en Estudios Pedagógicos (PIEP), luego el Departamento de Estudios Pedagógicos (DEP), en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, en 1994 durante el decanato de Lucía Invernizzi. El DEP y su modelo original de formación pedagógica post-licenciatura hacen posible que la Facultad de Filosofía y Humanidades y sus programas de licenciatura, la Facultad de Ciencias y la Facultad de Artes se encarguen de la formación de todos los profesores de enseñanza media de la U. de Chile, con excepción de Educación Física. Esta es una situación vigente hasta la actualidad. Nuevos programas aparecen hoy en el horizonte como una mención en interculturalidad en las pedagogías secundarias y una pedagogía en inglés y educación física.

En el curso de los rectorados de Luis Riveros y Víctor Pérez se funda el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), inaugurado el 03 de diciembre de 2008, centro interdisciplinario de investigación en educación con financiamiento CONICYT. Una de sus orientaciones centrales es la investigación en políticas públicas, aunque se realiza también investigación de aula.

2. El Rector Víctor Pérez propone la fundación de una Facultad de Educación que unificaría, con un carácter técnico, a todas las instituciones que desarrollan formación de profesores e investigación educacional en la Universidad. Esta propuesta genera una aguda discusión en la institución y la oposición de las facultades de Filosofía y Humanidades y Ciencias. Aspectos institucionales controversiales y diferentes concepciones de la educación llevan a desechar la idea. Al asumir el Rector Vivaldi, se funda el Programa Transversal de Educación (2015), con la función de coordinar los programas de formación de profesores y la investigación educacional en la U. de Chile.



3. En 2015 se fundan dos programas fundamentales en la Universidad, la Pedagogía en Educación Básica (Facultad de Filosofía y Humanidades) y Educación Parvularia (Facultad de Ciencias Sociales). Durante el año 2018 el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades aprueba la constitución del Programa de Educación Continua del Magisterio, un exitoso programa que contribuye al perfeccionamiento de un gran número de profesores en la Región Metropolitana y otras regiones. Hoy este Programa se ha constituido en un Centro de la Facultad de Filosofía y Humanidades (2018).
4. En abril de 2017, y luego de una larga discusión en el Senado Universitario, se funda el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, dependiente de Rectoría.
5. En la sesión plenaria del 23 de marzo de 2017 el Senado Universitario instala una comisión ad-hoc para elaborar una Política de Educación en la Universidad de Chile.
6. Con fecha 19 de julio de 2018, en su Sesión Plenaria N° 502, el Senado Universitario aprobó el [Plan De Desarrollo Institucional 2017-2026 de la Universidad de Chile \(PDI 2017-2026\)](#), que constituye la carta que orientará el desarrollo estratégico de la institución durante la próxima década. Dentro de los Objetivos Estratégicos y Estrategias Generales, encontramos la siguiente: “V. Potenciar el Área de Educación y su vinculación con establecimientos pedagógicos, a través de una política integrada” y cuyos objetivos son³:
 - Objetivo 1 “Desarrollar la Educación y las pedagogías de manera integrada dentro de la Universidad”.
 - Objetivo 2 “Impulsar la colaboración en red con las universidades estatales en la formación pedagógica, particularmente con la UMCE y con los países de la región”.
 - Objetivo 3 “Desarrollar y fortalecer la investigación e innovación pedagógica de la Universidad de Chile y en sus establecimientos pedagógicos”.

Por su parte, para efectos de la elaboración de la presente Política Universitaria, la Comisión no Permanente del Senado Universitario entrevistó a un grupo significativo de

³ Ver Estrategias V y VI del [Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile 2017-2026](#).



académicos y autoridades de la Universidad que participan o coordinan las diversas instancias de formación e investigación en educación en la Universidad de Chile:

Por orden cronológico se invitó a:

- Profesor Jesús Redondo (Facultad de Ciencias Sociales).
- Profesora Rosa Devés y Leonor Armanet, Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- Profesora Alejandra Mizala (CIAE).
- Profesores Óscar Aguilera y Patricia Hermosilla (DEP).
- Profesora Mónica Manhew (Facultad de Ciencias Sociales, Educación Parvularia).
- Profesora Margarita Carú (Facultad de Ciencias).
- Profesor Iván Páez (Facultad de Filosofía y Humanidades, Programa de Educación Continua).
- Decana María Eugenia Góngora (Facultad de Filosofía y Humanidades).
- Decana Clara Luz Cárdenas (Facultad de Artes).
- Profesora Beatrice Ávalos (CIAE).
- Profesor Carlos Ossa (Facultad de Artes e ICEI).

Además de las entrevistas a los académicos señalados, se examinaron los siguientes documentos sobre la situación actual:

- Propuesta de creación del PIIEP U. Chile y documentos relacionados sobre el DEP.
- Propuesta de creación de un Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
- Reflexiones y consideraciones en torno a la propuesta de creación de un instituto de estudios avanzados en educación (DEP)

Los distintos académicos y académicas entrevistadas y los documentos considerados contribuyen a un diagnóstico de la situación actual de la educación superior chilena y de la educación en la Universidad de Chile que subraya los siguientes temas:

- No hay una concepción única de la educación en la Universidad; la educación es un campo tanto de acuerdos como de visiones encontradas que se sustentan en distintos proyectos de sociedad y en valoraciones diferentes. Por esto, se recomienda que no prevalezca un significado único de la educación en los programas de educación de la Universidad.
- Sin embargo, los Estatutos de la Universidad ponen también de manifiesto elementos comunes como, por ejemplo, el Artículo 3° del Estatuto en el que se



establece que “corresponde a la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país”. En este sentido, en el mismo artículo el estatuto expresa que la Universidad responde a estos requerimientos, “constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país”. Se debe velar especialmente porque esto se aplique también a los elementos constituyentes esenciales de la educación, en la medida en que aparecen en la formación de docentes: visiones de la niñez y la adolescencia, concepciones de la formación, concepciones sobre el aprendizaje etc.

El contexto actual y lo que se avizora como futuro de la educación chilena es uno de cambios múltiples:

- Evidente cambio tecnológico que se expresa, por ejemplo, en las redes sociales, pero también en un acceso generalizado, indiscriminado y difícilmente controlable al conocimiento.
- La gratuidad y el aumento de la masividad de la educación superior y universitaria trae consigo no sólo una mayor cantidad de estudiantes en las aulas, sino también un desafío de poder enfrentar la creciente diversidad social, económica y cultural de las audiencias universitarias.
- Existe una cierta dispersión de los centros y las instituciones en donde se desarrolla la investigación y la formación en educación. Necesidad de coordinación, pero no sólo de una coordinación administrativa, sino de coordinación basada en visiones, por lo menos, parcialmente compartidas y que dialoguen entre sí.
- Una fortaleza de la Universidad de Chile ha sido que la formación de profesores ha estado fuertemente relacionada con el cultivo de las disciplinas que se enseñan. Los profesores que ha venido formando la Universidad con el actual sistema cuentan con una sólida formación en centros disciplinarios que están entre los mejores del país en las humanidades, las ciencias y las artes. Esto responde a la misión de la Universidad que “asume, con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación” (Art. 2 Estatuto).



Marco normativo de la *Política Universitaria de educación y formación de profesores en la Universidad de Chile*

1. Normas de Derecho internacional

En este apartado, incluiremos los tratados internacionales ratificados por Chile; así como los instrumentos y declaraciones internacionales relevantes, que forman parte del sistema de Derecho Internacional.

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

En el Derecho Internacional, en términos generales, la educación se establece como un derecho fundamental universal.

De conformidad a lo anterior, el artículo 26 de la declaración en comento, se refiere a la educación, conteniendo tres numerales. En el primero, se otorga el carácter de derecho a ésta, señalando que toda persona tiene derecho a la educación, la que debe ser gratuita al menos respecto a la instrucción elemental y fundamental (siendo la primera, además, obligatoria); además se indica que la instrucción técnica y profesional debe ser generalizada y el acceso a los estudios superiores debe ser igual para todos en función del mérito.

El segundo numeral da mayor contenido a la educación, según la norma, ésta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana; el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales; la promoción de la comprensión, tolerancia y amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religioso, entre otras.

Finalmente, el numeral tres otorga a los padres, el derecho preferente para escoger el tipo de educación que obtendrán sus hijos.

- Convención Americana de los derechos y deberes del hombre (1948).

- Declaración de los derechos de niño (1959): Se refiere a el derecho de los niños de recibir obligatoriamente educación, de forma gratuita y en igualdad de condiciones.

- Convención contra la discriminación en Educación (1960).

- Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (1966): Realiza un reconocimiento del derecho a la educación e instaura mecanismos de protección y garantía.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966 y protocolo facultativo.



- Convención sobre los derechos del niño 1989: incluye el derecho a la educación dentro de los derechos del niño.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos 1991.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo (2006, ratificado en Chile en 2008).
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convenio N°169 OIT sobre pueblos indígenas y tribales: se refiere a este derecho en relación a los integrantes de los pueblos indígenas y tribales.

2. Normas de Derecho interno.

2.1. Antecedentes

En este apartado, analizaremos y revisaremos sucintamente las principales normas de Derecho Interno vigentes en torno a la educación superior en Chile, iniciando por la Constitución Política de la República y posteriormente, las leyes vigentes en esta materia.

2.2. Constitución Política de la República⁴.

⁴ Decreto N°100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 22 de septiembre de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile ([link](#)).



La Constitución constituye la norma máxima dentro de nuestro ordenamiento jurídico, en ella, se contienen los principios generales que deben sustentar las leyes, razón por la cual resulta relevante analizar.

En sintonía con lo señalado precedentemente en las normas de Derecho Internacional, nuestra carta regula la educación como un derecho fundamental que corresponde a todas las personas. Pero la regulación no descansa solo en ello, sino que también dota de contenido a esta garantía constitucional, y añade otros derechos en relación a la libertad, vinculados a ella.

La norma referida a la educación corresponde al artículo 19, numeral 10, que señala lo siguiente:

- *Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: (...)*

10º.- El derecho a la educación.

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar único especial protección al ejercicio de este derecho.

Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso único a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación;

No obstante lo anterior, en torno al derecho a la educación también gira otra garantía constitucional, a saber, la libertad de enseñanza, que resulta relevante considerar por el resguardo que nuestra carta fundamental le otorga.



- *Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: (...)*

11º.- La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

Los padres tienen el derecho de escoger el único establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel;

El resguardo al que hacíamos referencia dice relación con la acción constitucional de protección, estipulada en el artículo 20 (el llamado “recurso de protección”), que permite reclamar de los actos u omisiones arbitrarias o ilegales que priven, perturben o amenacen los derechos y garantías constitucionales que allí se incluyen, dentro de los cuales está la libertad de enseñanza, pero no el derecho a la educación del numeral 10.

- *Artículo 20.- El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 19, números 1º, 2º, 3º inciso quinto, 4º, 5º, 6º, 9º inciso final, **11º**, 12º, 13º, 15º, 16º en lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho a su libre elección y libre contratación, y a lo establecido en el inciso cuarto, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, y 25º podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes.*

Procederá, también, el recurso de protección en el caso del N°8 del artículo 19, cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación sea afectado por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada.



La formulación de esta acción constitucional, sin embargo, limita la significación de la educación pública, mientras refuerza las acciones que dependen de la iniciativa privada.

Aparte de la Constitución, hay un importante conjunto de leyes nacionales que inciden en las reglas normativas nacionales sobre educación, en su más amplio sentido:

2.3. Leves y Reglamentos

El 7 de julio de 1997 el presidente Frei envía al Senado de la República un proyecto de ley marco de universidades estatales. Este proyecto de ley contiene la idea de dictar nuevos estatutos para las universidades estatales al interior de un marco legal general. Uno de los aspectos que suscita mayor desacuerdo en las comunidades universitarias de las universidades estatales es el modelo de goberanza propuesto. El órgano resolutorio previsto en el proyecto es un Consejo Superior que tiene como facultades la aprobación del presupuesto, el plan de desarrollo y fijar las políticas presupuestarias de la universidad. Tiene una composición mixta que incluye al “Rector, representantes del sector y unidades académicas, en la forma que determine el estatuto, un 25% de miembros designados por el Presidente de la República, un representante de los estudiantes y uno del personal no académico” (Mensaje del Presidente de la República que acompaña al proyecto de ley marco de universidades estatales, julio de 1997). Esta estructura jerárquica con predominio político y con una escasa participación de la comunidad es el núcleo que genera la resistencia al proyecto y con eso se abre una discusión sobre los Estatutos de la Universidad, y por ello se elaboran los nuevos Estatutos de la Universidad, que se promulgan en 2006 por medio de un decreto con fuerza de ley. Estos estatutos contienen normas importantes para analizar la educación según lo hemos visto más arriba. Estos nuevos estatutos consagran la elección de todas las autoridades por parte de la comunidad universitaria.

En el Mensaje del primer proyecto de ley reforma de educación superior (Boletín N° 10783-04)⁵ del gobierno de la presidenta Bachelet en julio de 2016 se dice que “La educación es un derecho, tiene un valor público innegable y está en la base de una sociedad más justa, democrática y participativa. Es necesario alinear el proceso educativo con el deseo de formar ciudadanos más libres y creativos, más solidarios e integrados en una

⁵ Ver Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, síntesis, del Observatorio Legislativo del Senado Universitario y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile: http://www.uchile.cl/documentos/ley-n-21091-sobre-educacio769n-superior-si769ntesis_123434_45_4507.pdf



sociedad justa”. Sobre la educación superior el artículo 1º de la Ley N° 21.091 dispone lo siguiente:

Artículo 1.- La educación superior es un derecho, cuya provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos, sin discriminaciones arbitrarias, para que puedan desarrollar sus talentos; asimismo, debe servir al interés general de la sociedad y se ejerce conforme a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La educación superior cumple un rol social que tiene como finalidad la generación y desarrollo del conocimiento, sus aplicaciones, el cultivo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades; así como también la vinculación con la comunidad a través de la difusión, valorización y transmisión del conocimiento, además del fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones, con el objeto de aportar al desarrollo sustentable, al progreso social, cultural, científico, tecnológico de las regiones, del país y de la comunidad internacional.

Asimismo, la educación superior busca la formación integral y ética de las personas, orientada al desarrollo del pensamiento autónomo y crítico, que les incentive a participar y aportar activamente en los distintos ámbitos de la vida en sociedad, de acuerdo a sus diversos talentos, intereses y capacidades.

Entre los principios del sistema de educación superior se subrayan aquellos establecidos en el artículo 3º del DFL que refundió, coordinó y sistematizó la Ley N° 20.370: la autonomía de las instituciones; la calidad; la cooperación y colaboración; la diversidad de proyectos educativos institucionales; la inclusión; la libertad académica; la participación; la pertinencia; las trayectorias formativas y articulación; el acceso al conocimiento y el compromiso cívico⁶. Además, se prohíbe el lucro⁷; se busca construir una sociedad más equitativa e inclusiva, aliviando la carga financiera de las familias; se busca promover niveles adecuados de participación para los estamentos; la gratuidad de los estudios con ciertos requisitos y un plan de gradualidad temporal.

La indicación sustitutiva del proyecto de abril de 2017 subraya el carácter mixto de la educación superior y la gradualidad de su financiamiento. La gratuidad se otorga por el Estado a la demanda, esto es a los estudiantes y no a la oferta de las instituciones. Con esto se construye un sistema nuevo que se parece al sistema subvencionado de la educación escolar, con la diferencia de que aquí no hay un sub-sistema estatal parecido al municipal y que a nivel de educación superior se financia a todas las instituciones, incluso las privadas.

⁶ Art. 2º Ley N° 21.091 sobre Educación Superior.

⁷ Arts. 63 y ss. de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior.



Por último, la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales las concibe como una esfera peculiar, con algunos apoyos especiales en forma de convenios de desempeño y con un intento original de universalizar una gobernanza de tipo empresarial, que la movilización estudiantil y académica logra revertir sólo en el caso de la Universidad de Chile.⁸

En lo que respecta a los profesionales de la educación que prestan servicios en los establecimientos de educación básica y media, de administración municipal o particular reconocida oficialmente, de educación pre-básica subvencionados así como los establecimientos de educación técnico-profesional administrados por corporaciones privadas sin fines de lucro, tenemos el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican⁹. E igualmente es necesario tener presente la Ley N° 20.093 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y que modifica otras normas de reciente publicación en el Diario Oficial¹⁰. Finalmente, en lo que respecta a la calidad, la Ley N°20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior¹¹, contiene el artículo 27 bis (modificado a su vez por la Ley N°21.091 sobre Educación Superior) el cual dispone que, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, para obtener la acreditación de carreras y programas de pedagogía o la autorización del Consejo Nacional de Educación, se deberán cumplir determinados requisitos, lo cual es reglamentado por el Decreto Supremo N°239 de 2016 del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogías, establecidos por el artículo 27 bis de la Ley N°20.129, y modifica el Decreto N°351 de 2012 del Ministerio de Educación¹².

Fundamentos de la *Política Universitaria de educación y formación de profesores en la Universidad de Chile*

El modelo educativo y la pedagogía en la Universidad de Chile tiene un carácter público del que se deriva un conjunto de principios fundamentales con “el

⁸ Ver Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, síntesis, del Observatorio Legislativo del Senado Universitario y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile: http://www.uchile.cl/documentos/ley-n-21094-sobre-universidades-estatales-aprobado-si769ntesis_134395_22_5712.pdf

⁹ Ver Estatuto Docente: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=60439>

¹⁰ Ver Ley N° 20.903: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1087343>

¹¹ Ver Ley N°20.129: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=255323>

¹² Ver Decreto Supremo N°239, de 2016, del Ministerio de Educación: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1096760>



perfeccionamiento del sistema educacional del país” (Estatuto art. 3) y en especial con el fortalecimiento de la educación pública.

- 1) **Carácter público de la educación y la pedagogía:** La relación de la Universidad con el conjunto del sistema público y estatal de educación en sus distintas modalidades, educación básica, científico-humanista y técnico-profesional es histórica y tiene que ver con su carácter de universidad del Estado, como se ha visto en los antecedentes de este documento. Esto significa un compromiso ineludible con la igualdad, la justicia social y la diversidad cultural. Esta necesidad de fortalecer las instituciones públicas se funda en que ellas son un espacio para lo común de la sociedad chilena y, en este sentido, son las principales constructoras de ciudadanía.
- 2) **La educación es ante todo un fenómeno de naturaleza social y cultural:** La educación es un proyecto de formación de personas que involucra fines de la vida que debe concebirse como una relación entre sujetos y no sólo como un conjunto de técnicas para transmitir conocimientos. Con todo, los recientes desarrollos muestran que la investigación actual en ciencias cognitivas, por ejemplo, tienen también un aporte importante que entregar en la comprensión de temas como el aprendizaje
- 3) **Educación y justicia social:** Un proyecto educativo como el que aporta la Universidad de Chile no puede soslayar la segregación y las múltiples formas de desigualdad, que son consecuencia del predominio de un modelo basado en el mercado.
- 4) **Educación inclusiva:** La Universidad debe estar atenta a responder a las exigencias que impone la diversidad de nuestros estudiantes, funcionarios/as y académicos/as. Esta diversidad debe respetarse también en lo que se refiere a las concepciones sobre formación de profesores/as.
- 5) **Educación y emancipación:** La institución universitaria deberá promover una educación problematizadora y liberadora, más que una centrada en la transmisión vertical de contenidos de cultura y en la formación de profesionales y graduados “empleables”, funcionales al sistema de mercado.
- 6) **Carácter democrático de la educación y la pedagogía:** Compromiso con una actividad educacional y pedagógica democráticas que promuevan la circulación de diversas corrientes de pensamiento y perspectivas investigativas y didácticas; el uso de la reflexión crítica y el análisis para valorar ideas, problemas y políticas; la preocupación por el bienestar



de los otros; la preocupación por la dignidad y los derechos de los individuos y las minorías; una comprensión de que la democracia no es tanto un “ideal” que se debe perseguir como un conjunto “idealizado” de valores que debemos vivir y procura ampliar la forma de vida democrática (Apple y Bane, 2000).

- 7) **Educación no sexista:** La Universidad se apropia críticamente de las bases teórico-prácticas de la educación no sexista, para el aprendizaje y producción de saberes propios que posicionen a las/os/es docentes como agentes activos de una educación y práctica pedagógica más democrática e inclusiva.
- 8) **Equidad en el desarrollo de concepciones distintas de educación y pedagogía:** La Universidad debe procurar que las distintas concepciones de la educación y de la investigación en educación, tanto que las que se orientan hacia la eficiencia y los resultados como las que tienen orientación crítica y emancipatoria puedan desarrollarse en condiciones equivalentes en términos económicos y de soporte académico, favoreciendo el diálogo respetuoso de ideas e impidiéndose la valoración de una por sobre otra. Esto implica igualdad de condiciones en la producción y difusión del conocimiento emanados de las distintas ópticas sobre la educación.
- 9) **Relación de educación y pedagogía con humanidades y ciencias sociales:** La educación en la Universidad de Chile ha tenido una relación preeminente con las humanidades, luego con las ciencias sociales y hace poco también con las ciencias naturales. Esta relación con las humanidades y las ciencias sociales no se basa sólo en algo tradicional o histórico, sino que adquiere hoy nueva actualidad sobre la base de la función crítica y de transformación social que nuestros estatutos le asignan a la educación. Una importante literatura contemporánea tiene también esa perspectiva (Habermas, 1965 y 2010; Guttman, 1982; Nussbaum, 1997 y 2010). Los desarrollos actuales que tienden a subrayar una excesiva interdependencia entre la educación, la economía y la necesidad de financiamiento en el mercado nos imponen resguardar permanentemente los equilibrios disciplinarios que, de no mantenerse, se prestan para el desarrollo de hegemonías basadas últimamente en relaciones de poder y no en el desarrollo de evidencia y de un conocimiento crítico de la realidad.
- 10) **Complejidad de la formación docente:** La Universidad de Chile entiende la profesión docente como un saber complejo que involucra aspectos prácticos y teóricos y que implica el desarrollo de capacidades investigativas. Se propende a la formación de un profesor con un amplio dominio disciplinario, didáctico y pedagógico, y se reconoce en este a un profesional autónomo.



11) **La pedagogía como campo disciplinar:** La pedagogía constituye una disciplina en sí misma, de lo contrario se la reduce a un saber instrumental y/o técnico de “metodologías” para enseñar ciertas disciplinas. La pedagogía es una disciplina que estudia todos los procesos individuales, intersubjetivos, sociales, políticos e históricos que intervienen en un proceso de enseñanza y aprendizaje. Por otro lado, la Universidad de Chile ha optado por una relación equilibrada entre la formación disciplinaria y la formación pedagógica en lo que toca a la formación de profesores, asegurando una formación disciplinaria sólida y un modelo formativo con fuerte acento tanto en la práctica como en la reflexión crítica. En las diferentes modalidades que implementa: de manera consecutiva e integrada en educación media y de manera concurrente en básica y educación parvularia.

En síntesis, la formación de profesores en la Universidad de Chile tendrá dos ejes: una formación de excelencia y calidad en lo que toca a las disciplinas de base y una formación pedagógica también de excelencia, pluralista, reflexiva y crítica. Con énfasis en la experiencia históricamente situada de la escuela y de la cultura escolar (*Propuesta de creación de un Instituto de Estudios Avanzados en Educación / Reflexiones y consideraciones en torno a la propuesta de creación de un Instituto de estudios Avanzados en educación - DEP*).

Objetivos de la Política Universitaria de educación y formación de profesores en la Universidad de Chile

Los objetivos de una política de educación en la Universidad de Chile debieran:

- 1 Garantizar que el trabajo en educación y formación de profesores en la Universidad de Chile tenga como orientación central fortalecer la educación pública del país.

Velar porque las distintas concepciones de la educación y de la investigación en educación, tanto las que se orientan hacia la eficiencia y los resultados estandarizados como las con orientación crítica y emancipatoria, puedan desarrollarse en condiciones equivalentes en términos económicos y de soporte académico, favoreciéndose el diálogo respetuoso de ideas e impidiéndose los afanes hegemónicos.



- 2 Salvaguardar estrictamente porque la educación en la Universidad de Chile fomente el desarrollo de las disciplinas científicas y humanísticas que han sido severamente puestas en tensión por un modelo basado en competencias, que no parece claramente compatible con la concepción de la educación de los estatutos de la institución (Palma, 2017). De esto se deriva la necesidad de una relación equilibrada entre la formación disciplinaria y la formación pedagógica en lo que toca a la formación de profesores, que tendrá dos ejes: una formación de excelencia y calidad en lo que toca a las disciplinas de base, que permite que estas sean un tema de experiencias significativas en la escuela, y una formación en las disciplinas pedagógicas también excelente y plural, con énfasis en la experiencia, el diálogo y una formación orientada hacia la igualdad y la emancipación y no hacia el disciplinamiento.
- 3 Orientar la política de la Universidad hacia la profundización de una educación entendida como fenómeno de naturaleza social, histórica y cultural. Una educación comprometida con la democracia, los derechos humanos y la formación de ciudadanos y ciudadanas.
- 4 Promover en la educación y en la formación de profesores de la Universidad una visión pluralista, laica, inclusiva y no sexista, que promueva la justicia social.
- 5 Desarrollar un modelo educativo que reconozca y fortalezca la pedagogía como disciplina, y a su vez, construya un vínculo de equilibrio y cooperación entre los saberes disciplinarios, la didáctica y la pedagogía en la formación de profesores.

Líneas de acción de la Política Universitaria de educación y formación de profesores en la Universidad de Chile

1. En el marco de la nueva Ley de universidades estatales que propende a la creación de un nivel superior de articulación de las universidades públicas, se deberá generar una **red de pedagógicos estatales**. Esta red debería contemplar movilidad académica y estudiantil, y proyectos conjuntos de investigación, postgrado y extensión.



2. Los programas de formación de profesores, la investigación y el postgrado deberá contar con **mallas curriculares** que promuevan una visión de la educación centrada en el fortalecimiento de la cultura democrática, la ciudadanía y una educación inclusiva y no sexista.
3. En la próxima etapa se deberá dar especial apoyo al desarrollo del postgrado en educación. Para esto, se deberá crear el **Doctorado en Educación** de la Universidad de Chile, así como el desarrollo de diversos magíster en áreas especializadas de la pedagogía y de desarrollo profesional.
4. El nuevo **Instituto de Investigación de la Universidad de Chile** deberá significar, junto al doctorado, un salto en materia de investigación educativa y pedagógica. Para ello, debe ser representativo del conjunto de la investigación que hoy se da en la Universidad, abriendo sus líneas de investigación tanto temáticamente como en sus enfoques metodológicos. El desarrollo de la investigación y la formación de profesores deben estar unidos y evitarse disociaciones al respecto.
5. Un lineamiento estratégico es el desarrollo de la educación continua del magisterio. Para ello, se deberá prestar especial apoyo al **Centro Saberes Docentes**, que recoge la experiencia acumulada en formación continua de profesores.
6. Se debe abordar en términos de desarrollo institucional y académicos el crecimiento del **Departamento de Estudios Pedagógicos** de la Facultad de Filosofía y Humanidades, el cual hoy gestiona cuatro carreras (próximamente cinco) y un magister, buscando dar con nuevas formas organizacionales que faciliten sus procesos administrativos y el desarrollo de sus capacidades docentes e investigativas. También dar especial apoyo al desarrollo académico al **Departamento de Educación** de FACSU y la carrera de educación parvularia.
7. Desarrollar una propuesta pedagógica en el ámbito de la **educación intercultural bilingüe**.
8. En términos institucionales, se deberá buscar una integración de las distintas unidades y programas que hoy trabajan en educación y pedagogía de la Universidad de Chile a través del **Programa Transversal de Educación (PTE)**. Este



programa deberá articular y generar planificaciones estratégicas para el desarrollo de la educación en la Universidad en sus distintos ámbitos.



INFORME RESPECTO DE LA PROPUESTA DE RECTORÍA (OFICIO N° 05/2018) SOBRE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS (D.U. N°004522, de 9 de marzo de 2010).

Observaciones a la propuesta de Rectoría y propuestas de acuerdo para la plenaria del senado universitario de 19 de julio de 2018.¹

I. Antecedentes y justificación.

UNO.- Con fecha 4 de enero de 2018 el SU recibió el Oficio N°05, de igual fecha de Rectoría, mediante el cual se solicitó incorporar como punto de tabla de una próxima sesión del Senado Universitario, la propuesta de modificación al artículo 47 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, sugerida por la Junta Electoral Central.

DOS.- La propuesta se basa en lo planteado por la referida Junta al Rector, a través del Oficio N°3748, de 20 de diciembre de 2017, que expone la necesidad de solucionar el problema verificado en las elecciones de Rector del año 2014. En dicha instancia, se excluyó del claustro elector a algunos académicos que se encontraban separados transitoriamente de sus funciones, ya sea por razones previsionales, con el fin de ser recontractados como académicos de excelencia, o por la modificación de su jornada.

En ese entonces, Rectoría promovió una reforma al Reglamento en cuestión, enviando al Sr. Vicepresidente del Senado Universitario, el Oficio N°269, de 1 de abril de 2014, que formulaba modificación al mismo artículo. Sin embargo, la iniciativa no prosperó, por cuanto ya se había efectuado la convocatoria al proceso electoral 2014-2018.

TRES.- El artículo 47 del Reglamento General de Elecciones y Consultas vigente, dispone lo siguiente:

Artículo 47.- *“El claustro para la elección de Rector estará constituido por todos los académicos con jerarquía de Profesor, de cualquiera de las categorías académicas. Sufragarán conforme a las ponderaciones establecidas precedentemente en este reglamento.*

Todos los Profesores antes indicados deberán contar con, a lo menos, un año de antigüedad en la institución, con permanencia ininterrumpida, contada desde la fecha de convocatoria a elecciones, y no deberán haberse retirado de la Universidad con posterioridad a esa fecha.”

A su vez, el Oficio de Rectoría propone incorporar un inciso tercero a esta norma, del siguiente tenor:

“Para todos los efectos del presente Reglamento, no constituirá interrupción de antigüedad aquellos actos de separación transitoria de funciones para fines previsionales, originados en una modificación de jornada o en los casos de profesores (as) titulares que hayan sido recontractados (as) como académicos (as) de excelencia”.

¹ El presente informe (versión 24.05.18) fue elaborado y aprobado por la Comisión de Estamentos y Participación del Senado Universitario, el cual será presentado en la Sesión Plenaria N° 502 de fecha 19 de julio de 2018 para su discusión y votación. La comisión está integrada por los senadores universitarios: Miguel Morales; Juan Carlos Letelier; Abraham Pizarro; Benjamín Mejías y Diego Alonso.



CUARTO.- Con fecha 11 de enero de 2018, en **Sesión Plenaria** N° 480, el Senado Universitario adoptó el Acuerdo SU N°005/2018, mediante el cual acordó enviar a la Comisión de Estamentos y Participación la propuesta de modificación del art. 47° del Reglamento General de Elecciones y Consultas presentada por el Rector, para su estudio y elaboración de un Informe, que debía ser remitido a la Mesa del Senado el día lunes 16 de abril de 2018.

QUINTO.- La Comisión de Estamentos y Participación, teniendo a la vista los antecedentes expuestos, analizó la propuesta en la sesión de fecha, 24 de mayo de 2018, contando en esta con la presencia del Director Jurídico, Sr. Fernando Molina Lamilla, quién explicó la propuesta rectoral.

Los senadores universitarios señores Benjamín Mejías, Abraham Pizarro y Miguel Ángel Morales, se ha estimado que si bien la propuesta de inclusión de un nuevo inciso es plausible, una mejor técnica de redacción reglamentaria debería tener en consideración, más bien, una modificación al inciso segundo eliminando la frase “, con *permanencia ininterrumpida*,”; lo cual traería como consecuencia el mismo efecto que buscaba la propuesta electoral. Además, esta comisión ha estimado plausible la propuesta, en consideración a los siguientes fundamentos:

1° Que durante el proceso electoral de Rector el año 2014, la Junta Electoral Central constató la necesidad de modificar el artículo 47 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, por cuanto, conforme a la normativa vigente, se excluía del claustro elector a los académicos separados transitoriamente de sus funciones, por razones previsionales, con el fin de ser recontratados como académicos de excelencia, o por la modificación de su jornada.

2° Que la propuesta de modificación al artículo 47, está en plena concordancia con Ley N°20.374 de incentivo al retiro para funcionarios de Universidades Estatales.

La referida Ley faculta a las Universidades Estatales para conceder una bonificación por retiro voluntario a los funcionarios que, desempeñándose en planta o a contrata, hayan prestado servicios en dichos planteles por un período no inferior a cinco años continuos o discontinuos a la fecha de impetrar el beneficio y que entre la fecha de publicación de esta ley y el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, tengan o cumplan 65 años de edad, si son hombres, y en el caso de las mujeres, desde que cumplan 60 y hasta los 65 años de edad; haciendo efectiva su renuncia voluntaria en los plazos señalados en la ley y cumpliendo con los demás requisitos que ésta dispone.

De acuerdo al artículo 8 de la ley en comento, el personal favorecido con la bonificación, así como, con los otros beneficios regulados en ella, no podrá ser nombrado ni contratado, ya sea a contrata o sobre la base de honorarios, en ninguna universidad estatal durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de los beneficios percibidos, expresados en unidades de fomento más el interés corriente para operaciones reajustables, vigente a la fecha del reingreso.

No obstante lo anterior, el inciso segundo establece una excepcionalidad a la prohibición de contratación, permitiendo que el Rector—previa aprobación del órgano colegiado superior existente en cada plantel— pueda contratar, ya sea a contrata o sobre la base de honorarios, a quienes sean calificados como Académicos de Excelencia.

Para efectos de lo anterior, cada Universidad Estatal debe dictar un Reglamento que regule el procedimiento respectivo, cuya calificación debe ajustarse a los siguientes criterios:

a) Sólo podrá acceder a ella el personal académico de la más alta jerarquía.



b) *Deberá ser efectuada por una Comisión de Evaluación del Desempeño o de Jerarquización Académica, integrada por académicos de la más alta jerarquía académica y que tengan el más alto nivel de desempeño en la respectiva institución de educación superior, quienes serán designados por el Rector respectivo.*

c) *Deberá informarse anualmente, durante el período de vigencia del beneficio a que se refiere el artículo 1°, al Ministerio de Educación los académicos que reciban esta calificación.*

Quienes sean contratados en virtud de la facultad a que se refiere el inciso segundo sólo podrán serlo por un máximo de 12 horas semanales en el evento que se dediquen exclusivamente al desempeño de labores docentes, o hasta un máximo de 22 horas semanales, si adicionalmente dichos académicos desarrollan labores de investigación. Estos contratos podrán ser renovados, previa evaluación anual de desempeño. Con todo, dichas contrataciones sólo podrán efectuarse hasta que el referido personal cumpla 75 años de edad.

3° *Igualmente, lo anterior es concordando con la reciente Ley N° 21.043, que otorga una bonificación adicional por retiro al personal académico, directivo y profesional no académico de las Universidades del Estado, y faculta a las mismas a conceder otros beneficios transitorios.*

4° *Que el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, ejerce de forma constante la atribución de conferir a académicos y académicas de la Universidad, la calidad de académicos de excelencia. Por ejemplo, puede observarse que, durante el año 2016, el Consejo Universitario acordó la recontractación como académicos de excelencia de 11 académicos, en las siguientes sesiones: Primera Sesión ordinaria de fecha 18 de enero 2016; Séptima sesión ordinaria, de 31 de mayo de 2016; Décima Segunda Sesión Ordinaria, de 2 de agosto de 2016; Décima Novena Sesión Ordinaria, de 15 de noviembre de 2016 y Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de 13 de diciembre de 2016. La misma cantidad de académicos fueron nombrados con esta calificación, durante el primer semestre del año 2017, en la Primera y Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 3 y 17 de enero.*

Tomando en cuenta lo anterior, la modificación propuesta resulta necesaria y concordante con la Ley N°20.374 de incentivo al retiro para funcionarios de Universidades Estatales.

SEXTO.- Luego, con fecha 11 de julio de 2018, mediante Oficio N°704, el Señor Rector ha propuesto una indicación sustitutiva a la propuesta originalmente presentada el 04 de enero de 2018, de acuerdo a lo consensuado por esta Comisión en sesión de 24 de mayo de 2018, y que propone modificar el inciso segundo del artículo 47 del Reglamento General de Elecciones y Consultas en los siguientes términos:

- i) Eliminar la frase “*con permanencia ininterrumpida*”, y
- ii) Cambiar la frase “*haberse retirado de*” por “*haber cesado en sus funciones en*”.



II. *Propuesta de modificación, mediante Oficio de Rectoría N° 704/2018.*

Reglamento General de Elecciones y Consultas, contenido en el Decreto Universitario N°004522, de 2010.	
TITULO IV PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESPECÍFICOS	
Normativa Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 47° El claustro para la elección de Rector estará constituido por todos los académicos con jerarquía de Profesor, de cualquiera de las categorías académicas. Sufragarán conforme a las ponderaciones establecidas precedentemente en este reglamento.	Artículo 47°: El claustro para la elección de Rector estará constituido por todos los académicos con jerarquía de Profesor, de cualquiera de las categorías académicas. Sufragarán conforme a las ponderaciones establecidas precedentemente en este reglamento.
Todos los Profesores antes indicados deberán contar con, a lo menos, un año de antigüedad en la institución, con permanencia ininterrumpida , contada desde la fecha de convocatoria a elecciones, y no deberán haberse retirado de la Universidad con posterioridad a esa fecha.	Todos los Profesores antes indicados deberán contar con, a lo menos, un año de antigüedad en la institución, contada desde la fecha de convocatoria a elecciones, y no deberán haber cesado en sus funciones en la Universidad con posterioridad a esa fecha.

III. *Conclusiones.*

Analizada la propuesta, la Comisión ha adoptado los siguientes acuerdos:

1° Acuerdo: Aprobar el presente informe.

2° Acuerdo: Aprobar la propuesta del Rector y someter a votación en Sesión Plenaria N°502 lo siguiente:

- (i) Aprobación del informe de la Comisión de Estamentos y Participación respecto de la Propuesta de Rectoría (Oficio n° 704/2018) sobre modificación al Reglamento General de Elecciones y Consultas (D.U. N°004522, de 9 de marzo de 2010).
- (ii) Aprobación de la modificación al reglamento, en el sentido propuesto por el Rector.